  
18

Actuaciones caratuladas: "SANTIAGO FABIAN CUCUZA Y CHRISTIAN GERARDO JABLOŃSKI U.T. - s-REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°5 - MES DE SEPTIEMBRE 2020 - OBRA: CONSTRUCCION EDIFICIO TRIBUNALES SAN SALVADOR Ref. Act. N°30566 " N°3307/2020

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°01/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, <sup>05</sup> de enero de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes en la cual tramita la elevación del Acta de Quinta Readecuación Provisoria (cfr. fs.11/12), solicitada por la empresa "UT SANTIAGO FABIAN CUCUZA y CHRISTIAN GERARDO JABLOŃSKI" en su presentación de fs.1 referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de San Salvador, elaborada de conformidad con los porcentajes de variación surgido como consecuencia del salto del mes de septiembre/20, avalado por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos.

Que al respecto el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., en su intervención de fs.13, informa que la Contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación conforme puede constatarse a fs.1 y que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones que formular y en relación a la ejecución de la obra, hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 08/08/19, con un plazo de treinta y seis (36) meses, habiéndose dispuesto una ampliación del plazo de obra por la cantidad de veintidós (22) días (Resolución N°406/19) y una segunda ampliación por la cantidad de ciento ochenta (180) días (Resolución N°234/20).

Que, habiéndose dado participación al Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., el mismo a fs.15 observa que la Contratista ha interpuesto la solicitud de salto correspondiente al mes de septiembre/20 en fecha 20/10/20 (cfr. fs.5) y que conforme a lo dispuesto en el Art.10° del Régimen de Redeterminaciones de Precios aprobado por Decreto N°2715/16 MPlyS ... "Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio...", la empresa UT Cucuza- Jabłoński ha efectuado su presentación dentro del plazo establecido a tal efecto, debiendo aplicarse la metodología de redeterminación a partir del Certificado correspondiente al mes de septiembre.

Que en igual sentido refiere a que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. ha verificado la procedencia de la solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, con la debida intervención de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos. (cfr. fs.6/10), confeccionado el Acta de la Quinta Readecuación Provisoria (cfr. fs.11/12).

Que de conformidad a lo antes expuesto, dicho Asesor sugiere dictar la Resolución que apruebe el Acta de Readecuación Provisoria mencionada, en consonancia con el Art. 28 del referido Régimen de Redeterminación de Precios, quedando supeditado el pago de los certificados a la ampliación del monto de la garantía contractual, debiendo previo a la liquidación de los mismos, requerirse a la Contratista una nueva póliza a satisfacción de este Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Dec.N°2715/16 MPlyS Que a fs.17 la Contaduría General, en lo referente a la materia de Redeterminación provisoria expresa que correspondería hacer lugar a lo afirmado en el dictamen del Asesor Técnico de fs.15/vta.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

///Sigue

**SE RESUELVE:**

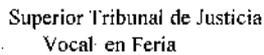
1º) Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación de Precios y Adecuación Provisoria de Precios solicitada por la empresa "UT SANTIAGO FABIAN CUCUZA y CHRISTIAN GERARDO JABLOŃSKI", en su presentación de fs.1 referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de San Salvador y en consecuencia, y apruébese el Acta de la Quinta Readequación Provisoria obrante a fs.11/12, previo cumplimiento de la presentación de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia, expresada en dicha Acta, conforme al Art.27º de Régimen de Redeterminación de Precios – Dec.Nº2715/16 MPIyS.

2º)- Registrar, Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., a la Contratista y a la Contaduría General del Poder Judicial.

J.S.

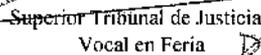


**Dr. Bernardo I. R. Salduna**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente en FERIA



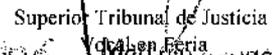
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal en FERIA

*Dr. Federico*



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal en FERIA

**GUILLERMO L. FEDERIK**  
- VOCAL -



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal en FERIA

**MARCELO BAIDON**  
Vocal de Cámara



**Dra. Fernanda Baima**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretaria en FERIA



Actuaciones caratuladas: "EMPRESA CONSTRUCTORA ING. ANGEL LUIS MOIA - S-REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°10 - MES DE OCTUBRE 20 - OBRA: CONSTRUCCION NUEVO ANEXO EDIFICIO TRIB. PNA. REF. ACT. N°30432" N°3580/2020

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°02/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, <sup>DS</sup> de enero de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. eleva a fs.1 para conocimiento y fines correspondientes, la solicitud de Redeterminación y Adecuación de Precios interesada por la firma "Empresa Constructora Ing. Ángel Luis Moia", elaborada de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de octubre/20, referente a la obra de Construcción del Nuevo Edificio de Tribunales de Paraná y en virtud de la cual se suscribiera el Acta de Décima Readecuación Provisoria de Precios, conforme surge a fs.11/12 de las presentes.

Que dicha Área Edilicia mediante Nota N°19241/6 de fecha 28/12/20 obrante a fs.13, informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación, conforme consta a fs.2, que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones y en relación a la ejecución de la obra, hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 28/12/18, con un plazo de 720 días corridos, ampliado en cinco (5) días por Resolución N°245/19 obrante en Expte.N°3695/19, posteriormente en cuarenta y cinco (45) días por Resolución N°437/19 del Expte.N°6066/19, luego en cuatro (4) días por Resolución N°498/19 del Expte. N°7252/19 y finalmente cuarenta y cinco (45) días por Resolución N°214/20 del Expte. N°1619/2020.

Que de la documentación obrante, la Asesoría Legal y Técnicas del S.T.J. a fs.15/vta. expresa que la Contratista ha interpuesto la solicitud del salto correspondiente al mes de octubre en fecha 19/11/2020 (cfr. fs.1) y que de acuerdo a la normativa en cuestión (Art.10° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.) que dispone que "...Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio..." puede deducirse que la Contratista, ha efectuado su presentación dentro del plazo establecido a tal efecto, por lo que la metodología debería ser aplicada a partir del mes de octubre del corriente.

Que habiendo procedido el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación -con la debida intervención de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos- (cfr. fs.6/10), determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de la Décima Readecuación Provisoria (cfr. fs.11/12), dicha Asesoría Legal y Técnica entiende que correspondería dictar la resolución que apruebe el Acta de Readecuación Provisoria citada en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N°2715/16 MPlyS., supeditando el pago de los certificados a la ampliación de la garantía contractual en la proporción de la variación plasmada a fs.12 conforme lo establece el Art.27° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N°2715/16 MPlyS), debiendo la Contratista presentar una nueva póliza a satisfacción de este Poder Judicial.

Que a fs.17 la Contaduría General, en lo referente a la materia de Redeterminación provisoria expresa que correspondería hacer lugar a lo afirmado en el dictamen del Asesor Técnico de fs.15/vta.

Que en virtud de lo expuesto;

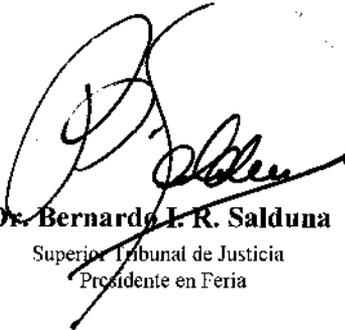
///Sigue

**SE RESUELVE:**

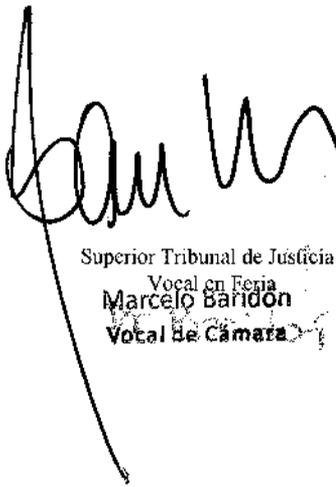
1)- Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación de Precios y Adecuación Provisoria de Precios solicitada por la empresa "CONSTRUCTORA ING. ANGEL LUIS MOIA", en su presentación de fs.1 referente a la obra de Construcción del Nuevo Edificio de Tribunales de Paraná y en consecuencia, y apruébese el Acta de la Décima Readecuación Provisoria obrante a fs.11/12, previo cumplimiento de la presentación de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia, expresada en dicha Acta, conforme al Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios – Dec.N°2715/16 MPlyS.

2)- Registrar, Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., a la Contratista y a la Contaduría General del Poder Judicial.

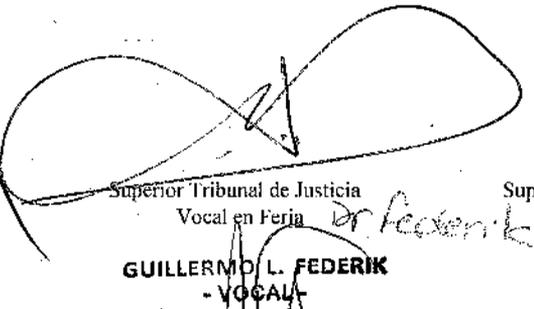
J.S.



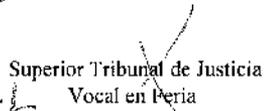
**Dr. Bernardo L. R. Salduna**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente en FERIA



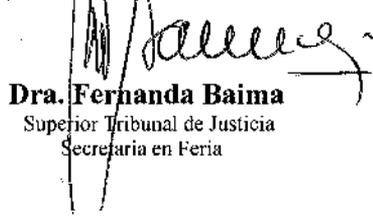
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal en FERIA  
**Marcelo Baridón**  
Vocal de Cámara



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal en FERIA  
**GUILLERMO L. FEDERIK**  
- VOCAL -



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal en FERIA



**Dra. Fernanda Baima**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretaria en FERIA



**Actuaciones caratuladas: "EMPRESA CONSTRUCTORA PERFIL DE SANTIAGO CUCUZA - S- REDETERMINACION PROVISORIA N°2 DE PRECIOS DE LA OBRA: NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE SAN JOSE DE FELICIANO N°1454/2019" N°3468/2020**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 03/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 05 de enero de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la firma adjudicataria de la obra de Construcción del Nuevo Edificio de Tribunales de San José de Feliciano, "Perfil Empresa Constructora de Cucuza Santiago Fabián", en su presentación obrante a fs.1 interesa la Redeterminación de Precios y la Readecuación Provisoria, adjuntando (cfr. fs.2/6), el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. eleva a fs. 10 de las presentes, el Acta de Segunda Readecuación Provisoria, elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto en el mes de octubre/20 y su respectivo cálculo en planilla de fs.8/9, indicando que la Contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación, conforme consta a fs.1/2.

Que, en relación a la ejecución de la obra dicha Área Edilicia hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 20/11/19, con un plazo inicial de doce (12) meses, habiéndose dispuesto por Resolución N°260/20 una ampliación del plazo de obra por la cantidad de ciento veinte (120) días corridos y asimismo destaca que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones.

Que a fs.13/vta. el Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., expresa que la Contratista ha interpuesto la solicitud del salto correspondiente al mes de octubre en fecha 19/11/2020 (cfr. fs.1) y que de acuerdo a la normativa en cuestión (Art.10° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.) que dispone que "...Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio..." puede deducirse que la Contratista, ha efectuado su presentación dentro del plazo establecido a tal efecto, por lo que la metodología debería ser aplicada a partir del mes de octubre del corriente.

Que habiendo procedido el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación -con la debida intervención de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos- (cfr. fs.6/9), determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de la Segunda Readecuación Provisoria (cfr. fs.10), la Asesoría Legal y Técnica entiende que correspondería dictar la resolución que apruebe el Acta de Readecuación Provisoria citada en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N°2715/16 MPlyS. debiendo requerirse a la Contratista una nueva póliza que contemple la diferencia expresada a fs.10, conforme lo establece el Art.27° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N°2715/16 MPlyS).

Que a fs.15 la Contaduría General, en lo referente a la materia de Redeterminación provisoria expresa que correspondería hacer lugar a lo afirmado en el dictamen de fs.13/vta.

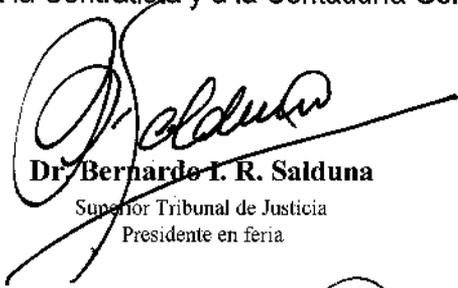
Que en virtud de lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1)- Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación de Precios y Adecuación Provisoria de Precios solicitada por la empresa "Perfil Empresa Constructora de Cucuza Santiago Fabián", en su presentación de fs.1 referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de San José de Feliciano y en consecuencia, apruébese el Acta de Segunda Readequación Provisoria, obrante a fs.10, previo cumplimiento de la presentación de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia, expresada en dicha Acta, conforme al Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios – Dec.N°2715/16 MPlyS.

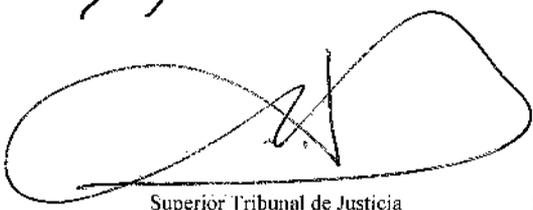
2)- Registrar, Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., a la Contratista y a la Contaduría General del Poder Judicial.

J.S.



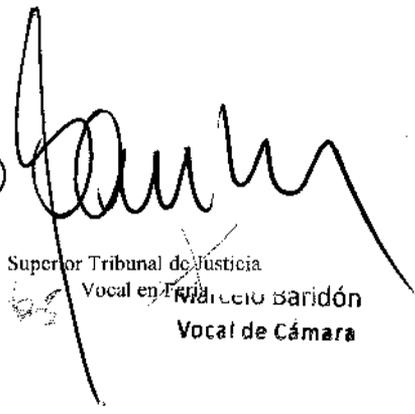
**Dr. Bernardo I. R. Salduna**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente en feria

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal en Feria  
*Dr. Federico*

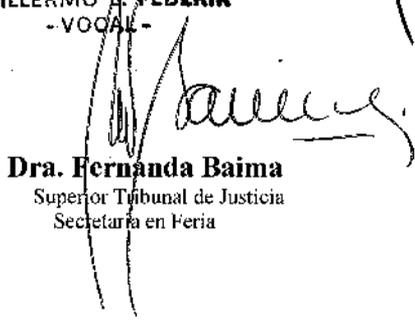


Superior Tribunal de Justicia  
Vocal en Feria

**GUILLERMO A. FEDERIK**  
- VOCAL -



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal en Feria  
**Marcelo Baridón**  
Vocal de Cámara



**Dra. Fernanda Baima**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretaría en Feria



**"ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA - E/ CERTIFICADO DE OBRA N°7 REF. OBRA: 1ERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO TRIBUNALES DE FEDERACIÓN - REF. EXP. N°5019/2019 " - N°3593/2020**

Resolución de Presidencia del S.T.J. N°04/21 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA, <sup>85</sup> de enero de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. N°19162/3 obrante a fs.7, con la que eleva el Certificado de Obra N°7 -Parcial- que refleja un grado de avance del 0,82%, por los trabajos del mes de noviembre/20, realizados por la firma "Cocco Construcciones S.R.L.", en la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación -1era. Etapa-

Que, en relación a la obra dicha Área Edilicia informa que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/19, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses y con una ampliación del plazo contractual por la cantidad de ciento veinte (120) días, tramitada bajo las Actuaciones N°2182/20 caratuladas: "PLANEAMIENTO E INFRAEST. EDIL.STJ- E/ PEDIDO AMPLIACIÓN PLAZO CONTRACTUAL EMP. CONTRATISTA COCCO CONST. S.R.- OBRA: 1° ETAPA CONSTR. NVO EDIF. TRIB.FEDERACIÓN - REF. EXP. N°5019/19".

Que respecto al presente Certificado, hace saber que el mismo refleja un porcentaje de avance acumulado (19,34%) a los trescientos treinta (330) días, el cual resulta ser superior al propuesto en el Plan de Trabajo y Curva de Inversión (18,04%) para esta instancia, destacando asimismo que a la fecha la Empresa ha cumplido adecuadamente con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de obra.

Que a fs.9 interviene el Asesor de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. quien expresa que de los antecedentes reseñados puede constatar que el Certificado en cuestión, refleja un avance superior al previsto en el Plan de Trabajos y Curva de Inversión, en el que para los trescientos treinta (330) días, se proponía un avance del 18,04%, habiendo la Contratista cumplido adecuadamente con los requerimientos e indicaciones impartidas por la repartición competente, por lo que en virtud a ello y atendiendo a la falta de conductas reprochables sobre el desempeño de la Contratista, entiende que correspondería emitir el acto administrativo pertinente que apruebe el Certificado de Obra N°7.

Que a fs.11 la Contaduría General del Poder Judicial informa que con el Certificado presentado se alcanza el 19,34% de los trabajos contratados y cuenta con dictamen favorable del Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. y del Asesor de las Áreas Contables y Administrativas, por lo que de aprobarse el presente certificado, correspondería autorizar a la Tesorería General de este Poder Judicial a pagar el mismo, cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos proporcionales que correspondan.

Que conforme a lo dispuesto mediante Ac. General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Certificado de Obra N°7 -Parcial- correspondiente al mes de noviembre del corriente año, referente a la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación -1era. Etapa-, realizada por la firma "Cocco Construcciones S.R.L.", con el que se alcanza el 19,34% de los trabajos contratados y autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva a la firma adjudicataria de dicha obra, la suma de //-

////////// PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 36/100 (\$374.575,36), cuando cuente con disponibilidad de fondos, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales y anticipo que correspondan.

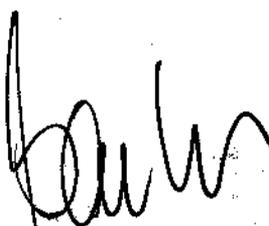
2º) Imputar el presente Certificado al crédito de la sgte. cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.79 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.28 - UG.02 - del Presupuesto 2020.

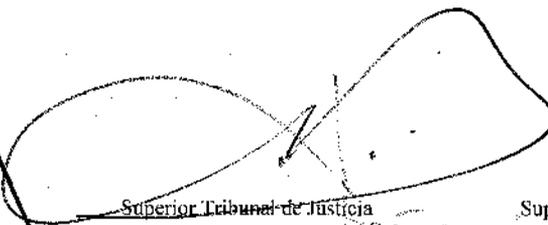
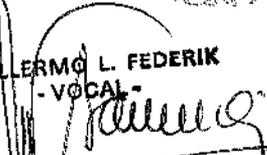
3º) Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J y a la Contratista.

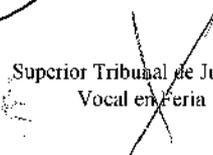
4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

  
**Dr. Bernardo I. R. Salduna**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente en FERIA

  
Superior Tribunal de Justicia  
**Dr. Boesman**  
Vocal en FERIA  
Vocal de Cámara

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal en FERIA  
**GUILLERMO L. FEDERIK**  
- VOCAL -  
  
**Dra. Fernanda Baima**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretaria en FERIA

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal en FERIA

Resolución del Tribunal de Superintendencia N°05/21 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 13 de Enero de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Contador General del Poder Judicial, Darío R. Koch, en nota de fecha 08-01-20 obrante a fs.1, solicita se gestione ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos la suma de \$3.750.000,00 para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otro bienes de uso para el Superior Tribunal de Justicia, correspondiente al pimer anticipo del año 2021; por lo que

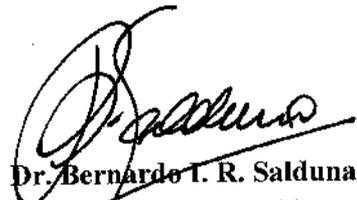
**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar a la Contaduría General del Poder Judicial a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$3.750.000,00)**, necesaria para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otro bienes de uso para el Superior Tribunal de Justicia, correspondiente al pimer anticipo del año 2021

2º) Registrar, pasar a la Contaduría General del Poder Judicial y, en su oportunidad, a la Tesorería General.

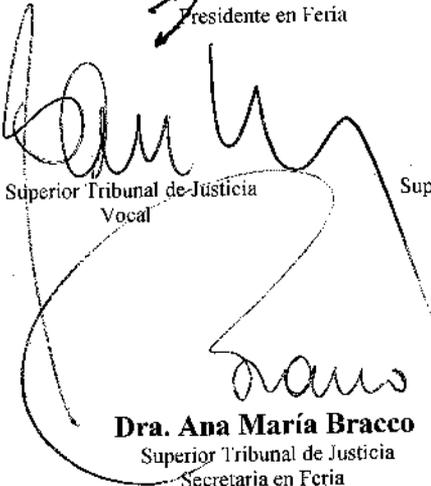
J.S.

Superior Tribunal de Justicia  
**ANDRES MANUEL MARFIL**  
Vocal

  
**Dr. Bernardo I. R. Salduna**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente en FERIA

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dra. Ana María Bracco**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretaria en FERIA

Resolución del Tribunal de Superintendencia N°06/21 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 13 de Enero de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Sr. Defensor General de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Maximiliano Francisco Benítez y el Procurador General del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Jorge Amílcar Luciano García y el Sr en oficios N°1/21 de fs.1 y N°01/21 de fs. 2, respectivamente, solicitan que por intermedio de la Contaduría General del Poder Judicial se gestione ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos un libramiento de fondos a los fines de atender la cancelación de las adquisiciones de bienes de uso que se realicen con cargo al presupuesto 2021 aprobado por Ley N°10.848 y la Contaduría General del Poder Judicial a fs.4 informa que conforme a lo interesado en las presentes, correspondería solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de \$3.000.000,00, que se prevén para la compra de bienes de uso para los Ministerios Públicos, conforme los créditos aprobados por Ley N°10.848 del Presupuesto 2021.

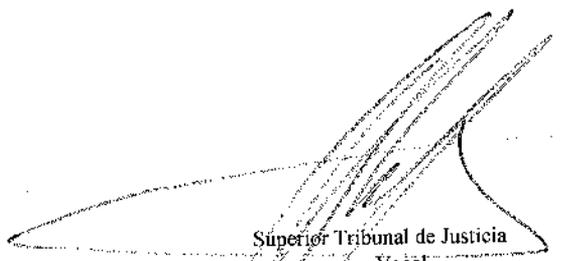
SE RESUELVE:

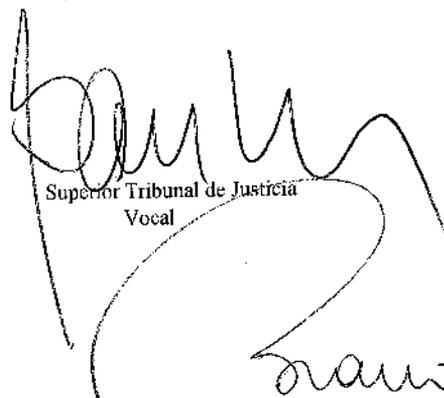
1º) Autorizar a la Contaduría General del Poder Judicial a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00)**, necesaria para satisfacer pedidos formulados por organismos dependientes de los Ministerios Públicos Físcal y de la Defensa de la Provincia de Entre Ríos.

2º) Registrar, pasar a la Contaduría General del Poder Judicial y, en su oportunidad, a la Tesorería General.

J.S.

  
**Dr. Bernardo I. R. Salduna**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente en FERIA

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal  
**Dr. Andrés María**

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal  
**Dra. Ana María Bracco**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretaria en FERIA

**SUPERINTENDENCIA - GUALEGUAY S/ REINTEGRO GASTOS POR DESINFECCIONES REALIZADAS POR COVID-19 EN DISTINTOS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES " N°13/2021**

Resolución del Tribunal de Superintendencia N°07/21 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 13 de Enero de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en oficio N°AS-111 de fecha 07-01-21 obrante a fs.4/vta., la Secretaria de Superintendencia de la ciudad de Gualeguay, Dra. Florencia Bascoy, solicita la asignación de una partida especial para afrontar el gasto originado debido a la contratación del servicio de desinfección en los Juzgados de Garantías y Juzgado de Familia, con la firma "Fumizan de Zankiel Mariano", (única que al momento posee libre deuda de ATER), motivo de lo ordenado por el Médico Forense de la costa del Uruguay, Dr. Gustavo López Lallana, por la existencia de casos positivos de Covid en agentes judiciales que desempeñan funciones en los Organismos antes mencionados, solicitando el pago de la facturación adjunta, a fs.1.

Que a fs.7 el Médico Laboralista del S.T.J. Dr. Pablo Taleb y el Responsable en Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ing. Mario Benavento hacen saber que la Dra. Bascoy les consultó la forma de proceder ante dicha situación, quienes aconsejaron que de manera inmediata e urgente, se proceda a realizar la desinfección de los Juzgados referenciados, como forma preventiva y de acuerdo a las acciones relacionadas con el Covid-19, mediante la aplicación de amonio cuaternario de quinta generación y respecto al costo facturado a fs.1 (\$21.000,00) informan que si bien supera a las cotizaciones de la firma que efectúa trabajos similares en esta ciudad de Paraná, la misma es la única que cumple con los requisitos de facturación en la ciudad de Gualeguay.

Que, en su intervención de fs.9, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada, correspondiendo aplicarse el procedimiento de -CONTRATACION DIRECTA, por vía de excepción, según lo establecido en el Art.26 inc. h) y Art.27 inc. c) apartado B punto 9 de la Ley N°5140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP, previsto para ..."cuando exista probadas razones de urgencia no previsibles tales como catástrofes sociales, económicas o sanitarias..." y lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

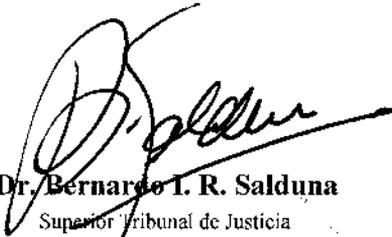
1º) Hacer lugar al pago de la Factura N°00002-00000290 perteneciente a la firma "Fumizan de Zankiel Mariano", correspondiente a la desinfección realizada en el Juzgado de Garantías y Juzgado de Familia de Gualeguay, solicitado por la Superintendencia local, encuadrada en el procedimiento de contratación directa por vía de excepción según lo establecido en el Art.26 inc. h) y Art.27 inc. c) apartado B punto 9 de la Ley N°5140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP y autorizar a la Tesorería General de este Poder a abonar a la Superintendencia local, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, la suma de **Pesos: VEINTIUN MIL CON 00/100 (\$21.000,00).**

///Siguc

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

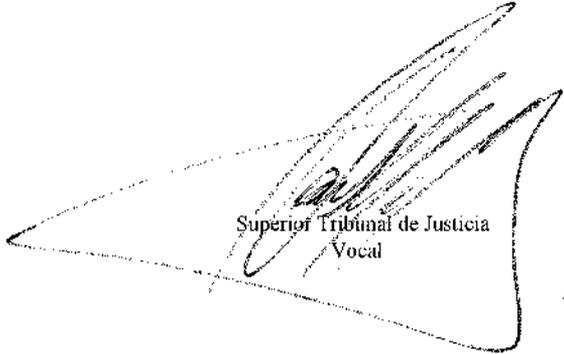
3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

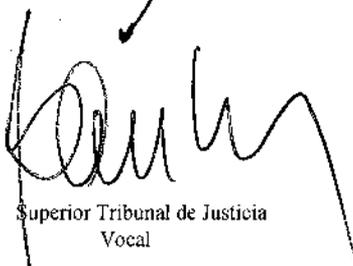


**Dr. Bernardo L. R. Salduna**

Superior Tribunal de Justicia  
Presidente en FERIA



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dra. Ana María Bracco**

Superior Tribunal de Justicia  
Secretaria en FERIA



**"ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA - E/ CERTIFICADO DE OBRA N°7 REF. OBRA 1ERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO TRIBUNALES DE FEDERACIÓN - REF. EXP. N°5019/2019 " - N°3593/2020**

Resolución de Presidencia del S.T.J. N°08/21 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RAMA, 13 de enero de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°04/21 de fecha 05/01/21 obrante a fs.12/vta. a través de la cual se dispuso aprobar el Certificado de Obra N°7 -Parcial- correspondiente al mes de noviembre del año 2020, referente a la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación -1era. Etapa-, realizada por la firma "Cocco Construcciones S.R.L.", con el que se alcanza el 19,34% de los trabajos contratados y autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva a la firma adjudicataria de dicha obra, la suma de **PESO \$: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 36/100 (\$374.575,36)**, cuando cuente con disponibilidad de fondos, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales y anticipo que correspondan.

Que a fs.17 el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. a raíz de haberse detectado un error involuntario en la confección del Certificado N°7 de la empresa "Cocco Construcciones", procede a elevar nuevamente la certificación referida con el error debidamente subsanado, período comprendido en el mes de Noviembre/20, que refleja un avance del 0,71% -acumulado del 19,34%, por un importe de \$210.925,85.

Que a fs.20 la Contaduría General del Poder Judicial informa que con el Certificado presentado se alcanza el 19,34% de los trabajos contratados y cuenta con dictamen favorable del Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. de fs.7 y del Asesor Legal a fs.9, rectificado a fs.17 por dicha Área Edilicia, por lo que de aprobarse el presente certificado, correspondería autorizar a la Tesorería General de este Poder Judicial a pagar el mismo, cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos proporcionales que correspondan.

Que conforme a lo dispuesto mediante Ac. General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

**SE RESUELVE:**

1º) Enmendar la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°04/21 de fecha 05/01/21 obrante a fs.12/vta., referente a la aprobación del Certificado de Obra N°7 -Parcial- correspondiente al mes de noviembre del corriente año, referente a la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación -1era. Etapa-, realizada por la firma "Cocco Construcciones S.R.L.", con el que se alcanza el 19,34% de los trabajos contratados y autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva a la firma adjudicataria de dicha obra, la suma de **PESO \$: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS UNO CON 31/100 (\$324.501,31)**, cuando cuente con disponibilidad de fondos, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales y anticipo que correspondan.

2º) Imputar el presente Certificado al crédito de la sgte. cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.79** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4** - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.28 - UG.02 - **del Presupuesto 2020.**

3º) Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J y a la Contratista.

///Sigue

4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

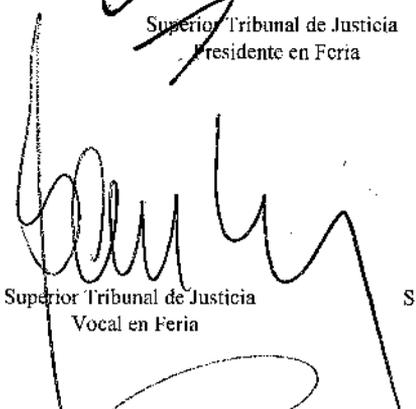


**Dr. Bernardo I. R. Salduna**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente en FERIA



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal en FERIA

*Dr. Andrés Manuel Masferrer*



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal en FERIA

*Bracco*

**Dra. Ana María Bracco**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretaria en FERIA

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal en FERIA



"SANTIAGO FABIAN CUCUZA Y CHRISTIAN GERARDO JABLOŃSKI U.T. - S-REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°6 - MES DE OCTUBRE 2020 - OBRA: CONSTRUCCION EDIFICIO TRIBUNALES SAN SALVADOR -REF. ACT. N°30566" N°3474/2020 Y APIOLADOS N°2426/20 Y 3940/20

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°09/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.-

Paraná, 41 de febrero de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones apioladas N°3940/2020 se eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°17, elaborado de conformidad con los porcentajes de variación surgidos como consecuencia del salto del mes de noviembre/20 avalado por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones y Costos y en virtud del cual se suscribiera el Acta de Sexta -fs.11/12 de las presentes- y Séptima Adecuación Provisoria de Precios que luce por cuerda a fs.11 en el expediente N°3940/20.

Que, en ambas actuaciones, el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., informa que la contratista ha solicitado debidamente la solicitud de Redeterminación y en relación a la ejecución de la obra, hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 08/08/19, con un plazo inicial de treinta y seis (36) meses, de acuerdo a las últimas ampliaciones de obra aprobadas, informando asimismo que los trabajos se ejecutan en tiempo y forma, sin observaciones que formular y que los Certificados de Redeterminación Provisoria N°15 y N°16 fueron elevados en las actuaciones N°2426/20, señalando que las diferencias resultantes serán ajustadas al momento de efectuar las Redeterminaciones Definitivas.

Que por Resolución N°162/20 del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. de fecha 18/05/20 dictada en el marco de las Actuaciones N°1052/2020 se hizo lugar a la solicitud de Adecuación Provisoria de precios y se aprobaron las Actas de Primera, Segunda y Tercera Readequación Provisoria y en Resolución N°366/20 de fecha 30/10/20 referente a las actuaciones N°2426/20 -apioladas- se aprobó el Acta de Cuarta Readequación Provisoria.

Que de la documentación obrante, la Asesoría Legal y Técnica del S.T.J. a fs.15/vta. expresa que la Contratista ha interpuesto las solicitudes de los saltos correspondientes a los meses de octubre y noviembre/20 (cfr. fs.1 del expte. N°3474/20 y fs.1 del expte. N°3940/20, respectivamente) y que de acuerdo a la normativa en cuestión (Art.10° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.) que dispone que "...Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio..." puede deducirse que la Contratista, ha efectuado su presentación dentro del plazo establecido a tal efecto.

Que habiendo procedido el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), a verificar la procedencia de dichas solicitudes, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de las variaciones -con la debida intervención de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos- determinando, en cada caso, el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente las Actas de Readequación Provisorias pertinentes (cfr. fs.11/12 del expte. N°3474/20 y fs. 11/12 del expte. N°3940/20), la Asesoría Legal y Técnica entiende que correspondería, dictar la resolución que apruebe las Actas de Readequación Provisorias citadas y disponga el pago del Certificado Redeterminado N°17 en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N°2715/16 MPlyS.

Que dicha Asesoría Legal y Técnica, conforme lo dispuesto en el artículo 27° del mentado texto legal, entiende que debe requerirse a la contratista una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple las diferencias expresadas en cada una de las Actas suscriptas.

Que a fs.17 la Contaduría General del Poder Judicial expresa que tomando conocimiento de lo dictaminado por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. a fs.13 de las presentes en relación al Acta de Sexta Readecuación Provisoria y Acta de Séptima Adecuación provisoria que luce a fs.11 del expte. N°3940/20 considera que correspondería hacer lugar a lo afirmado por el Asesor Técnico a fs.15 vta. respecto al Certificado de Redeterminación provisoria de precios del Certificado de Obra N°17.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

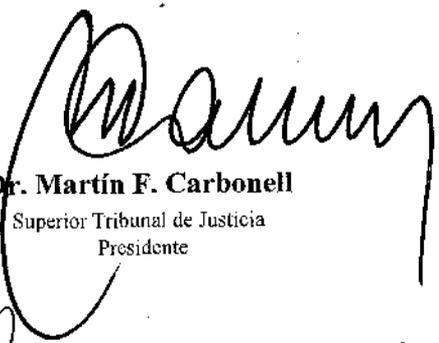
1º) Aprobar el Acta de Sexta y Séptima Readecuación Provisoria y el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°17 -fs.13 Act. N°3940/20- de la Obra de "Construcción del Edificio Tribunales de San Salvador" y autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva a la firma "Cucuza Santiago Fabián y Christian Gerardo Jabłoński U.T.", adjudicatario de dicha obra, cuando las disponibilidades de fondos lo permitan, la suma total de **Pesos: CIENTO TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 32/100 (\$130.139,32)**, con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

2º) Requerir a la contratista una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple las diferencias expresadas en cada una de las Actas Suscriptas, conforme Art.27º de Régimen de Redeterminación de Precios – Dec.N°2715/16 MPlyS.

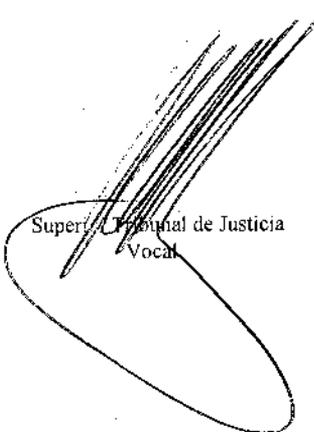
3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.85 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4** - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - **DTO.87** - **UG.02** - del Presupuesto 2020.

4º) Registrar, entregar copia de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

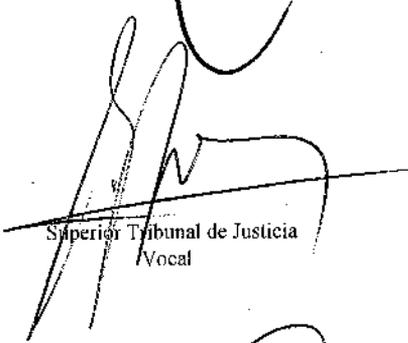
VM



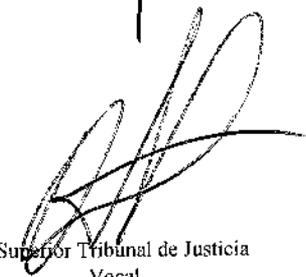
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº09/21 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 01 de febrero de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 10-11-2019 obrante a fs.1/2, el Mayordomo del S.T.J.E.R., Sr. Daniel Mildenberger, solicita la compra semestral de elementos e insumos de limpieza e higiene para atender oficinas del Superior Tribunal de Justicia y sus diversos organismos y áreas.

Que, a fs.3/4, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. agrega un presupuesto referencial por los elementos requeridos y a fs.6 la Contaduría General en fecha 12/11/20, comunicó que no existía crédito suficiente para atender la inversión interesada atento a lo avanzado del ejercicio financiero 2020 ya que las partidas presupuestarias para este tipo de erogaciones se encuentran con una ejecución de alrededor del 90%, sugiriendo por ello diferir las presentes hasta la próxima sanción de la Ley de Presupuesto 2021, lo que resultó debidamente avalado mediante Resolución de Secretaría de Superintendencia del S.T.J. Nº313/20 del 18/11/20.

Que habiéndose dado inicio a un nuevo ejercicio presupuestario 2021 y considerando la necesidad de adquirir los elementos de limpieza e higiene, se actualizó el valor referencial de los mismos (fs.9/vta.), cuyo costo total aproximado asciende a la suma de \$649.984,43.

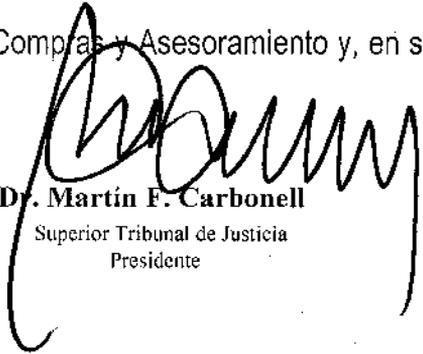
Que a fs.11, la Contaduría General del Poder Judicial en su nueva intervención informa que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

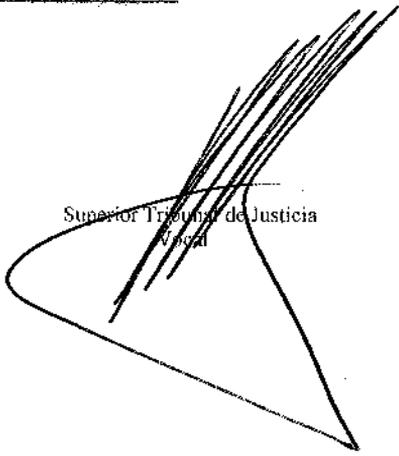
1º) Hacer lugar a la compra de los elementos e insumos de limpieza e higiene requeridos por el Mayordomo del S.T.J. y detallados a fs.9/vta.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando la disponibilidad de caja lo permita, hasta la suma de **Pesos: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 43/100 (\$649.984,43)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.2 - **PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

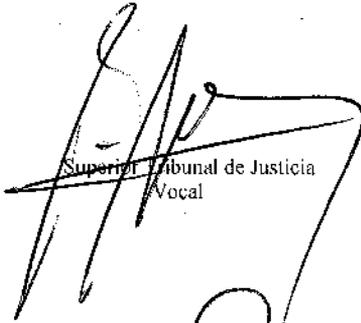
3º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.  
J.S.

  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

Si///



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Actuaciones caratuladas: "ALIANZA CONSTRUCCIONES S.A - S/ REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 1- MES DE OCTUBRE 20 - OBRA: CONSTRUCCIÓN 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO DE CIENCIAS FORENSES – S.T.J. - ORO VERDE – ENTRE RÍOS – REF. EXP. N°5578/19" N°3483/2020- APIOLADO 34/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°10/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, de Febrero de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes actuaciones y la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios solicitada a fs.1 por la empresa "ALIANZA CONSTRUCCIONES S.A.", por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Ciencias Forenses de Oro Verde, -1era. Etapa-

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. eleva a fs.13 el Acta de Primer Adecuación Provisoria de la obra, suscripta en fecha 28/12/20, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de Octubre de 2020, avalado por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos.

Que al respecto dicha Área técnica señala que la Contratista ha solicitado debidamente la Redeterminación, conforme puede constatarse a fs.1 de las presentes y en relación a la obra informa que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 05/10/20, con un plazo inicial de doce (12) meses, destacando asimismo que, los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones que formular. Elevan además Certificado Redeterminado N°1 y N° 2 correspondiente al salto mencionado.

Que habiendo procedido el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación -con la debida intervención de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos- (cfr. fs.7/12), determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de la Primer Rea adecuación Provisoria (cfr. fs.13).

Que a fs.18 la Contaduría General, informa que habiendo auditado a las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria surge que, correspondería estar a la aprobación del Acta de Primera Adecuación Provisoria de Precios de fs.13 y los Certificados de Redeterminación N°1 (fs.14), y N°2 (fs.15), indicando dar intervención al Asesor Legal para su ratificación.

Que habiéndose dado a fs.20 intervención al Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., el mismo expresa que del análisis de la documentación obrante, puede deducirse que la empresa ha interpuesto la solicitud del salto correspondiente al mes de octubre en fecha 20/11/20 (cfr. fs.1) y que de acuerdo a la normativa en cuestión (Art.10° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.) la Contratista, ha efectuado su presentación dentro del plazo establecido a tal efecto, por lo que la metodología debería ser aplicada a partir del Certificado N°1 que refleja el avance del mes de octubre de 2020. Dicha Asesoría Legal y Técnica entiende que correspondería, dictar la resolución que apruebe el Acta de Rea adecuación Provisoria citada y disponga el pago de los Certificados Redeterminados N°1 y N°2 (fojas 14 y 15), en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N°2715/16 MPlyS, previo a la liquidación de los mismos, debería requerirse a la Contratista una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada a fs.13, conforme Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios – Dec.N°2715/16 MPlyS.

Que a fs.22 la Contaduría General, informa que habiendo auditado a las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación Provisoria de Precios interesada por la empresa surge que correspondería autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a realizar el pago, que será

cubierto///

///sigue

Ref. Act. N°3693/2020

///

con el Código de Obra N° 91 del Ejercicio 2020.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1)- Aprobar el Acta de Primera Adecuación Provisoria de Precios y los Certificados de Redeterminación N°1, N°2 y N°3 referentes a la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Ciencias Forenses de Oro Verde, -1era. Etapa-. , realizada por la empresa "ALIANZA CONSTRUCCIONES S.A" de conformidad con lo establecido por la Contaduría General a fs. 18 y fs. 22.

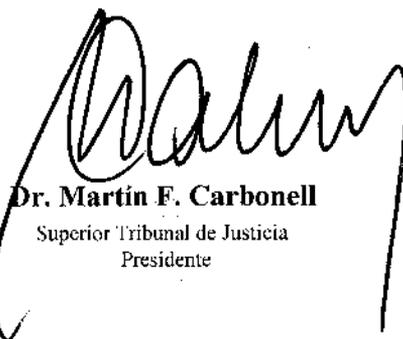
2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar la suma de **Pesos: QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 36/100 (\$541.293,36)**, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.91**- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.84- UG.06 - **del Presupuesto 2020.**

4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y posteriormente a la Contaduría General a fin de que se sirva realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

5º) Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J y a la Contratista.

V.M.V.



**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

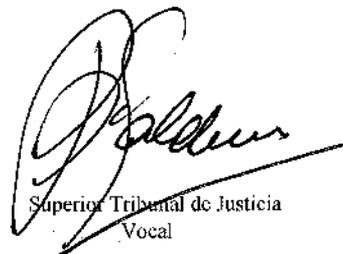


Superior Tribunal de Justicia  
Vocal  
**Miguel A. Giorgio**



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**EMILIO A. E. CASTRILLÓN**



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 11/21 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 22 de Febrero de 2021.-

**Y VISTOS:**

Que la firma "Perfil Empresa Constructora" de Cucuza Santiago, en nota obrante a fs.1 de fecha 10/01/21 solicita una ampliación, en sesenta (60) días corridos, en el plazo total de la obra del Nuevo Edificio de Tribunales de San José de Feliciano.

Que, fundando su requerimiento, en Pedido de Empresa N°19 -fs.15- pone de manifiesto que las excavaciones de las bases se han desmoronado producto de las abundantes precipitaciones, agregando Certificado de días con lluvia de la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos -fs.4- y por último viene informando desde el 01/09/2020 en Pedido de Empresa N°18 y en otros pedidos en fecha posteriores, la existencia de inconvenientes para la compra de materiales por parte de los proveedores, situación que escapa a dicha empresa y por la cual se requiere contemplación.-

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., a fs.18, expresa que la contratista oportunamente solicitó la ampliación del plazo de obra por las abundantes precipitaciones caídas en los meses de noviembre y diciembre, adjuntando la documentación pertinente y por problemas en entrega de materiales necesarios para la obra. Menciona que la empresa contratista ya había recibido una ampliación del plazo contractual en ciento veinte (120) días corridos aprobados mediante Resolución 260/20, cuya causa fue la pandemia, extendiendo la obra de doce meses a deiciseis meses.

No obstante, considera que corresponde hacer lugar a lo requerido, otorgando una prórroga de sesenta (60) días del plazo contractual, al considerar razonables los motivos que la empresa plantea para fundar su solicitud por lluvia extraordinaria y falta de entrega de materiales.

Que el Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.21 señala que en atención a los antecedentes obrantes en las presentes y conforme a lo dispuesto en el artículo 44° del Pliego General de Condiciones, "...La Administración podrá justificar moras si el contratista mostrase, que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados...", y en el Art.51° incisos e) y g) del mencionado Pliego General, mediante el cual podrá disponerse la modificación del plazo contractual tanto ...."Por caso fortuito o fuerza mayor...", como así también "...Por cualquier otro motivo que la Administración juzgue procedente...", en cuanto a que tanto las precipitaciones como las demás causales invocadas, serán tenidas en cuenta, quedando a criterio de la administración si resultan suficientes para justificar la modificación del plazo de obra, poniendo de resalto que la repartición técnica competente, se ha expresado favorable con respecto a la prórroga interesada, correspondería hacer lugar a la ampliación del plazo solicitada-

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a la ampliación del plazo de obra requerido por la firma "Perfil Empresa Constructora" de Cucuza Santiago en la cantidad de sesenta (60) días, de conformidad a lo expresado por las Áreas Técnicas del S.T.J., y aprobar el nuevo plan de trabajo y curva ///

///sigue

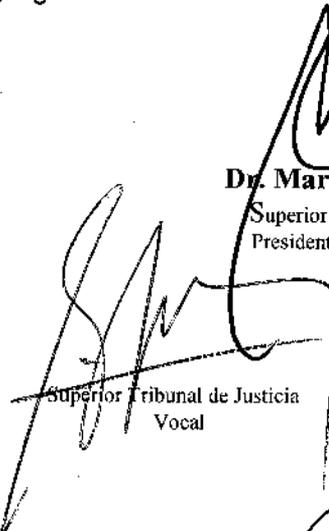
de inversión presentado a fs.2/3.

2º) Registrar, entregar copia de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., quien debe verificar el cumplimiento del nuevo plazo de obra, a fin de efectuar la determinación de multas que en su caso correspondan, y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial a fin de ser agregado a sus antecedentes.

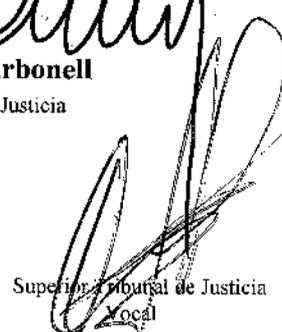
V.M.V



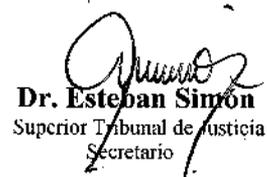
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Dr. Martín F. Carbonell  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Dr. Esteban Simón  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Actuaciones caratuladas: "ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA - STJ-PARANÁ - E- CERTIFICADOS DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°3, N°4, N°5 Y N°6 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACION-Ref. Expte. N° 5019/2019"- EXPTE. N°3693/2020

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 12/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, de Febrero de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes actuaciones y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios interesada por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.A.", por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio Tribunales de Federación, -1era. Etapa-

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edilicio del S.T.J. eleva los Certificados de Redeterminación Provisoria N°3, N°4, N°5 y N°6 a fs. 1-4, elaborados de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de julio de 2020 y en relación a la ejecución de la obra, hace saber que el Acta de Inicio de la obra en cuestión fue suscripta en fecha 30/12/2019, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, y con una ampliación de plazo de obra de ciento veinte (120) días corridos por Resolución N° 270/2020. Adjunta además Polizas de Caucción emitidas por el IAPSER N°124892, 125126 y 125017 garantizando el nuevo monto contractual producto de la redeterminación provisoria de precios., destacando asimismo que, los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones que formular.

Que a fs.21 la Contaduría General, informa que habiendo auditado a las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación Provisoria de Precios interesada por la empresa surge que correspondería autorizar a la Tesorería General del S.T.J. a pagar cuando la disponibilidad de fondos lo permitan y con los descuentos proporcionales que correspondan lo correspondiente por la Redeterminación Provisoria de Precios - R1 por la suma total de \$764.961,24, según los cálculos realizados.

Que, habiéndose dado participación al Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., el mismo manifiesta a fs.23 que según surge de lo informado por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edilicio del S.T.J. y de la documentación adjunta, el referido Certificado fue elaborado de conformidad con los porcentajes de variación producido por el salto del mes de Julio/2020, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Primera Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión (cfr. fs.5), resaltando además que en las Actuaciones N°2438/2020, se dictó la Resolución N°364/20, (cfr. fs.6 y vta..) en la cual se admite la solicitud de Adecuación Provisoria de precios y aprueba, el Acta mencionada.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente:

**SE RESUELVE:**

1)- Aprobar los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°3, N°4, N°5 y N°6 referentes a la obra de Construcción de la Estructura del Edificio Tribunales de Federación-1era. Etapa-, realizada por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.A" de conformidad con el cálculo elaborado por la Contaduría General obrante a fs. 21.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar la suma de **Pesos: SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 24/100 (\$764.961,24)**, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con cargo a los fondos originados en la Tasa de Actuaciones Judiciales y con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

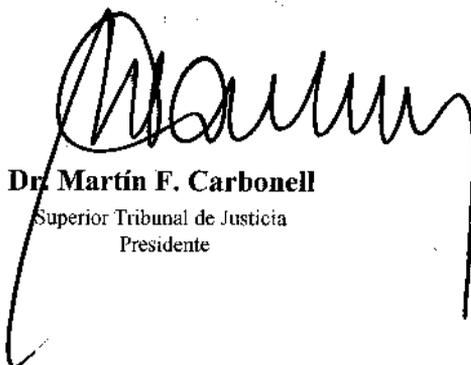
3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00  
///sigue

- ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.79** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.28- UG.02 - **del Presupuesto 2020.**

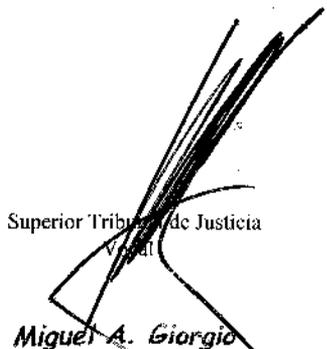
4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y posteriormente a la Contaduría General a fin de que se sirva realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, conforme lo previsto en el Acuerdo Especial del S.T.J. de fecha 30/03/20, Pto. Tercero.

5º) Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J y a la Contratista.

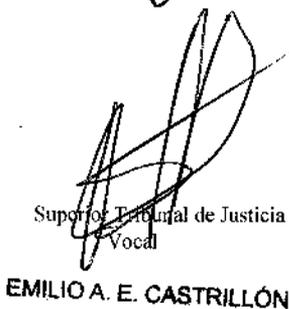
V.M.V.



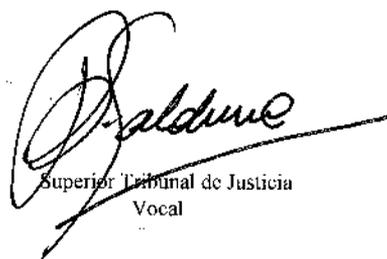
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



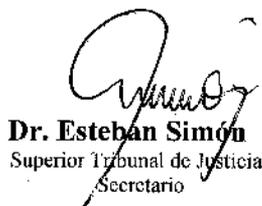
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal  
**Miguel A. Giorgio**



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal  
**EMILIO A. E. CASTRILLÓN**



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

**"ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA - STJ - PARANÁ E- CERTIFICADO DE REDETERMINACION PROVISORIA N°9 DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. FELICIANO -REF. ACT. N°1454/19" N°24/2021**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°13/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 22 de febrero de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes y lo expresado por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edilicio del S.T.J., a través de la Nota N°19293/2 del 11/01/21, obrante a fs.5, por medio de la cual eleva para conocimiento y fines correspondientes, el Certificado de Redeterminación Provisoria N°9, correspondiente al mes de diciembre/20, de la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de San José de Feliciano, realizado por la contratista "Perfil Empresa Constructora de Cucuza Santiago Fabián", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de Octubre/2020.

Que dicha Área Edilicia a modo ilustrativo agrega adjunto -a fs.2- copia del Acta de Readecuación Provisoria y -a fs.3/4.- copia de la Resolución de Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°03/21 que hace lugar a la solicitud de Redeterminación de Precios y Adecuación Provisoria de precios y aprueba, el Acta mencionada y en relación a la ejecución de la obra, señala que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 20/11/19, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, ampliado el plazo contractual en ciento veinte (120) días corridos, mediante Resolución N°260/20.

Que, habiéndose dado participación al Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., el mismo manifiesta a fs.12 que según surge de lo informado por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edilicio del S.T.J. y de la documentación adjunta, el referido Certificado fue elaborado de conformidad con los porcentajes de variación producido por el salto del mes de Octubre/2020, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Segunda Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión (cfr. fs.2), resaltando además que en las Actuaciones N°3468/2020, se dictó la Resolución N°03/21, (cfr. fs.3/4.) en la cual se admite la solicitud de Adecuación Provisoria de precios y aprueba, el Acta mencionada.

Que de conformidad a lo antes expuesto y toda vez que el Certificado de Redeterminación Provisoria N°9, correspondiente a la medición del mes de diciembre, ha sido emitido por el Organismo Técnico competente, en base a las variaciones aprobadas por el Comitente, advierte que no existen óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, recordando que previo a la cancelación de los Certificados emitidos en consecuencia, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en consonancia con el Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Dec.N°2715/16 MPlyS.

Que a fs.8 la Contaduría General del Poder Judicial habiendo auditado las presentes en materia de redeterminación provisoria, procedió a adjuntar planilla de cálculos -fs.7- , con la correcta deducción, informando que al presente Certificado le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios por la suma de \$62.773,29, señalando además que los certificados correspondientes a los meses de Octubre/20 y Noviembre/20 fueron calculados con función al Acta de Redeterminación N°1, por lo que serán ajustados al momento de realizar el cálculo de la Redeterminación definitiva.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE**

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria N°9, referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de San José de Feliciano, realizada por la empresa "Perfil Empresa Constructora de Cucuza Santiago Fabián", de conformidad con la planilla de cálculo elaborada por la Contaduría General obrante a fs.7.

///sique

///

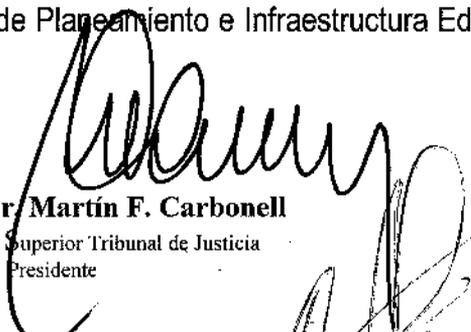
2º) Autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva a la firma "PERFIL EMPRESA CONSTRUCTORA DE CUCUZA, SANTIAGO FABIAN", adjudicatario de dicha obra, la suma de **PESOS: SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 29/100 (\$62.773,29)**, cuando la disponibilidad de fondos lo permitan, y con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales y anticipo que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.72** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - **DTO.42** - **UG.01** - del Presupuesto 2020.

4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y posteriormente a la Contaduría General a fin de que se sirva realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, conforme lo previsto en el Acuerdo Especial del S.T.J. de fecha 30/03/20, Pto. Tercero.

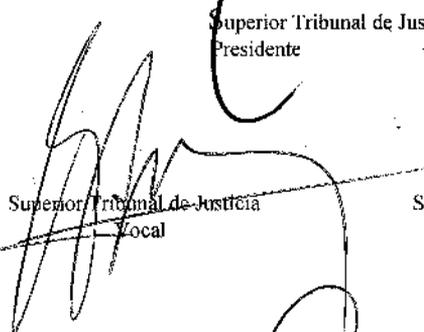
5º) Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J y a la Contratista.

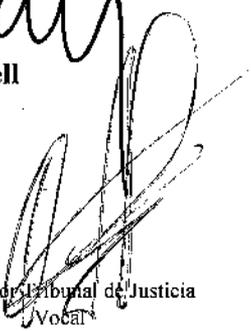
V.M.V..

  
**Dr. Martín F. Carbonell**

Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**

Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Actuaciones caratuladas: "ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA - STJ-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACION PROVISORIA N°24 - OBRA: NUEVO EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ - EXP. REF. N°30432- EXPTE. N°38/2021-Apiolado Expte.N°3580/2020

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°14/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, de febrero de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. eleva a fs.1 para conocimiento y fines correspondientes, el Certificado de Redeterminación Provisoria N° 24 de la firma "Empresa Constructora Ing. Ángel Luis Moia", elaborada de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de octubre/20, referente a la obra de Construcción del Nuevo Edificio de Tribunales de Paraná y en virtud de la cual se suscribiera el Acta de Décima Readequación Provisoria de Precios, conforme surge a fs.3 /4 de las presentes.

Que dicha Área Edilicia mediante Nota N°19304/6 de fecha 15/01/21 obrante a fs.2, informa que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones y en relación a la ejecución de la obra, hace mención que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 28/12/18, con un plazo de 720 días corridos, ampliado en cinco (5) días por Resolución N°245/19 obrante en Expte.N°3695/19, posteriormente en cuarenta y cinco (45) días por Resolución N°437/19 del Expte.N°6066/19, luego en cuatro (4) días por Resolución N°498/19 del Expte. N°7252/19 y finalmente cuarenta y cinco (45) días por Resolución N°214/20 del Expte. N°1619/2020.

Que, habiéndose dado participación al Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., el mismo manifiesta a fs.7 que según surge de lo informado por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. y de la documentación adjunta, el referido Certificado fue elaborado de conformidad con los porcentajes de variación producido por el salto del mes de octubre/2020, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Décima Readequación Provisoria de Precios de la obra en cuestión (cfr. fs.3/4), resaltando además que en las Actuaciones N°3580/2020, se dictó la Resolución del Tribunal de Superintendencia N°02/21, (cfr. fs.5 y 6) en la cual se admite la solicitud de Adecuación Provisoria de precios y aprueba el Acta mencionada.

Que habiendo procedido el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de la Décima Readequación Provisoria (cfr. fs.3/4), dicha Asesoría Legal y Técnica entiende que toda vez que el Certificado de Redeterminación Provisoria N°24 ha sido emitido por el organismo técnico competente, en base a la variación aprobada por este Comitente, no se advertirían óbices para dar continuidad al trámite de las presentes, supeditando el pago de los certificados a la ampliación de la garantía contractual en la proporción de la variación plasmada a fs.12 conforme lo establece el Art.27° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N°2715/16 MPlyS), debiendo la Contratista presentar una nueva póliza a satisfacción de este Poder Judicial.

Que a fs.9 la Contaduría General, en lo referente a la materia de Redeterminación provisoria expresa que correspondería hacer lugar a lo afirmado en el dictamen del Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio Judicial a fs. 2 como también del Asesor Técnico de fs.7, por lo que correspondería autorizar a la Tesorería General de este Poder Judicial a pagar el Certificado en cuestión cuando cuente con disponibilidad de fondos, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación y retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

Que en virtud de lo expuesto;

///Sigue

**SE RESUELVE:**

1)- Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°24 solicitada por la empresa "CONSTRUCTORA ING. ANGEL LUIS MOIA", referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de Paraná -1era. Etapa-, de conformidad a lo expresado en los considerandos por las Áreas Técnicas de Incumbencia.

2)- Autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva a dicha firma la suma de **Pesos: UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 (\$1.663.058,97)**, con los descuentos proporcionales por anticipo, fondo de reparo y retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.76 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.84 - UG.07 - del Presupuesto 2020.

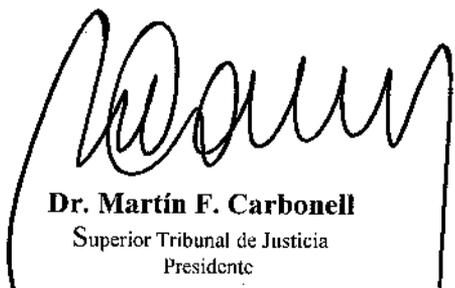
4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y posteriormente a la Contaduría General a fin de que se sirva realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

5º) Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J y a la Contratista.

V.M.V

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

*miguel A. Giorgio*

  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**EMILIO A. E. CASTRILLÓN**

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°015/21 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 15 de febrero de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio N°02 de fecha 10-02-2021, obrante a fs.4, la Directora del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Susana Medina, solicita la contratación directa de la Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci y el reconocimiento de los gastos necesarios para la realización de la Apertura del Año Académico 2021 con la Conferencia Web sobre la temática de "La Violencia Familiar, Reacción Jurisprudencial", incluida en el Plan Anual de Gestión Educativa 2021, aprobado mediante Acuerdo General 01/2021 del 09/02/2021 -Punto 4º-, que se llevará a cabo el día 16 de marzo del corriente.

Que asimismo manifiesta que la Dra. Kemelmajer de Carlucci, cuyo C.V. abreviado agrega a fs.2/3, es Doctora en Derecho por la Universidad Nacional de Cuyo, ex integrante de la Corte Suprema de la provincia de Mendoza y prestigiosa jurista de amplia y reconocida trayectoria, tanto a nivel nacional como internacional.

Que, a fs.6, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el importe total, correspondiente a los honorarios profesionales, según detalle de fs.5.

Que, en su intervención de fs.7, la Contaduría General del Poder Judicial, comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la contratación, conforme el valor de los honorarios y los fundamentos expuestos, en el procedimiento de **contratación directa por vía de excepción**, según lo establece el art. 26º, inc.h) y Art. 27º inc c.) apart. b) punto 5º de la Ley N°5140 - T.O. Decreto N°404/95 MEOSP; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

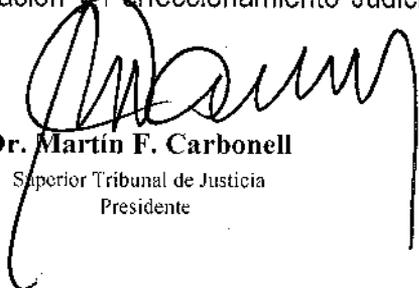
1º) Hacer lugar a lo requerido por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi" para la realización de la Apertura del Año Académico 2021 con la Conferencia Web sobre la temática de "La Violencia Familiar, Reacción Jurisprudencial" que se llevará a cabo el día 16 de marzo del corriente; autorizar al organismo requirente a realizar los trámites necesarios para la contratación de la Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci por el **Procedimiento de Contratación Directa por vía de excepción**, según lo establecido en el Art. 26º inc. h) y Art. 27º inc. c) apart. b) punto 5º) de la Ley N°5.140 -T.O Decreto 404/95 M.E.O.S.P y a la Tesorería General del Poder Judicial a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00)**.

2º) Notificar de la presente al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.4 - PA.5** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

4º) Registrar y pasar al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

VM

  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

Si///



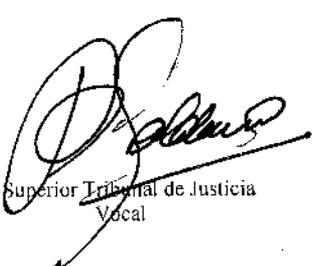
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

*Miguel A. Giorgio*

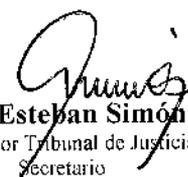


Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**EMILIO A. E. CASTRILLÓN**



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 16/21 -Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 24 de febrero de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, y la nota elevada por el Club Tilcara, de esta ciudad obrante a fs.1, solicitando la donación de equipamiento informático en desuso en el Poder Judicial, bienes que serán destinados a fines administrativos relacionados con la institución.

Que la Oficina de Informática del S.T.J. a fs.3 hace saber que cuenta con disponibilidad de equipos informáticos para ser entregados en donación, los que por su antigüedad ya no son de utilidad para otros organismos judiciales de la Provincia, por lo que, a fs.8 indica las características técnicas tres (3) PC completas, las que estarían en condiciones de ser entregadas, a la institución peticionante.

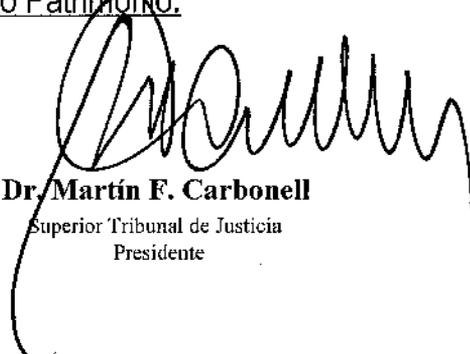
Que atento a lo expuesto por la Oficina de Informática a fs.3 y 8, el Departamento Patrimonio del S.T.J., propone, salvo mejor opinión, la transferencia sin cargo de los tres (3) equipos de PC indicados por el área técnica, al Club Tilcara de Paraná, debido a que los mismos, por sus especificaciones técnicas, ya no serían de utilidad para otros organismos o dependencias judiciales de la provincia. Asimismo, adjunta a modo de antecedente, copias de resoluciones en la que se hace lugar a pedidos formulados por instituciones como la peticionante en las presentes, por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

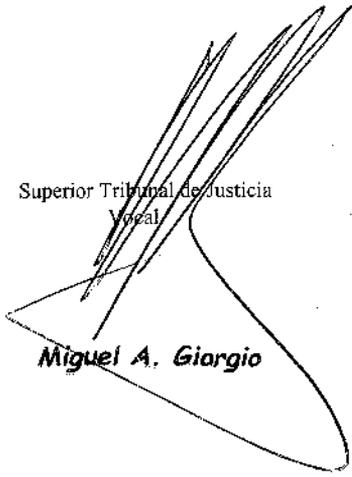
1º) Hacer lugar a lo solicitado por el Club Tilcara de esta ciudad y **transferir sin cargo** a dicha institución tres (3) equipos de PC, los que según descripción técnica del Área de Informática se componen de: **(2) PC marca Coradir del año 2012, con Procesador itel i3 3300**, Memoria RAM de 2 GBytes, Disco duro de 500 MBytes, Lectograbaora de DVD, Sistema Operativo Microsoft Windows 7 de 32 bits, teclado y mouse marca Genius, y **una (1) con Microprocesador Pentium Dual Core**, con teclado y mouse marca Genius, no siendo dichos bienes, por sus especificaciones técnicas, de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial.

2º) Registrar, hacer saber a la Oficina de Informática del S.T.J., debiendo dicha oficina, al momento de la entrega, dejar debida constancia de lo actuado y remitir la documentación correspondiente al Departamento Patrimonio.

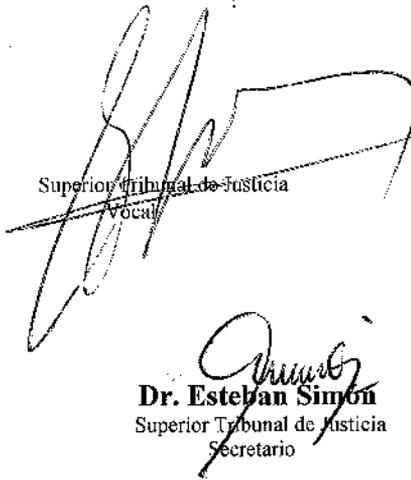
AD

  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

Si-///



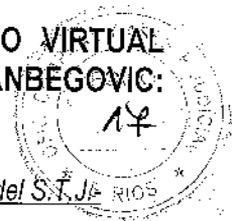
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal  
**Miguel A. Giargio**



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal  
**EMILIA E. CASTRILLÓN**



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°017/21 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. PARANÁ

///-RANA, 25 de febrero de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio N°03 de fecha 10-02-2021, obrante a fs.12/13, la Directora del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Susana Medina, solicita la contratación directa de la Dra. Claudia Hasanbegovic y el reconocimiento de los gastos necesarios para la realización del Curso Virtual "Violencia de Género y Acceso a la Justicia" -3ra. edición-, incluida en el Plan Anual de Gestión Educativa 2021, aprobado mediante Acuerdo General 01/2021 del 09/02/2021 -Punto 4º-, que se llevará a cabo a partir del día 01 de marzo del corriente bajo la modalidad de curso virtual autogestionado y sin tutoría, con una duración de ciento veinte (120) horas y con un cupo de ciento veinte (120) personas.

Que asimismo manifiesta que la Dra. Claudia Hasanbegovic, cuyo C.V. agrega a fs.3/11, es Abogada, Docente e Investigadora, Ph.D en Políticas Sociales, Máster en Mujer y Desarrollo y Dip. en Género.

Que, a fs.15, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el importe total, correspondiente a los honorarios docentes por corrección de los trabajos finales integradores (monografías), según detalle de fs.14.

Que, en su intervención de fs.16, la Contaduría General del Poder Judicial, comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la contratación, conforme el valor de los honorarios y los fundamentos expuestos, en el procedimiento de **contratación directa por vía de excepción**, según lo establece el art. 26º, inc.h) y Art. 27º inc c.) apart. b) punto 5º de la Ley N°5140 - T.O. Decreto N°404/95 MEOSP; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

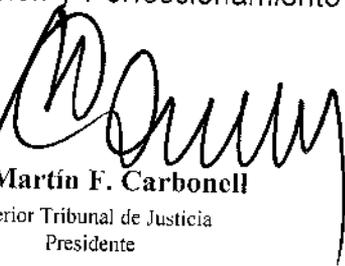
1º) Hacer lugar a lo requerido por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi" para la realización del Curso Virtual "Violencia de Género y Acceso a la Justicia" -3ra. edición- que se llevará a cabo a partir del día 01 de marzo del corriente bajo la modalidad de curso virtual autogestionado y sin tutoría; autorizar al organismo requirente a realizar los trámites necesarios para la contratación de la Dra. Claudia Hasanbegovic por el **Procedimiento de Contratación Directa por vía de excepción**, según lo establecido en el Art. 26º inc. h) y Art. 27º inc. c) apart. b) punto 5º) de la Ley N°5.140 -T.O Decreto 404/95 M.E.O.S.P y a la Tesorería General del Poder Judicial a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$248.000,00)**.

2º) Notificar de la presente al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

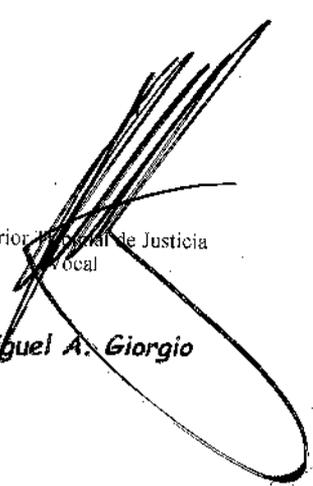
3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.4 - PA.5** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

4º) Registrar y pasar al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

VM

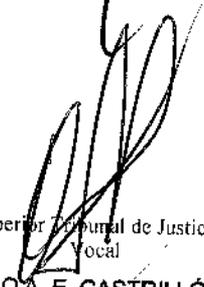


**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



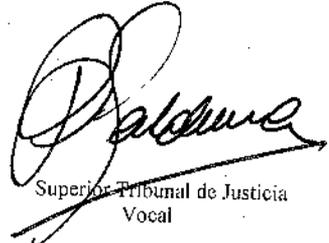
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Miguel A. Giorgio**



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**EMILIO A. E. CASTRILLÓN**



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

"JDO.DE PAZ DE VILLA URQUIZA DR. JORGE BOLZAN E/ NOTA PEDIDO DE  
DONACION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y AIRE ACONDICIONADO AL MUNICIPIO  
Nº 3673/2020



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº 18/21 -Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 26 de febrero de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Juzgado de Paz de Villa Urquiza, en oficio N°143/20 de fecha 02/12/2020 obrante a fs.2, eleva nota -fs.1- de solicitud de bienes en donación del Municipio local, por lo que el juzgado detalla los bienes que posee en desuso por reemplazo de nuevos, siendo éstos: un (1) acondicionador de aire compacto de 5500fr. y tres (3) equipos de PC.

Que en su intervención, las respectivas áreas técnicas -Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio y la Oficina de Informática del S.T.J.-, indican que los bienes que se interesan, por su estado y antigüedad, ya no son de utilidad para otros organismo judiciales de la Provincia.

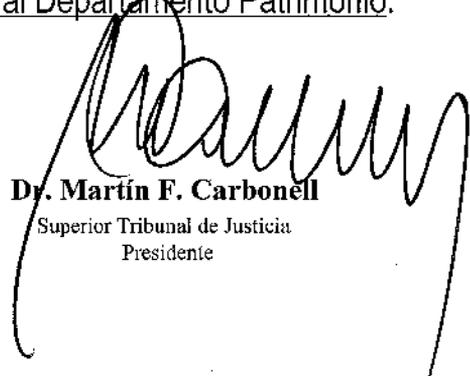
Que el Departamento Patrimonio del S.T.J. a fs.9, atento a lo dictaminado por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio a fs.7, y la Oficina de Informática a fs.8, sugiere transferir sin cargo, al Municipio de Villa Urquiza, los bienes interesados en las presentes, ya que los mismos no serían de utilidad para otros organismos o dependencias del Poder Judicial de la Provincia, por lo que, y en el marco de lo que establece el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública que reza que "...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento...", y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar al Juzgado de Paz de Villa Urquiza: a **Transferir sin cargo** a la **Municipalidad local**: un (1) equipo acondicionador de aire marca BGH Silent air de 5500 fr. y **tres (3) equipos de PC** compuestos: **-dos (2)** por CPU ILUSION; monitores marca SAMSUNG LED MOD. S19A300B y LG 91E1941S y teclado Genius- **y uno (1)** con CPU marca CORADIR, monitor LG MOD E1941S -BNX, con teclado marca Logitech, estando dichos bienes en desuso debido a su estado y antigüedad, por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

2º) Registrar y hacer saber al Organismo peticionante que deberá dejar debida constancia de lo actuado y remitir copia al Departamento Patrimonio.

AD

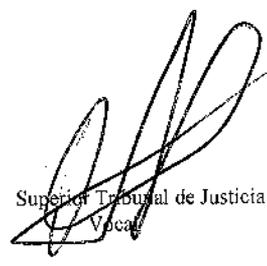
  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

Si-///



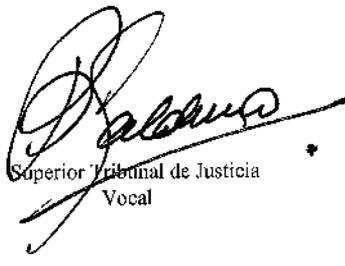
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

*Miguel A. Giorgio*

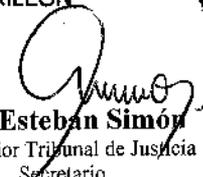


Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

EMILIO A. E. CASTRILLÓN



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

"SUMINISTROS-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ, ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIBRERÍA" N°132/2021



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°019/21 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 25 de febrero de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 05-02-21 obrante a fs.1/2, la Oficina de Suministros del S.T.J. solicita la adquisición de materiales de librería para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia, incluidos los Ministerios Públicos.

Que, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta, a fs.3, copia de la Resolución de Presidencia del S.T.J. N°193/20 de septiembre/20 (Act. N°2415/20) como antecedente de la última compra de insumos de similares características y, a fs.4/5, un presupuesto de una firma del rubro, a modo de costo referencial.

Que a fs.7, interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.8, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

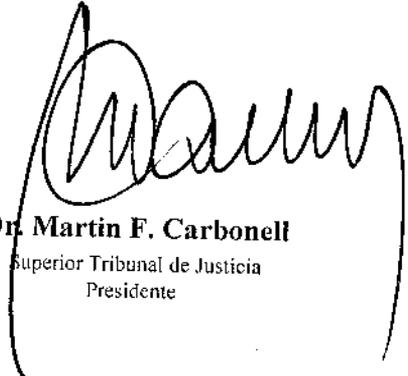
1º) Hacer lugar a la compra de los materiales de librería detallados a fs.1/2 solicitados por la Oficina de Suministros del S.T.J. para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia, incluidos los Ministerios Públicos; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 (\$2.106.128,00)**.

2º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J. -\$1.684.902,00-** al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2021.

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos -\$421.226,00-** al crédito de las Cuentas: **\$210.613,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **\$210.613,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2021.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

  
**Dr. Martin F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

Si///



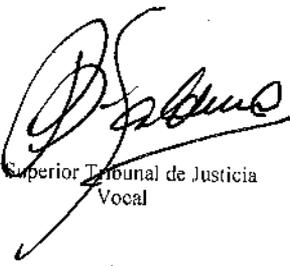
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

*Miguel A. Giorgio*



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

EMILIO A. E. CASTRILLÓN



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ  
S-ADQUISICIÓN DE EQUIPOS SANITIZANTES P-INGRESOS A EDIFICIOS DE  
TRIBUNALES DE TODA LA PROVINCIA -AC. GRAL. N°29/20 DEL 01-12-20, PTO.  
2°)"N°3890/2020**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°20/21-Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA, de febrero de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen su inicio ante el Departamento Patrimonio del S.T.J., de conformidad a lo dispuesto en Acuerdo General N°29/20 del 01-12-20 Punto 2° ítem h), a través del cual se estableció encomendar a la Oficina de Compras evaluar la posible adquisición de equipos sanitizantes para ingresos a Edificios del Poder Judicial.

Que de acuerdo a lo manifestado a fs.21 por la encargada de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., desde la Presidencia del S.T.J., se impartió la instrucción de adquirir inicialmente la cantidad de treinta (30) equipos aspersores sanitizantes para los ingresos a los Edificios de Tribunales de la Provincia, lo que tendría un costo total aproximado de \$375.000,00, conforme a lo presupuestado a fs.4.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.22 informa que teniendo en cuenta el tipo de inversión interesada, la misma podría financiarse con la recaudación generada en aplicación del Art.N°131 de la Ley N°6902 -Honorarios de Peritos Oficiales y Médicos (Subfuente0333), donde existe disponibilidad financiera, correspondiendo atento al monto informado a fs.21, aplicarse el procedimiento de -LICITACION PRIVADA-.

Que en virtud a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

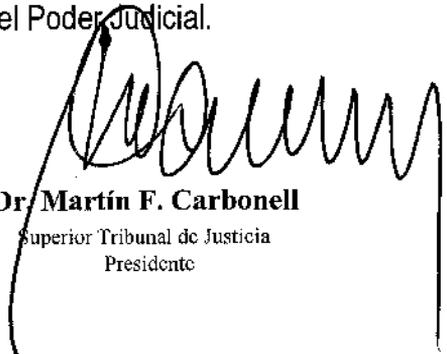
**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de treinta (30) equipos aspersores sanitizantes para los ingresos a los Edificios de Tribunales de la Provincia, atento a lo dispuesto por Acuerdo General N°29/20, del 01-12-20, punto 2º); autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$375.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - SF.0333 - I.4 - PR.3 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2021.**

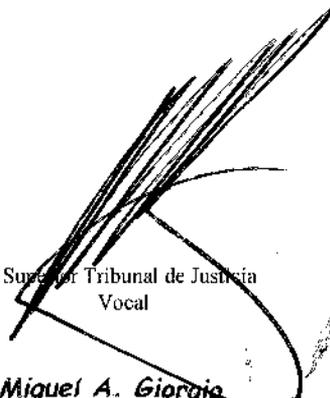
3º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

///Siguen firmas

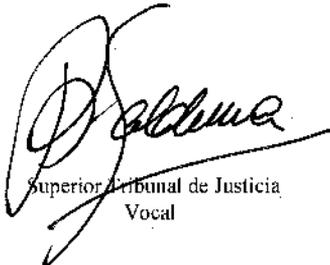
"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ  
S-ADQUISICIÓN DE EQUIPOS SANITIZANTES P-INGRESOS A EDIFICIOS DE  
TRIBUNALES DE TODA LA PROVINCIA -AC. GRAL. N°29/20 DEL 01-12-20, PTO.  
2°)"N°3890/2020



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal  
*Miguel A. Giorgio*



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal  
**EMILIO A. E. CASTRILLÓN**



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°021/21 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

///-RANA, 24 de febrero de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que por resolución de Presidencia del S.T.J. N°243/20 de fecha 11-11-20, obrante a fs.11 y vta., se autoriza la contratación del servicio de internet para los organismos judiciales de la localidad de Villa Paranacito, por un período de contratación de doce (12) meses por el procedimiento de Solicitud de Cotización.

Que dicho llamado resultó desierto atento a la falta de presentación de ofertas, autorizándose mediante resolución de Secretaría de Superintendencia del S.T.J. de fecha 02-12-20 -fs.25- un Segundo llamado, el cual también resultó infructuoso.

Que, a fs.34, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. da intervención al Asesor de las Areas Contables - Administrativas del S.T.J. para que dictamine en relación a la factibilidad de aplicación del Artículo 132° Inc. b) Título X del Dec. Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado N°795/96 MEOSP -Contratación Directa por Vía de Excepción- "Libre Elección por Negociación Directa", que habilitaría la opción de realizar la contratación directa del servicio interesado.

Que en respuesta a ello, a fs.35 y vta., el Asesor de las Areas Contables - Administrativas del S.T.J. manifiesta que no hay impedimento para la aplicación del Artículo 27°, punto c), apartado 2) de la Ley de Contabilidad Pública N°5140, concordante con el Artículo 142° Inciso 3° del Decreto N°795/96 MEOSP, pudiéndose aplicar el procedimiento de libre elección por negociación directa cuando ...la Solicitud de Cotizaciones, Concurso de Méritos y Antecedentes, Subasta Pública o Remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes... y siempre que se lleve a cabo ...con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesario la administración....

Que, atento a ello, se realiza una Solicitud de Presupuesto -fs.36 y vta.- efectuando las invitaciones pertinentes a distintos proveedores del rubro, pudiendo ser presentadas hasta el día 12 de febrero/21.

Que, a fs.43, se adjunta la única oferta económica recibida perteneciente a la firma "Copernet de Cornejo Reitou Iván Mario Emilio".

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) De conformidad con los considerandos vertidos precedentemente, **REALIZAR** la contratación del servicio de internet para los organismos judiciales de la localidad de Villa Paranacito, por un período de doce (12) meses, por el sistema de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo dispuesto en el Art. 27°, punto c), apartado 2) de la Ley de Contabilidad Pública N°5140 y Art.132° inc.b) Título X del Dec. Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado N°795/96 MEOSP -"Libre elección por negociación directa"- y lo establecido en el Art.142 Inc.3) de ese mismo Decreto, debiendo la Tesorería General de este Poder invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma mensual de **Pesos: OCHO MIL ///**

TRESCIENTOS SETENTA (\$8.370,00), lo que hace un total anual de Pesos: CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$100.440,00).

2º) Notificar lo resuelto a la firma "Copernet de Cornejo Reitou Iván Mario Emilio" y a la Superintendencia de Villa Paranacito.

3º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal  
*Viguel A. Giorgio*

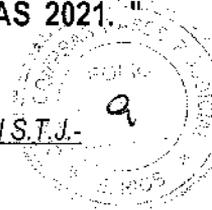
*Martin F. Carbonell*  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

*Emilio A. E. Castrillón*  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

*Esteban Simón*  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

EMILIO A. E. CASTRILLÓN

*Esteban Simón*  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



///-RANA, 25 de febrero de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 09-02-21 obrante a fs.1, la Oficina de Suministros del S.T.J. manifiesta la necesidad de tramitar la adquisición de diez mil (10.000) resmas A4 de setenta y cinco (75) gramos y ciento cincuenta (150) resmas tamaño oficio o legal de setenta y cinco (75) gramos para ser distribuidas entre todos los organismos judiciales de la provincia, incluidos los Ministerios Públicos.

Que, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., adjunta, a fs.2, copia de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°199/20 de septiembre/20 (Act. N°2414/20) como antecedente de la última compra de insumos de similares características con sus respectivas órdenes de compra -fs.3/4- y, a fs.5, un presupuesto referencial de una firma del rubro.

Que, a fs.7, interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.8, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación, indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA- y señala que con esta inversión y lo tramitado en actuaciones N°132/21, dado la cantidad de bienes que se pretenden adquirir, se ha comprometido el 84,00% de la partida prevista para insumos de librería (PG01 - 2.9.2) correspondiente al ejercicio 2021 debiendo tanto la Oficina de Compras como la de Suministros administrar los materiales que se adquieran; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de diez mil (10.000) resmas A4 de setenta y cinco (75) gramos y ciento cincuenta (150) resmas tamaño oficio o legal de setenta y cinco (75) gramos para ser distribuidas entre todos los organismos judiciales de la provincia, incluidos los Ministerios Públicos, requeridas por la Oficina de Suministros del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$4.532.050,00).**

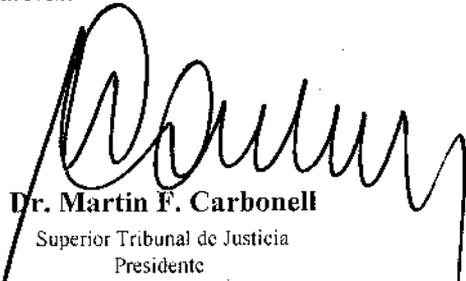
2º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.** **-\$3.625.640,00-** al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2021.

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos** **-\$906.410,00-** al crédito de las Cuentas: **\$453.205,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9** - ///

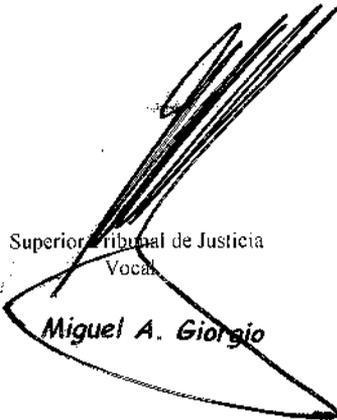
PA.2 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y \$453.205,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.23 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.2 - PR.9 - PA.2 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2021.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

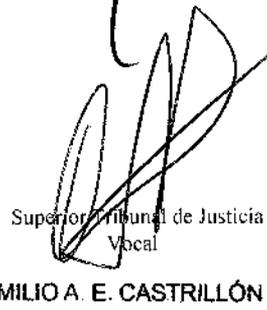
VM



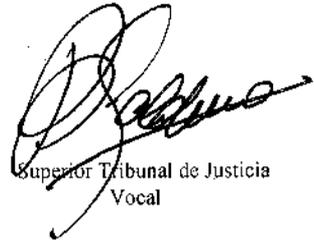
**Dr. Martin F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal  
**Miguel A. Giorgio**



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal  
**EMILIO A. E. CASTRILLÓN**



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ -DPTO. PATRIMONIO- PROYECTO ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA DIFERENTES ORGANISMOS" N°190/2021**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°23/21-Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA, 26 de febrero de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen su inicio en el Departamento Patrimonio del S.T.J., atento a lo expresado a fs.3 por la encargada del Dpto., Cdra. Cecilia Piloni, respecto de la necesidad de adquirir bienes de uso, específicamente aires acondicionados y ventiladores, para ser destinados a diferentes organismos de la provincia, adquisición que fuera analizada y considerada prioritaria en conjunto con la Arq. Diana Zilli a cargo del Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J.

Que tal como se expresa a fs.3, dichos requerimientos no han sido considerados a la fecha, siendo postergados en el tiempo, debido a la necesidad de atención a cuestiones prioritarias (nuevos puestos de trabajo, obras, etc.), teniendo en cuenta que las partidas presupuestarias destinadas a este tipo de bienes, resultaron insuficientes para atender dichas solicitudes.

Que desde el punto de vista financiero y en consideración a las partidas presupuestarias destinadas a bienes de uso para el cte. año 2021, de contemplarse estas adquisiciones de bienes se utilizaría cerca del 100% de las mismas, por lo que el Dpto. Patrimonio propone -atendiendo al antecedente dispuesto mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°96/2019 en el marco de las actuaciones N°1355/2019, cuya copia obra a fs.1- evaluar la posibilidad de financiar la mencionada inversión con los fondos con afectación específica recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el artículo 1° de la Ley. 10.056 (*artículo 1°: Establécese que la recaudación en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales prevista en el Título IV, Capítulo III del Código Fiscal será destinada para atender la remodelación, reparación, ampliación o locación de bienes inmuebles y la adquisición, reparación y mantenimiento de los bienes muebles del Poder Judicial u otros fines que determine el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia necesarios para su funcionamiento*).

Que mediante planilla adjunta a fs.2 lucen detallados los Organismos Judiciales solicitantes como así también el monto a invertir, siendo un valor aproximado de \$2.481.520,00, razón por la cual se dio intervención a la Contaduría General a fin de que informe sobre la viabilidad presupuestaria para atender la inversión señalada con cargo a los fondos con afectación específica recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, destacando además que en fecha 10/02/21 se iniciaron las actuaciones N°189/2021, correspondiente a una solicitud similar a las presentes, para la atención de mobiliario, a los fines de la correcta tramitación del proceso licitatorio, en caso de aprobación del mismo.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.4/vta. informa que la inversión interesada insumiría el 31,01% de la partida destinada a la compra de bienes de uso (PG01 4.3.9) del ejercicio presupuestario 2021, por lo que teniendo en cuenta la iniciación de las Actuaciones N°189/2021 (por la compra de mobiliario pendiente) y con la finalidad de no resentir el crédito de las partidas de rentas generales, sugiere atender dicha adquisición con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, (conforme lo establece el Art.1° de la Ley N°10.056), fuente de financiamiento que cuenta con crédito y saldo suficiente, señalando asimismo que los bienes requeridos deberían adquirirse mediante aplicación del procedimiento de -LICITACION PUBLICA- y que con la presente inversión no se afectan los porcentajes dispuestos por Acuerdo General N°13/18 del 15-05-18.

///Sigue

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

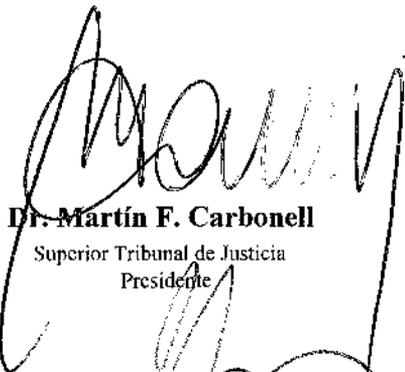
1º) Hacer lugar a la compra de bienes de uso, específicamente aires acondicionados y ventiladores, para ser destinados a diferentes Organismos Judiciales de la provincia, solicitado por el Departamento Patrimonio del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con cargo a los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el Art.1º de la Ley Nº10.056, hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$2.481.520,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0372 - I.4 - **PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2021.**

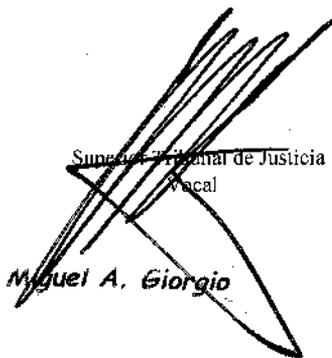
3º) Notificar de la presente Resolución a los Organismos Judiciales precisados en la planilla adjunta de fs.2 y al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial, y en su oportunidad a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

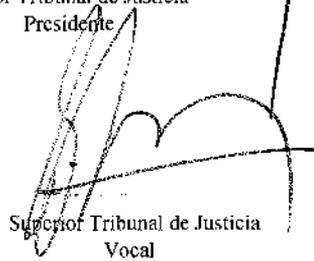
J.S.



**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



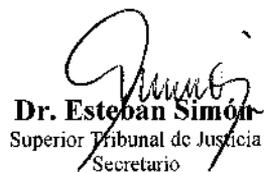
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal  
**Miguel A. Giorgio**



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANA - DPTO. PATRIMONIO - PROYECTO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA DIFERENTES ORGANISMOS C/ TASA DE ACTUACIONES JUDICIALES." N°189/2021**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°24/21-Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA, 26 de febrero de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen su inicio ante el Departamento Patrimonio del S.T.J., atento a lo expresado a fs.5 por la encargada del Dpto., Cdra. Cecilia Piloni, conforme a la necesidad de adquirir bienes de uso, específicamente mobiliario-escritorios, cajoneras, sillas, muebles, etc., para ser destinados a diferentes organismos de la provincia, adquisición que fuera analizada y considerada prioritaria en conjunto con la Arq. Diana Zilli a cargo del Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J.

Que como se expresa a fs.5, tales requerimientos no han sido considerados a la fecha, siendo postergados en el tiempo, debido a la necesidad de atención a cuestiones prioritarias (nuevos puestos de trabajo, obras, etc.), puesto que las partidas presupuestarias destinadas a este tipo de bienes, resultaron insuficientes para atender dichas solicitudes.

Que desde el punto de vista financiero y en consideración a las partidas presupuestarias destinadas a bienes de uso para el cte. año 2021, de contemplarse estas adquisiciones de bienes se utilizaría cerca del 100% de las mismas, por lo que el Dpto. Patrimonio propone -atento al antecedente dispuesto mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°96/2019 en el marco de las actuaciones N°1355/2019, cuya copia obra a fs.1-, evaluar la posibilidad de financiar la mencionada inversión con los fondos con afectación específica recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el artículo 1° de la Ley. 10.056 (*artículo 1°: Establécese que la recaudación en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales prevista en el Título IV, Capítulo III del Código Fiscal será destinada para atender la remodelación, reparación, ampliación o locación de bienes inmuebles y la adquisición, reparación y mantenimiento de los bienes muebles del Poder Judicial u otros fines que determine el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia necesarios para su funcionamiento*).

Que mediante planilla adjunta a fs.2/4 lucen detallados los Organismos Judiciales solicitantes como así también el monto a invertir, siendo un valor aproximado de \$7.214.121,00, razón por la cual se dio intervención a la Contaduría General a fin de que informe sobre la viabilidad presupuestaria para atender la inversión señalada con cargo a los fondos con afectación específica recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, destacando además que en fecha 10/02/21 se iniciaron las actuaciones N°190/2021, correspondiente a una solicitud similar a las presentes, para la atención de aires acondicionados y ventiladores, a los fines de la correcta tramitación del proceso licitatorio, en caso de aprobación del mismo.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.6 y vta. informa que la inversión interesada insumiría el 90,17% de la partida destinada a la compra de bienes de uso (PG01 4.3.9) del ejercicio presupuestario 2021, por lo que teniendo en cuenta la iniciación de las Actuaciones N°190/2021 (por la compra de aires acondicionados y ventiladores) y con la finalidad de no resentir el crédito de las partidas de rentas generales, sugiere atender dicha adquisición con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, (conforme lo establece el Art.1° de la Ley N°10.056), fuente de financiamiento que cuenta con crédito y saldo suficiente ///-

///- señalando asimismo que los bienes requeridos deberían adquirirse mediante aplicación del procedimiento de -LICITACION PUBLICA- y que con la presente inversión no se afectan los porcentajes dispuestos por Acuerdo General Nº13/18 del 15-05-18.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

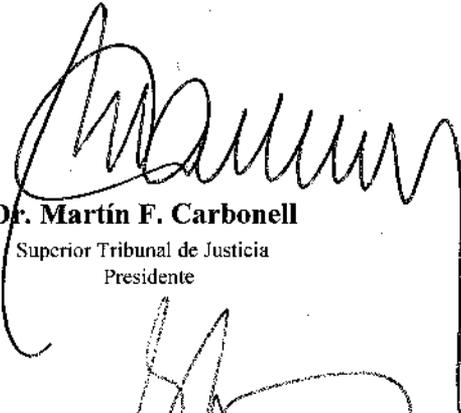
1º) Hacer lugar a la compra de bienes de uso específicamente mobiliario-escritorios, cajoneras, sillas, muebles, etc., para ser destinados a diferentes Organismos Judiciales de la provincia, solicitado por el Departamento Patrimonio del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con cargo a los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el Art.1º de la Ley Nº10.056, hasta la suma de **Pesos: SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 00/100 (\$7.214.121,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0372 - I.4 - PR.3 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

3º) Notificar de la presente Resolución a los Organismos Judiciales precisados en la planilla adjunta de fs.2/4 y al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial, y en su oportunidad a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

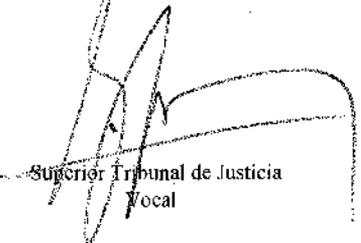


**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

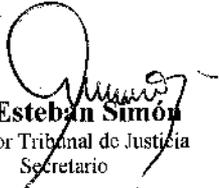
Miguel A. Giorgio



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

**COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S-PROVISIÓN DE VEINTICINCO (25) EQUIPOS CELULARES P/ ORGANISMOS JUDICIALES Y STOCK DE LA OFICINA."N°3787/2020**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°25/20 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 26 de febrero de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen inicio en el Departamento Patrimonio del S.T.J. atento a las solicitudes efectuadas por distintos Organismos y Dependencias del Poder Judicial de la Provincia, en la que solicitan la provisión de teléfonos celulares y líneas telefónicas y asimismo se requiere de equipamiento celular para stock del Departamento Patrimonio del S.T.J.

Que mediante Resolución de Secretaría de Superintendencia del S.T.J.N°427/20 de fecha 16/12/20 se dispuso diferir las Actuaciones para tratamiento en el Presupuesto 2021 de conformidad a lo dictaminado oportunamente por la Contaduría General, en cuanto a que a la fecha 14/12/20 no existía crédito suficiente para atender la inversión interesada, sin afectar el resto de las partidas de Gastos de Funcionamiento -ya instalados- y bienes de uso del Poder Judicial, atento a lo avanzado del ejercicio financiero 2020 y las partidas presupuestarias, las cuales se encontraban con una ejecución de alrededor del 99,25%.

Que posteriormente se agregaron (a fs.41/51) nuevos pedidos conforme detalle anexo en fs.53, y asimismo se realizaron averiguaciones respecto el costo estimado actualizado (fs.52) por la adquisición de treinta y cinco (35) teléfonos celulares de gama low (29 equipos para asignar a diferentes solicitudes adjuntas y 6 equipos para stock), el cual asciende a \$490.000,00 y de siete (7) líneas telefónicas nuevas (llamadas ilimitadas, SMS ilimitados, 3GB de datos, servicio que oscilaría un costo total mensual estimado de \$9.250,00, siendo el valor aproximado de contratación anual de \$111.000,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.55/vta. informa que presupuestariamente es viable atender la presente erogación, debiendo financiarse la adquisición de los equipos celulares con cargo a los fondos de las Actuaciones N°14/2021, indicando asimismo que correspondería aplicarse el procedimiento de contratación de-LICITACION PRIVADA- y lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar al pedido de treinta y cinco (35) teléfonos celulares de gama low (29 equipos para asignar a diferentes Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia y 6 equipos para stock del Dpto. Patrimonio del S.T.J.), y a la contratación del servicio de siete (7) líneas telefónicas nuevas (llamadas ilimitadas, SMS ilimitados, 3GB de datos) por el término de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición y el servicio interesado, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$490.000,00)**, con cargo a los fondos solicitados en las actuaciones N°14/2021 para la adquisición de los equipos y a invertir mensualmente la suma de **PESOS: NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$9.250,00)**, por el servicio de líneas telefónicas.

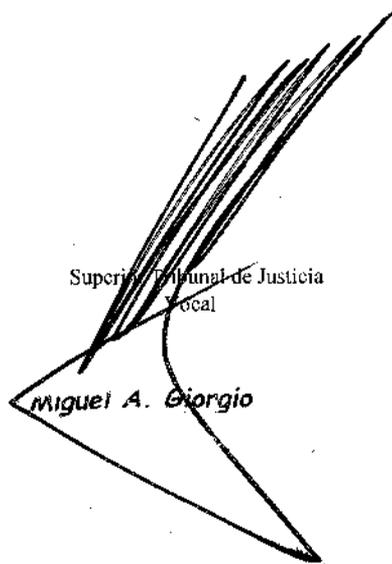
2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$111.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - PR.1 - PA.4 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021 y del Presupuesto siguiente enmarcado en el Art. 17 inc. "b" de la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) y **(\$142.484,94)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.3 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

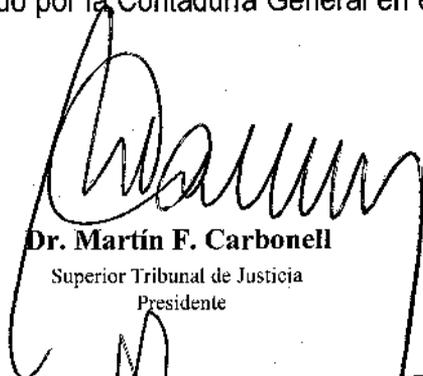
3º) Notificar de la presente Resolución a los Organismos y/o Dependencias Judiciales precisados en la planilla adjunta a fs.53.

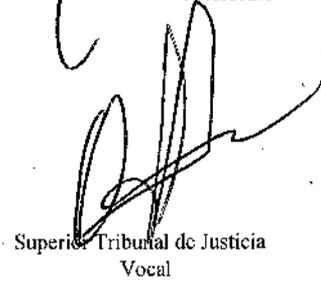
4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y en su oportunidad a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

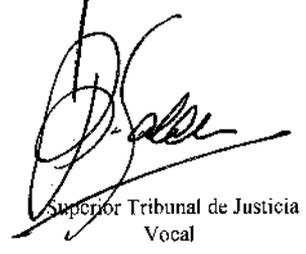
5º) Tener presente lo solicitado por la Contaduría General en el último párrafo del dictamen de fs.55/vta.

J.S.

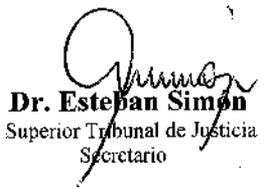
  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal  
**Miguel A. Giorgio**

  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

EMILIO A. E. CASTRILLÓN

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

**"JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2 - VILLAGUAY -A/C-SUPERINTENDENCIA-SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ENTREGAR EN DONACIÓN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO A POLICÍA DE E.R. JEFATURA DPTAL. VILLAGUAY"N° 3368/2020**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 26/21 -Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 14 de febrero de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Juzgado Civil y Comercial N°2 de Villaguay, organismo a cargo de la Superintendencia en la jurisdicción, eleva nota de la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental Villaguay- solicitando una (1) computadora para ser destinada al uso de la División Logística.

Que la Oficina de Informática del S.T.J. en su intervención a fs.4, hace saber que en el proceso de renovación se ha realizado la sustitución de equipos de PC, indicado que, parte de la reserva se destina a su reutilización y el resto, por su antigüedad y falta de respuesta tecnológica, se destina a otros fines. Asimismo destaca que, en el proceso de sustitución que dio comienzo en el año 2019 y por disposición superior, los equipos posibles de donar se reservan para el Consejo General de Educación de la Provincia, no obstante esta indicación, manifiesta que, se han atendido y concedido donaciones a otras instituciones.

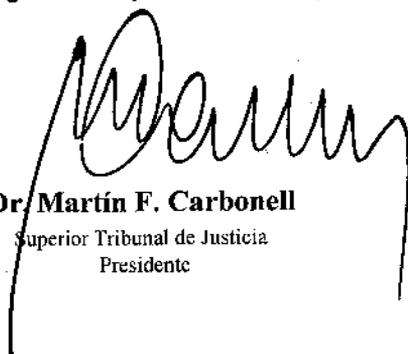
Que el Departamento Patrimonio del S.T.J. a fs.7, informa que, atento a lo solicitado en las presentes y con lo indicado por la Oficina de Informática del S.T.J. a fs.4 y lo hecho saber por el técnico informático de la jurisdicción Villaguay, respecto a las características técnicas de la PC que se interesa entregar en donación, cuyas características se describen a continuación: Gabinete marca CX, placa madre marca Gigabyte, mod. G31M-Es2c, con procesador Intel Dual Core e5400 de 2.7Ghz, 2GB de Ram. y disco rígido de 320Gb, lecto -grabadora de DVD marca Samsung, equipo que no será reutilizado por otros organismos o dependencias del Poder Judicial y habiéndose borrado toda la información jurisdiccional, se encontrará en condiciones de ser donada, por lo que se propone la transferencia del bien interesado, sin cargo, a la Policía de Entre Ríos "Jefatura Departamental Villaguay", en el marco de lo que establece el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública que reza que *"...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..."* y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar al Juzgado Civil y Comercial N°2 de Villaguay, organismo a cargo de la Superintendencia en la jurisdicción: **a Transferir sin cargo a la Policía de Entre Ríos "Jefatura Departamental"** un (1) equipo de PC Gabinete marca CX, placa madre marca Gigabyte, mod. G31M-Es2c, con procesador Intel Dual Core e5400 de 2.7Ghz, 2GB de Ram. y disco rígido de 320Gb, lecto -grabadora de DVD marca Samsung -cuya información jurisdiccional fue retirada por el Técnico informático de la jurisdicción-, estando dicho bien en desuso debido a su características técnicas y antigüedad, por lo que no resulta de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

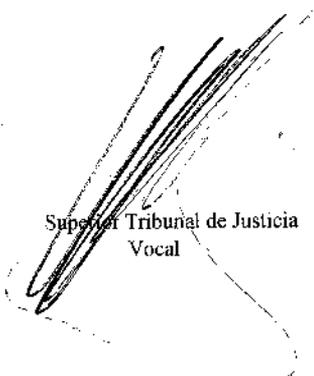
2º) Registrar y hacer saber al Organismo peticionante que deberá dejar debida constancia de lo actuado.

AD

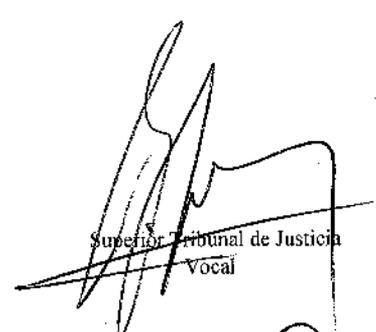
  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

///-guen las firmas expte. N°3368/2020

SI-///



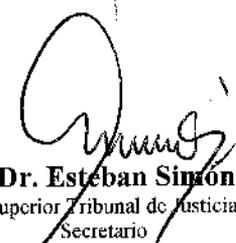
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA  
STJ-PARANÁ - EL CERTIFICADO DE REDETERMINACION PROVISORIA N°18  
CONSTRUCCION EDIFICIO TRIB. SAN SALVADOR REF. ACT. N°546/18 " N°180/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°27/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 26 de Febrero de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes en la cual tramita la elevación del Certificado de Redeterminación Provisoria N°18, elaborado de conformidad con los porcentajes de variación surgido como consecuencia del salto del mes de noviembre/20 y en virtud del cual se suscribiera el Acta de Séptima Readequación Provisoria de Precios, conforme consta a fs.2/vta.

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., en su intervención de fs.5, informa que el presente Certificado corresponde a los trabajos del mes de enero/21 y en relación a la ejecución de la obra, hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 08/08/19, con un plazo de treinta y seis (36) meses y que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones que formular.

Asimismo indica que por Resolución N°406/19 se dispuso una ampliación del plazo de la obra en la cantidad de veintidós (22) días corridos y por Resolución N°234/20 una nueva ampliación, por la cantidad de ciento ochenta (180) días.

Que, habiéndose dado participación al Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., el mismo manifiesta a fs.7 que según surge de lo informado por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. y de la documentación adjunta, el referido Certificado fue elaborado de conformidad con los porcentajes de variación producido por el salto del mes de noviembre/2020, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Séptima Readequación Provisoria de Precios de la obra en cuestión (cfr. fs.2/vta.), destacando además que en las Actuaciones N°3474/2020, se dictó la Resolución N°09/21, en la cual se admite la solicitud de Adecuación Provisoria de precios y se aprueba el Acta mencionada (cfr. fs.3/4).

Que de conformidad a lo antes expuesto, dicho Asesor advierte que no existen óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, recordando que previo a la cancelación de los Certificados emitidos, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en consonancia con el Art.27º de Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Dec.N°2715/16 MPlyS.

Que a fs.9 la Contaduría General del Poder Judicial habiendo auditado las presentes en materia de redeterminación provisoria, informa que al Certificado de Obra N°18 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios de \$124.159,88, según los cálculos presentados a fs.1, por lo que de abonarse el mismo y en caso de que al momento del pago no existiera disponibilidad financiera, correspondería procederse conforme a lo dispuesto en Acuerdo Especial del S.T.J. de fecha 30/03/20, Pto. Tercero, prorrogado por Acuerdo Especial del 27/04/20 sobre "la utilización de los recursos afectados originados en la Tasa de Actuaciones Judiciales -Ley N°10.056- para cubrir los certificados de obras en ejecución y sus redeterminaciones de precios, devengados y a devengarse y que fueran medidos previamente a la suspensión...".

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°18, referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de San Salvador -1era. Etapa.- realizada por la empresa "Santiago Fabián Cucuza-Chistián Gerardo Jabłoński", correspondiente a los trabajos del mes de enero/2021, de conformidad a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia y a los cálculos presentados por la Contratista a fs.1.

///Sigue

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a la firma "Santiago Fabián Cucuza-Chistián Gerardo Jabłoński", la suma de **Pesos: CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$124.159,88)**, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, quien en caso de no contar con disponibilidad financiera deberá proceder a cancelar el mismo con cargo a los fondos originados en la Tasa de Actuaciones Judiciales y con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales y anticipo que correspondan, previo cumplimiento de la diferencia de la garantía contractual, expresadas en el Acta de fs.2/vta., conforme Art.27º de Régimen de Redeterminación de Precios – Dec.Nº2715/16 MPlyS.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.85** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.87 - UG.02 - **del Presupuesto 2020.**

4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y posteriormente a la Contaduría General a fin de que se sirva realizar, si correspondiere, las adecuaciones presupuestarias pertinentes, conforme lo previsto en el Acuerdo Especial del S.T.J. de fecha 30/03/20, Pto. Tercero.

5º) Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J y a la Contratista.

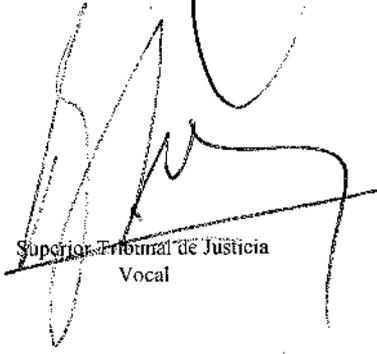
J.S.



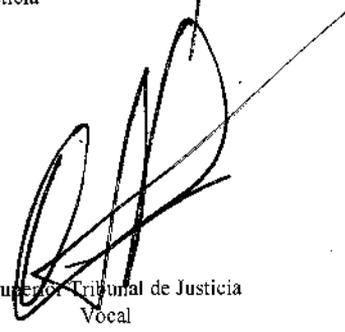
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



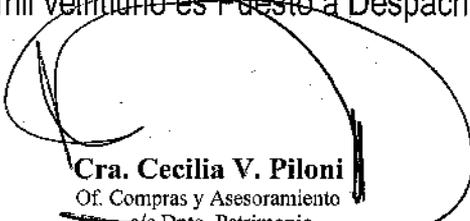
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

  
**Cra. Cecilia V. Piloni**  
Of. Compras y Asesoramiento  
a/o Dpto. Patrimonio  
Poder Judicial de Entre Ríos



**"SUMINISTROS-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA -PARANÁ- SOLICITUD DE TONERS"  
N°206/2021**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°028/21- Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 4 de febrero de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 09-02-21 obrante a fs.1/2, la Oficina de Suministros del S.T.J. manifiesta la necesidad de tramitar la compra de toners y cartuchos de tinta para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia y los Ministerios Públicos.

Que, a fs.3/7, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°46/20 -Act. N°253/20- de febrero/20 y copia de la resolución de Presidencia del S.T.J. N°183/20 -Act. N°2012/20- de septiembre/20 con sus respectivas órdenes de compra, como antecedente de pedidos de similares características y, a fs.9, informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a una firma del rubro de fs.8 y vta.

Que a fs.10, interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional.

Que, a fs.11, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que la partida presupuestaria para la compra de materiales e insumos de librería (PG01 - 2.9.2) se incrementó un 21,63% respecto del ejercicio anterior y tiene un crédito asignado de \$6.296.000,00 siendo que, en lo que va del año, en otras actuaciones tramitadas sumado a las erogaciones menores que se realizan por el sistema de Caja Chica, se agotaría el saldo presupuestario pero que sería viable atender la erogación que se interesa utilizando el saldo disponible en otras partidas del S.T.J. (PG01 2.9.9) mediante el procedimiento de LICITACION PRIVADA. Asimismo entiende que, tanto la Oficina de Compras y Asesoramiento como la Oficina de Suministros del S.T.J. deberán tomar nota a fin de administrar los materiales que se adquieran.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la adquisición de los cartuchos y toners detallados a fs.1/2, requeridos por la Oficina de Suministros del S.T.J. para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia, incluidos los Ministerios Públicos; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando la disponibilidad de caja lo permita, hasta la suma de Pesos: **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.621.500,00)**

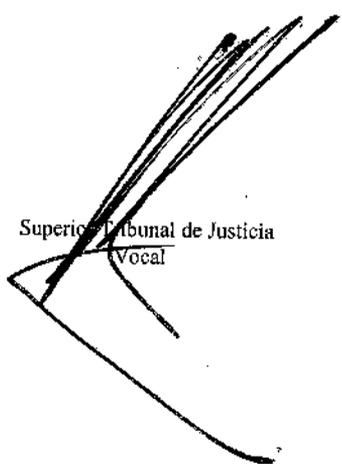
2º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.:** (\$1.297.200,00): al crédito de la partida: **\$900.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - PG.01- SP.00- PY.00 - AC.01///

- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.2 - PR.9 - PA.2 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 y \$397.200,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.2 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 ambas del Presupuesto 2021.

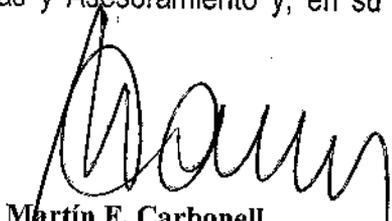
3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos: (\$324.300,00) al crédito de las Cuentas: \$162.150,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.22 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.2 - PR.9 - PA.2 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y \$162.150,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.23 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.2 - PR.9 - PA.2 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2021.

4º) Hacer saber a la Oficina de Suministros del S.T.J. lo informado por la Contaduría General a fs.11.

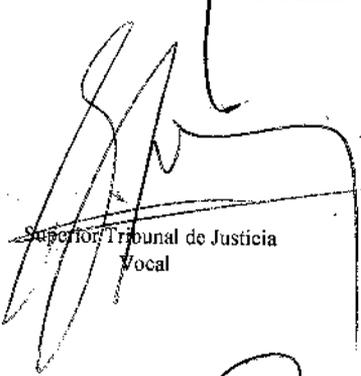
5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.  
VM



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA - S.T.J. PARANA - E/  
CERTIFICADO DE REDETERMINACION PROVISORIA N°10 DEL NUEVO EDIFICIO TRIB.  
FELICIANO -REF. ACT. N°1454/2019 " N°275/2021**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°29/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 12 de Marzo de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes y lo expresado por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., a través de la Nota N°19368/2 del 17/02/21, obrante a fs.4, por medio de la cual eleva para conocimiento y fines correspondientes, el Certificado de Redeterminación Provisoria N°10, de la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de San José de Feliciano, realizado por la contratista "Perfil Empresa Constructora de Cucuza Santiago Fabián", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de Octubre/2020.

Que dicha Área Edilicia a modo ilustrativo agrega adjunto -a fs.2- copia del Acta de Segunda Readecuación Provisoria y -a fs.3/vta.- copia de la Resolución de Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°03/21 que hace lugar a la solicitud de Redeterminación de Precios y Adecuación Provisoria de precios y aprueba, el Acta mencionada.

Que en relación a la ejecución de la obra, señala que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 20/11/19, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, ampliado el plazo contractual en ciento veinte (120) días corridos, mediante Resolución N°260/20, encontrándose en trámite una nueva solicitud de ampliación del plazo, por la cantidad de sesenta (60) días en las Actuaciones N°39/2021.

Que, habiéndose dado participación al Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., el mismo manifiesta a fs.6 que según surge de lo informado por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. y de la documentación adjunta, el referido Certificado fue elaborado de conformidad con los porcentajes de variación producido por el salto del mes de Octubre/2020, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Segunda Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión (cfr. fs.2), resaltando además que en las Actuaciones N°3468/20, se dictó la Resolución N°03/21, (cfr. fs.3/vta.) en la cual se admite la solicitud de Adecuación Provisoria de precios y aprueba, el Acta mencionada.

Que de conformidad a lo antes expuesto y toda vez que el Certificado de Redeterminación Provisoria N°10, correspondiente a la medición del mes de enero/21, ha sido emitido por el Organismo Técnico competente, en base a las variaciones aprobadas por el Comitente, advierte que no existen óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, recordando que previo a la cancelación de los Certificados emitidos en consecuencia, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en consonancia con el Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Dec.N°2715/16 MPIyS.

Que a fs.9 la Contaduría General del Poder Judicial habiendo auditado las presentes en materia de redeterminación provisoria, procedió a adjuntar planilla de cálculos -fs.8- con la correcta deducción, informando que al presente Certificado le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios por la suma de \$135.801,24, por lo que de aprobarse el mismo, correspondería autorizar a la Tesorería General a abonar el mismo, cuando cuente con la disponibilidad de fondos y con los descuentos proporcionales que correspondan y asimismo solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$135.801,24, correspondiente a Ejercicio 2021.

///Sigue

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE**

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria N°10, referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de San José de Feliciano, realizada por la empresa "Perfil Empresa Constructora de Cucuza Santiago Fabián", de conformidad con la planilla de cálculo elaborada por la Contaduría General obrante a fs.8.

2º) Autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva a la firma "PERFIL EMPRESA CONSTRUCTORA DE CUCUZA, SANTIAGO FABIAN", adjudicatario de dicha obra, la suma de **PESOS: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 24/100 (\$135.801,24)**, cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales y anticipo que correspondan, previo cumplimiento de la diferencia de la garantía contractual, expresadas en dichas Actas, conforme Art.27º de Régimen de Redeterminación de Precios - Dec.Nº2715/16 MPlyS.

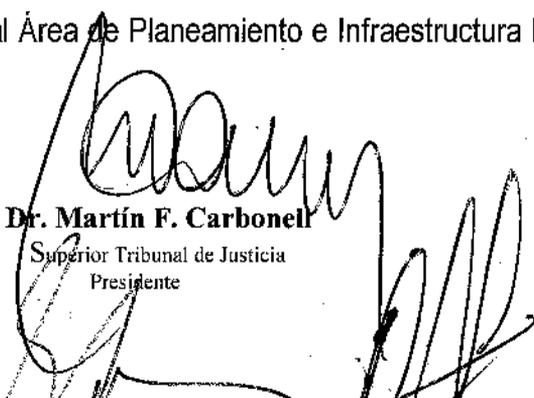
3º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.72** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - **DTO.42** - **UG.01** - del Presupuesto 2021.

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$135.801,24, correspondiente a Ejercicio 2021.

5º) Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J y a la Contratista.

J.S.

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**Actuaciones caratuladas: "ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA - STJ-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO DE OBRA N°4 -CONSTRUCCIÓN DE 1ERA. ETAPA NUEVO EDIFICIO DE CIENCIAS FORENSES -ORO VERDE- REF. N°5578/19 " N°293/2021**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°30/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 12 de Marzo de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes actuaciones y la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios solicitada a fs.1 por la empresa "ALIANZA CONSTRUCCIONES S.A.", por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Ciencias Forenses de Oro Verde, -1era. Etapa-

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. eleva a fs.13 el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°4, correspondiente al mes de Enero/21, elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de Octubre/20,

Que al respecto dicha Área técnica señala que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 05/10/20, con un plazo inicial de doce (12) meses, destacando asimismo que, los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones que formular.

Que a fs.5 el Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., expresa que en las Actuaciones N°3483/20 se encuentra en trámite de aprobación el Acta de Primera Rea adecuación de Precios de la obra en cuestión, por lo que una vez aprobada la misma y toda vez que el Certificado Redeterminado N°4 ha sido elaborado por el Organismo Técnico competente en base a la variación producida en el mes de Octubre/20, no advierte óbice para dar continuidad al trámite.

Que a fs.7 la Contaduría General, informa que habiendo auditado a las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria y según los cálculos presentados a fs.1 al presente Certificado le corresponde una Redeterminación Provisoria de \$380.062,50, por lo que de aprobarse el mismo, correspondería autorizar a la Tesorería General a abonar el mismo con cargo al Código de Obra N°91 del Ejercicio 2020, destacando que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendado por ello al Área Edilicia del S.T.J. tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.8/9 obra copia del resolutivo del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°10/21 del mes de Febrero/21, de donde consta la aprobación del Acta de Primera Adecuación Provisoria de Precios y los Certificados de Redeterminación N°1, N°2 y N°3.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar el Certificado de Redeterminación N°4 referente a la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Ciencias Forenses de Oro Verde, -1era. Etapa-, realizada por la empresa "ALIANZA CONSTRUCCIONES S.A" de conformidad con lo establecido por las Áreas Técnicas de incumbencia.

2) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma adjudicataria la suma de **Pesos: TRESCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$380.062,50)**, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

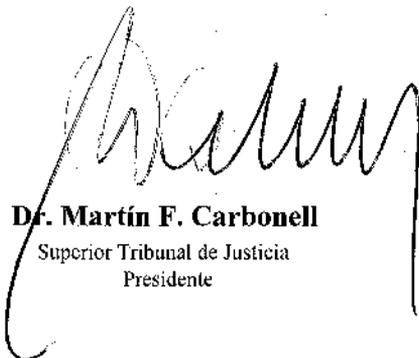
//Sigue

3) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.91**- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4** - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.84- UG.06 - **del Presupuesto 2020.**

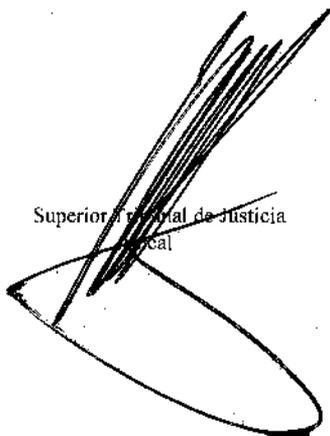
4) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y posteriormente a la Contaduría General a fin de que se sirva realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

5) Notificar de la presente a la Contratista y al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, en referencia a lo encomendado por la Contaduría General en el último párrafo del dictamen de fs.7.

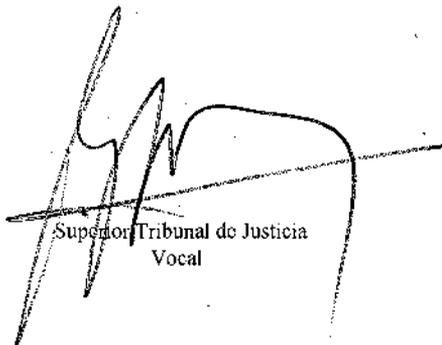
J.S.



**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



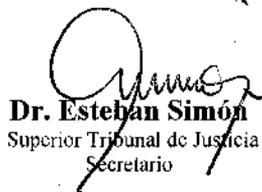
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA STJ-- E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACION PROVISORIA N°10 Y N°11 D. OBRA: CONSTRUCCION DE 2DA. ETAPA ARCHIVO JCIAL Y DEPOSITO .Ref. Act.3992/2019 " N°309/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°31/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 12 de marzo de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. eleva a fs.1/2 para conocimiento y fines correspondientes los Certificados de Redeterminación Provisoria N°10 y N°11 de la obra de construcción del Edificio del Archivo y Depósito Judicial -2da. Etapa- de Paraná, realizada por la empresa "SALINAS GUSTAVO LEONARDO", elaborados de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de Junio/2020, obrando adjunto a fs.3 copia del Acta suscripta y a fs.4/6 Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°321/20, que la aprueba.

Que al respecto dicha Área Edilicia a fs.7 informa que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 26/11/19, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, aprobándose varias ampliaciones del plazo de obra, a saber: por Expte. N°319/20 de treinta (30) días, por Expte. N°2074/20 de cien (100) días, en virtud a la suspensión de los trabajos provocados por la Pandemia Covid-19, por Resolución N°407/20 de cincuenta y cinco (55) días y por Resolución N°476/20 de noventa y cinco (95) días.

Que asimismo señala que existe un atraso en la ejecución de los trabajos, el cual será tenido en cuenta al momento de la tramitación de la próxima variación de precios, conforme a las disposiciones establecidas en el Art.82 de la Ley de Obras Públicas.

Que a fs.9 el Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., expresa que del informe del Área Técnica de fs.7 y de la documentación adjunta, surge que los referidos Certificados fueron elaborados de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de junio de 2020, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Primera Readecuación Provisoria de Precios de la obra (cfr. fs.3).

Que habiendo sido emitidos dichos Certificados de Redeterminación Provisoria N°10 y N°11 (correspondientes a los meses de diciembre/20 y enero/21), por el Organismo competente, en base a la variación reconocida y aprobada por el Comitente, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, sugiriendo que previo a la cancelación de los Certificados emitidos, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3, de acuerdo al Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios – Dec.N°2715/16 MPlyS.

Que a fs.13 la Contaduría General, en lo referido a la imputación presupuestaria, informa que según los cálculos realizados a fs.11/12 a los Certificados de Obra N°10 y N°11 le corresponden una Redeterminación Provisoria de Precios de \$167.228,38 y \$326.054,59 respectivamente, (siendo un total de \$493.282,97), por lo que de aprobarse los presentes Certificados, correspondería autorizar a la Tesorería General a abonar los mismos cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos proporcionales que correspondan, sugiriendo asimismo que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. efectúe control y seguimiento de la obra, en atención al tipo de erogaciones que afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1)- Aprobar los Certificados de Redeterminación Provisoria N°10 y N°11 referente a la obra de construcción del Edificio del Archivo y Depósito Judicial -2da. Etapa- de Paraná Entre Ríos, realizada por la empresa "SALINAS GUSTAVO LEONARDO", de conformidad a las planillas de cálculo obrantes a fs.11/12.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma total de Pesos: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 97/100 (\$493.282,97)**, cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos proporcionales por anticipo, fondo de reparo y retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento de la ampliación de la garantía contractual, conforme Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios – Dec.N°2715/16 MPlyS.

3)- Imputar lo interesado en las presentes al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.00 - **OB.84** - F.1 - FU.20 - **FF.11** - **SF.0001** - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - **DTO.84** - **UG.07** - del Presupuesto 2020.

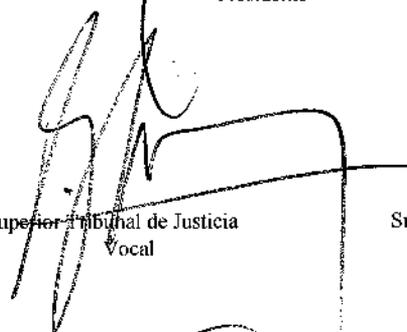
4)- Notificar al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., quien al momento de la tramitación de la próxima variación de precios, deberá tener en cuenta el atraso en la ejecución de los trabajos oportunamente informado, (conforme a las disposiciones establecidas en el Art.82 de la Ley de Obras Públicas) y asimismo tomar los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la presente obra, conforme lo sugiere la Contaduría General en el último párrafo del dictamen de fs.13.

5)- Registrar, entregar copia de la presente a la Contratista, a la Contaduría General del Poder Judicial y pasar a Tesorería General.

J.S.

  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

  
Superior Tribunal de Justicia

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas:- "EMPRESA CONSTRUCTORA ING. ANGEL LUIS MOIA - S:  
REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°11 - MÉS DE  
NOVIEMBRE 20 - OBRA: CONSTRUCCION NUEVO ANEXO EDIFICIO TRIB. PNA. REF.  
ACT. N°30432"- N°332/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°32/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 16 de marzo de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. eleva a fs.168/17 el Acta de la Décimo Primer Readequación Provisoria, referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de Paraná -1era. Etapa-, efectuada por la empresa "CONSTRUCTORA ING. ANGEL LUIS MOIA", elaborada de conformidad con el porcentaje de variación avalado por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, correspondiente a la variación del mes de noviembre del año 2020.

Que en relación a la ejecución de la obra, destaca que se está ejecutando en tiempo y forma sin observaciones que formular, recordando asimismo que, el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 28/12/18, con un plazo de 720 días corridos, con varias ampliaciones del plazo concedidas a saber: de cinco (5) días por Resolución N°245/19, de cuarenta y cinco (45) por Resolución N°437/19, de cuatro (4) días por Resolución N°498/19 y de cuarenta y cinco (45) por Resolución N°214/20.

Que habiéndose dado a fs.20/vta. intervención al Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., el mismo expresa que del análisis de la documentación obrante y la normativa aplicable al caso, puede concluirse que la empresa "Moia" ha efectuado la solicitud dentro del plazo establecido a tal efecto, resultando procedente de conformidad a la verificación efectuada por el Área Edilicia del S.T.J.

Que de las constancias obrantes a fs.11/15 surge la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, con a la debida intervención de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, por lo que dicha Asesoría Legal sugiere dictar la resolución que apruebe el Acta de la Décimo Primer de Redeterminación Provisoria, en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N°2715/16 MPlyS., debiendo requerirse a la Contratista una nueva póliza a satisfacción de este Poder Judicial en la medida plasmada a fs.17, que contemple la ampliación de la garantía contractual, conforme Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios – Dec.N°2715/16 MPlyS.

Que a fs.21 la Contaduría General, en lo referido a la redeterminación provisoria de precios entiende que corresponde hacer lugar a lo afirmado en el dictamen técnico obrante a fs.20/vta.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1)- Aprobar el Acta de la Décimo Primer Readequación Provisoria, referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de Paraná -1era. Etapa-, efectuada por la empresa "CONSTRUCTORA ING. ANGEL LUIS MOIA" en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N°2715/16 MPlyS y de conformidad a lo expresado por las Áreas Técnicas de incumbencia, previo cumplimiento de la ampliación de la garantía contractual, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios – Dec.N°2715/16 MPlyS.

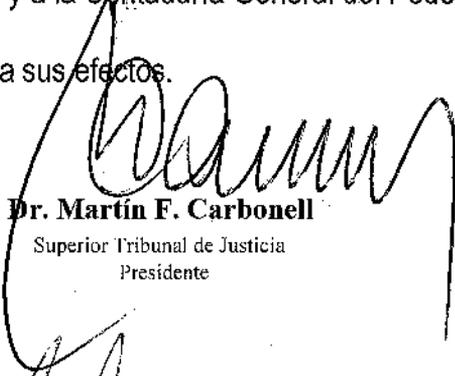
//Sigue

2)- Imputar lo interesado en las presentes al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - **OB.76** - F.1 - FU.20 - **FF.11** - **SF.0001** - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - **DTO.84** - **UG.07** - del Presupuesto 2019.

3)- Registrar, entregar copia de la presente a la Contratista, al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. y a la Contaduría General del Poder Judicial.

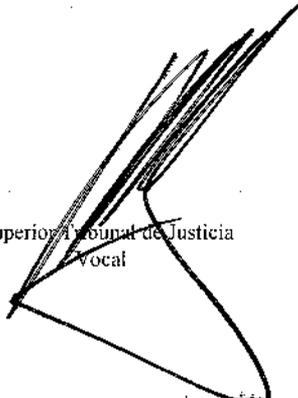
4)- Pasar a Tesorería General a sus efectos.

J.S.

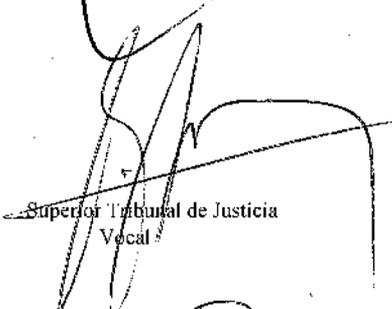


**Dr. Martín F. Carbonell**

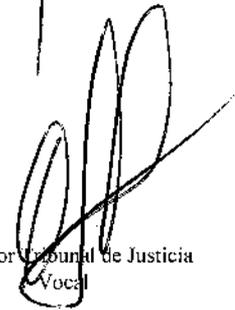
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Actuaciones caratuladas: "ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA STJ-PARANÁ - E/ PEDIDO DE AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA DE EMPRESA ING. ANGEL L. MOIA – OBRA: CONSTRUCCION NUEVO ANEXO EDIFICIO TRIB. PNA. ACT. N°30432 - N°493/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°33/21 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANÁ, 12 de marzo de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la firma "Constructora Ing. Ángel Luis Moia", mediante Notas de fecha 01 y 26 de Febrero/21, pone de manifiesto la necesidad de requerir una prórroga del plazo contractual en la cantidad de veinte (20) días, motivo de inconvenientes que generaron demoras en la obra de construcción del nuevo anexo del Edificio de Tribunales de Paraná, surgidos por la rotura de cañería municipal de agua, lo que sumado a las precipitaciones acaecidas en el mes de enero, provocaron un desmoronamiento en la submuración de la vereda, situación que debió ser comunicada al Municipio, atento a la necesidad de inhabilitar el uso de la misma.

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edilicio del S.T.J., a fs.17, señala que habiéndose evaluado las circunstancias del caso, las que lógicamente han incidido tanto sobre el desarrollo de los trabajos como de las tareas de inspección, entiende razonable el planteo de la Contratista, sugiriéndose hacer lugar a la ampliación solicitada, recordando al respecto que el Acta de Inicio de la obra en cuestión fue suscripta en fecha 28/12/19, con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos y que con la cantidad de ampliaciones del plazo oportunamente otorgadas, el nuevo plazo ascendería a ochocientos diecinueve (819) días .

Que, en relación al avance general de los trabajos dicha Área Edilicia hace mención que la última certificación (N°25), presenta un porcentaje acumulado del 90,35%; el cual resulta levemente inferior al Plan de Trabajos aprobado (91,40%).

Que el Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.19 señala que de los antecedentes reseñados en las presentes es necesario poner de resalto lo dispuesto en el art. 31° incisos c), e) y g) del Pliego General de Condiciones, el cual establece la modificación del plazo contractual tanto ...."Por caso fortuito o fuerza mayor...", como así también "...Por cualquier otro motivo que la Administración juzgue procedente...", quedando a criterio del Comitente la evaluación de las mismas.

Que habiéndose expresado favorablemente la repartición técnica competente respecto a la prórroga interesada, dicha Asesoría Legal entiende que correspondería emitir el acto administrativo que apruebe la ampliación de plazo solicitada y el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión presentados por la Contratista.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

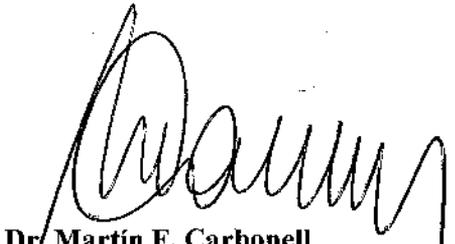
**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la ampliación del plazo de la obra de Construcción del Nuevo Anexo Edificio Tribunales de Paraná -1era. Etapa-, requerido por la firma "Constructora Ing. Ángel Luis Moia", en la cantidad de veinte (20) días, de conformidad a lo expresado por las Áreas Técnicas del S.T.J., y aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado por la Contratista -a fs.15/16-, conforme al actual plazo total de la obra.

///Sigue

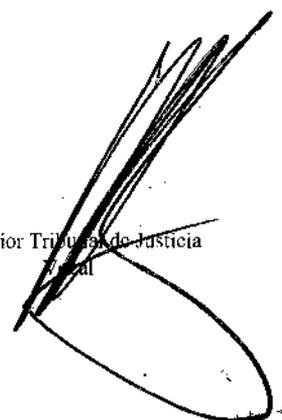
2º) Notificar a la Contratista y al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., quien debe verificar el cumplimiento del nuevo plazo de obra, a fin de efectuar la determinación de multas que en su caso correspondan, y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

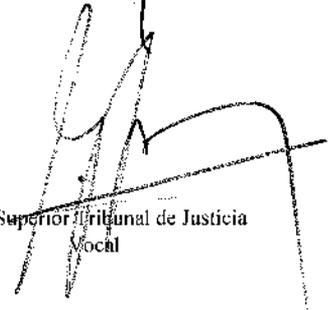


**Dr. Martín F. Carbonell**

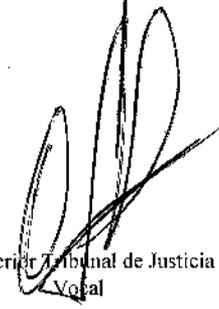
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



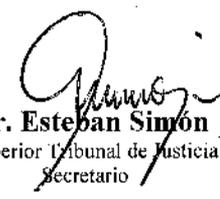
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°34/21 -Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 22 de marzo de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, y los pedidos de bienes muebles, en calidad de donación, formulados por la Municipalidad de Paraná -Secretaría de Desarrollo Social- y la Policía de Entre Ríos -Dirección de Criminalística y División Antecedentes Personales- en notas obrantes a fs.1/2.

Que el Departamento Patrimonio del S.T.J. a fs.7, hace saber que existe en el Depósito Judicial mobiliario en desuso que, por sus características técnicas o antigüedad, no son requeridos por otros organismos judiciales de la provincia, tales como seis (6) sillas de madera, un (1) armario y archivero de chapa -adjuntando fotografías de fs.4/6-.

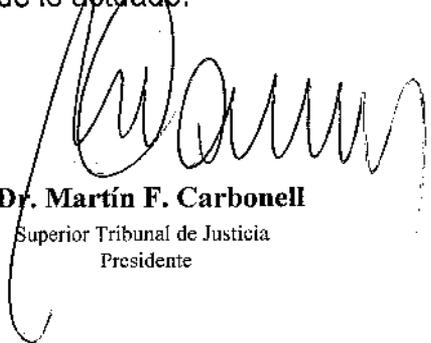
Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. en dictamen de fs.8, destaca que, el mobiliario indicado no resulta de utilidad a otros organismos judiciales de la provincia, atento a que el mismo no es funcional y no se ajusta a las necesidades actuales de las dependencias del Poder Judicial, por lo que, se propone la transferencia de los bienes interesados, sin cargo, a la Municipalidad de Paraná -Secretaría de Desarrollo Social- para el C.I.C.II Este y a la Policía de Entre Ríos -Dirección de Criminalística y División de Antecedentes Personales-, en el marco de lo que establece el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública que reza que "...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento...", por lo que y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

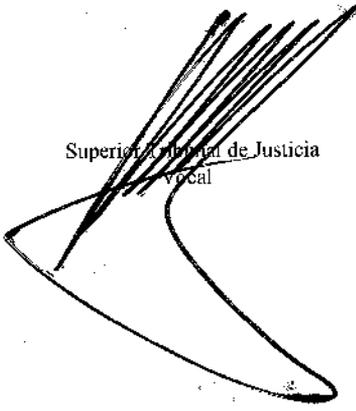
1º) Transferir sin cargo a la Municipalidad de Paraná -Secretaría de Desarrollo Social- C.I.C. II Este: siete (7) sillas -usadas- de madera- y a la Policía de Entre Ríos -Dirección de Criminalística y División Antecedentes Personales- un (1) armario de chapa y un (1) archivero de chapa de cuatro cajones, no siendo dichos bienes, por sus especificaciones técnicas, de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial.

2º) Registrar, hacer saber, debiendo el Departamento Patrimonio, al momento de la entrega, dejar debida constancia de lo actuado.

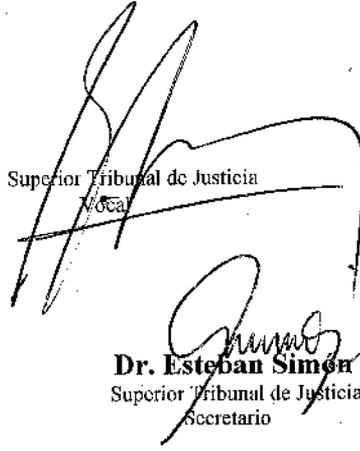
AD

  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

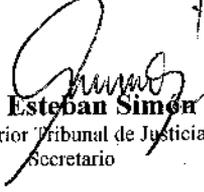
///-guen las firmas expte. N°371/2021



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Actuaciones caratuladas: "ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA - STJ-PARANÁ - E/ PEDIDO DE AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA DE COCCO CONSTRUCCIONES – OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACION – REF.EXP. N°5019/19" N°563/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°35/21 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANÁ, 22 de marzo de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la firma "Cocco Construcciones S.R.L.", en notas de pedido N°3, N°6, N°7, N°8, N°14, N°15, N°16, N°17, N°18, N°22, N°23, N°24 y N°25, solicita una ampliación del plazo contractual de la obra de Construcción del nuevo Edificio de Tribunales de Federación, en la cantidad de trescientos noventa y seis (396) días, expresando que el desarrollo de los trabajos se vieron afectados por diversos motivos a saber: días de lluvia, asimismo que, a raíz de una solicitud de inspección, se debieron realizar modificaciones al proyecto y cálculo de estructuras y que como consecuencia de la Pandemia Covid-19, ha visto afectada la provisión de ciertos materiales de construcción, lo que dificultó el cumplimiento con las tareas programadas, adjuntando a tal efecto, el Certificado de días de lluvia emitidos por la Delegación INTA Concordia y constancias expedidas por diversas empresas del rubro que dan cuenta de la demora y faltas en la entrega de mercaderías.

Que a fs.22 el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., manifiesta que efectivamente las precipitaciones han influido sobre el desarrollo de las tareas, al tratarse de una obra que se efectúa en su totalidad al aire libre y respecto la solicitud de modificación del proyecto, el cual requirió ser aprobado por el Colegio de Profesionales correspondiente, también generó demoras en la ejecución de los trabajos.

Que, en alusión a la falta de provisión de materiales y demora en la entrega de los mismos, la cual deviene por la problemática causada motivo de la Pandemia Covid-19, dicha Área Edilicia entiende razonable el planteo de la Contratista, concluyendo que correspondería otorgar a la Contratista una prórroga de noventa y cinco (95) días corridos, debiendo actualizarse el plan de trabajo y curva de inversión pertinente.

Que, habiéndose dado intervención al Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., el mismo a fs.24/vta. expresó detalladamente acerca de los antecedentes obrantes en las presentes y atendiendo a que la repartición técnica competente se ha expresado favorablemente, considera razonable la petición de la prórroga del plazo contractual, aconsejando hacer lugar a la ampliación solicitada en la cantidad de días aconsejados por el Área Edilicia del S.T.J., conforme a la normativa alusiva de donde surge la configuración de las causales previstas para el caso: Arts.44° del Pliego General de Condiciones, "... La Administración podrá justificar moras si el contratista mostrase, que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados..."; y Art.51° inc. c) e) y f) del mencionado Pliego General, que podrá disponerse la modificación del plazo contractual cuando se verifiquen .."precipitaciones pluviales extraordinarias....", "...por caso fortuito o fuera mayor..", como así también "...por cualquier otro motivo que la Administración juzgue procedente..."

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la ampliación del plazo de la obra de Construcción del Edificio de Tribunales de Federación, requerido por la firma "Cocco Construcciones S.R.L.", en la cantidad de noventa y cinco (95) días corridos, de conformidad a lo expresado por las Áreas Técnicas del S.T.J.

///Sigue

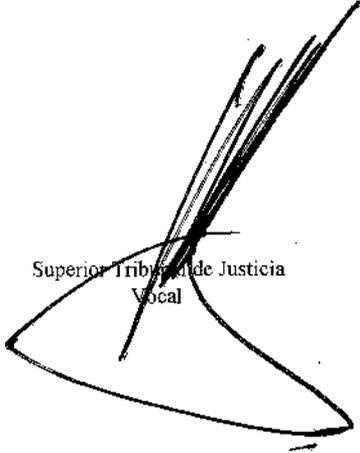
2º) Registrar, entregar copia de la presente a la Contratista y al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., quien debe verificar el cumplimiento del plazo de obra y solicitar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, a fin de efectuar la determinación de multas que en su caso correspondan.

3º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

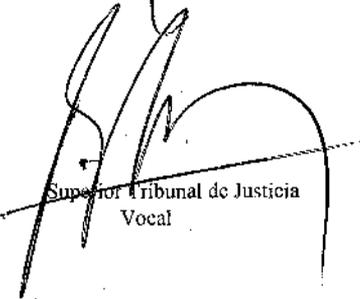
J.S



**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



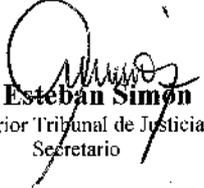
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDIFICIO STJ-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACION PROVISORIA Nº25 – OBRA: NUEVO EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ - EXP. REF. Nº30432". Nº38/2021-Nº266/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº36/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 22 de marzo de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. eleva a fs.1 para conocimiento y fines correspondientes, el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº25 de la firma "Empresa Constructora Ing. Ángel Luis Moia", elaborada de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de octubre/20, referente a la obra de Construcción del Nuevo Edificio de Tribunales de Paraná y en virtud de la cual se suscribiera el Acta de Décima Readecuación Provisoria de Precios, conforme surge a fs.3 /4 de las presentes.

Que dicha Área Edilicia mediante Nota Nº19366/6 de fecha 26/02/21 obrante a fs.6, informa que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones y en relación a la ejecución de la obra, hace mención que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 28/12/18, con un plazo de 720 días corridos, ampliado en cinco (5) días por Resolución Nº245/19, en cuarenta y cinco (45) días por Resolución Nº437/19, en cuatro (4) días por Resolución Nº498/19 y finalmente cuarenta y cinco (45) días por Resolución Nº214/20.

Que, habiéndose dado participación al Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., el mismo manifiesta a fs.8 que según consta en la documentación obrante en las presentes, el referido Certificado fue elaborado de conformidad con los porcentajes de variación producido por el salto del mes de octubre/2020 y en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Décima Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión (cfr. fs.2/3 ), resaltando además que en las Actuaciones Nº3580/2020, se dictó la Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº02/21, (cfr. fs.4 y 5) en la cual se admite la solicitud de Adecuación Provisoria de precios y aprueba el Acta mencionada, por lo que en virtud a ello no advierte óbice para dar continuidad al trámite, debiendo la Contratista ampliar el monto de la garantía contractual en la proporción de la variación reconocida, conforme lo establece el Art.27º del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto Nº2715/16 MPlyS).

Que a fs.9 la Contaduría General, en lo referente a la materia de Redeterminación provisoria expresa que el crédito disponible en el Presupuesto 2021, Rentas Generales -OB76- no cuenta con saldo suficiente para atender Certificados ni Redeterminaciones de Precios de la Obra de referencia, por lo que de aprobarse el pago correspondería abonar el mismo con los fondos originados por la recaudación de Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia-, dispuesto por Acuerdo Especial del 30/03/2020, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación y retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

Que en virtud de lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

- 1)- Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios Nº25 solicitada por la empresa "CONSTRUCTORA ING. ANGEL LUIS MOIA", referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de Paraná -1era. Etapa-, de conformidad a lo expresado en los considerandos por las Áreas Técnicas de Incumbencia, previo cumplimiento de la diferencia de la garantía contractual, expresadas en dichas Actas, conforme Art.27º de Régimen de Redeterminación de Precios – Dec.Nº2715/16 MPlyS.

///Sigue

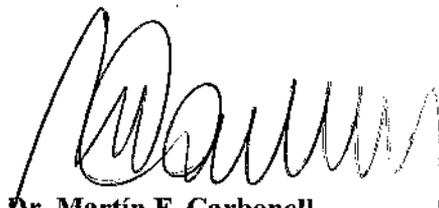
2)- Autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva a dicha firma la suma de **Pesos: DOS MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$2.102.459,65)**, con los descuentos proporcionales por anticipo, fondo de reparo y retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: DA.953 - C.1 - J.02 - S1.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.76** - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - **I.4** - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - **DTO.84** - **UG.07** - del Presupuesto 2021.

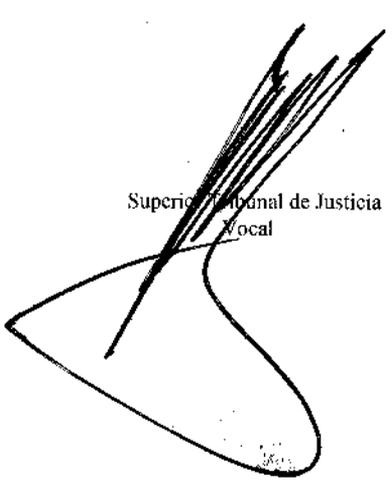
4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y posteriormente a la Contaduría General a fin de que se sirva realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

5º) Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J y a la Contratista.

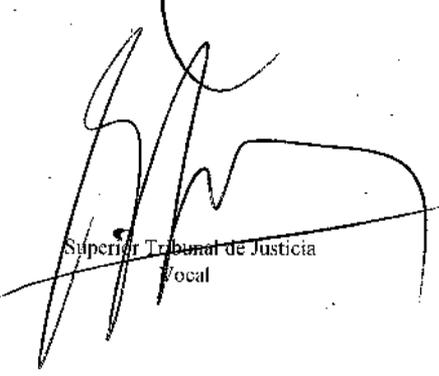
J.S.



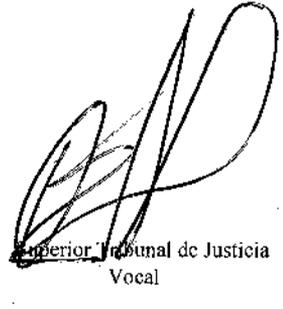
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



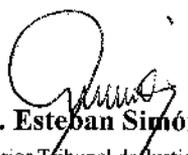
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA  
STJ-PARANÁ - E/ PEDIDO DE AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA \* DE  
CUCUZZA-JABLOŃSKY - UT - OBRA: CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO DE  
TRIBUNALES - SAN SALVADOR " N°30566 - N°605/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°37/21 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANÁ, 22 de Marzo de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la firma "Santiago Fabián Cucuza y Christian Gerardo Jabłoński U.T", mediante la presentación de diversas notas obrantes a fs.1/17, solicita una ampliación de setenta (60) días corridos en el plazo de la obra de Construcción del Nuevo Edificio de Tribunales de San Salvador, atento a los inconvenientes surgidos por falta y demora en la provisión de materiales de la construcción (hierro, cemento y ladrillo), motivo de la situación que se encuentra atravesando el país por la Pandemia Covid-19, situación que viene advirtiendo desde mediados del año 2020, acompañando las respectivas constancias emitidas por sus proveedores.

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. a través de la Nota N°19461/8 de fecha 08/03/21, obrante a fs.18. informa que la obra se está ejecutando regularmente, no obstante, el contexto descripto referente a la demora en la provisión de materiales, genera a la Contratista un desfase que empezará a reflejarse en el ritmo de las tareas, por lo que entiende razonable el planteo realizado, aconsejando la ampliación del plazo de obra original en la cantidad de sesenta (60) días corridos, debiendo por la Contratista presentar un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que el Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.20 no advierte óbices legales para hacer lugar a la ampliación interesada atento a que la repartición técnica competente se ha expresado favorablemente en tal sentido y de conformidad a lo dispuesto en el Art.30 del Pliego General de Condiciones, en alusión a que *"la Administración podrá justificar moras si el contratista mostrase, que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados..."* y Art.31 inc. e) y g) de dicho Pliego, el cual establece que el caso fortuito o fuerza mayor y cualquier otro motivo que la Administración considere pertinente constituyen causales de ampliación del plazo de obra, quedando a criterio del Comitente la evaluación de las circunstancias.

Que conforme a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la ampliación del plazo de la obra de Construcción del Nuevo Edificio de Tribunales de San Salvador, en la cantidad de sesenta (60) días corridos, requerido por la firma "Santiago Fabián Cucuza y Christian Gerardo Jabłoński U.T.", de conformidad a lo expresado por las Áreas Técnicas del S.T.J.

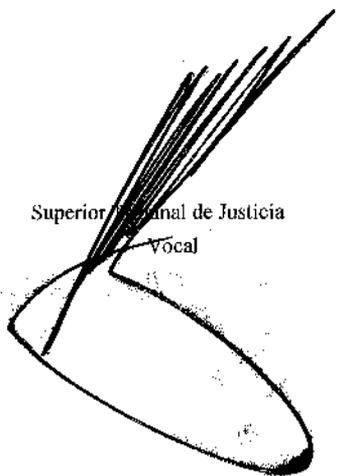
2º) Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. y a la Contratista, quien deberá presentar ante el Área Edilicia del S.T.J., el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

///Sigue

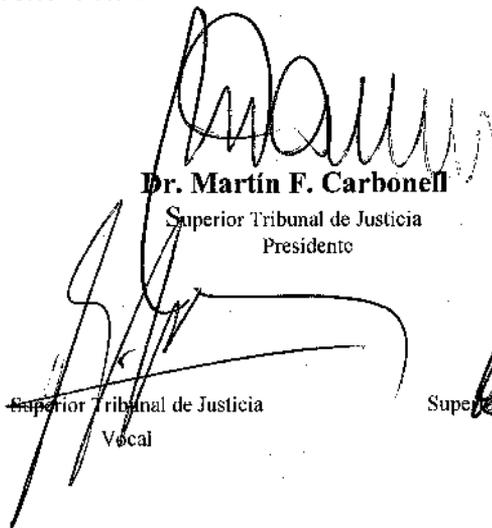
Actuaciones caratuladas: "ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA - STJ-PARANÁ - E/ PEDIDO DE AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA DE CUCUZZA-JABLOŃSKY - UT - OBRA: CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES - SAN SALVADOR " N°30566 - N°605/2021

3º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

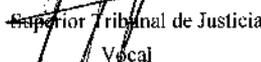
J.S



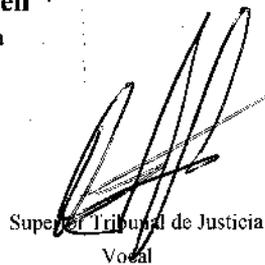
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA - STJ-PARANÁ**  
**CERTIFICADO DE OBRA N°5 – OBRA: CONSTRUCCION 1RA. ETAPA DEL NUEVO**  
**EDIFICIO DE CIENCIAS FORENSES SITO EN ORO VERDE – REF. EXP. N°5578/19 -**  
**N°567/2021**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°38/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 20 de Marzo de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes actuaciones y la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios solicitada a fs.1 por la empresa "ALIANZA CONSTRUCCIONES S.A.", por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Ciencias Forenses de Oro Verde, -1era. Etapa-

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edilicio del S.T.J. mediante Nota N°19452/6 obrante a fs.5, eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°5, elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de Octubre/20, haciendo saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 05/10/20, con un plazo inicial de doce (12) meses, destacando que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones que formular.

Que a fs.7 el Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., expresa que en las Actuaciones N°3483/20 se hizo lugar a la Adecuación Provisoria de Precios y se aprobó el Acta de Primera Rea adecuación de Precios de la obra en cuestión, (cfr. fs.3/4) y atendiendo a que el Certificado de referencia ha sido emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación aprobada por el Comitente, no advierte óbice para dar continuidad al trámite, debiendo la Contratista ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 y conforme a lo dispuesto en el Art.27° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.8 la Contaduría General, informa que habiendo auditado a las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria y según los cálculos presentados a fs.1 al presente Certificado le corresponde una Redeterminación Provisoria de \$75.882,47, por lo que de aprobarse el mismo, correspondería autorizar a la Tesorería General a abonar el mismo con cargo al Código de Obra N°91 del Ejercicio 2020, destacando que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendado por ello al Área Edilicia del S.T.J. tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma..

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar el Certificado de Redeterminación N°5 referente a la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Ciencias Forenses de Oro Verde, -1era. Etapa-, realizada por la empresa "ALIANZA CONSTRUCCIONES S.A" de conformidad con lo dictaminado por las Áreas Técnicas de incumbencia.

2) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma adjudicataria la suma de **Pesos: SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 47/100 (\$75.882,47)**, con cargo al Código de Obra N°91 del Ejercicio 2020, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 y conforme a lo dispuesto en el Art.27° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

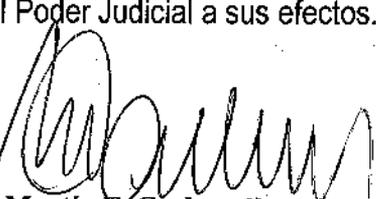
///Sigue

3) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.91**- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.2** - PA.1 - SPA.0000 - DTO.84- UG.06 - **del Presupuesto 2020.**

4) Notificar de la presente a la Contratista y al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, en referencia a lo encomendado por la Contaduría General en el último párrafo del dictamen de fs.7.

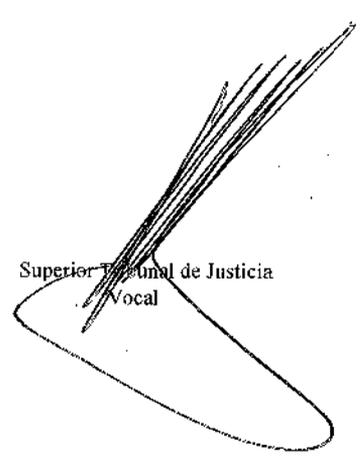
5) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial a sus efectos.

J.S.

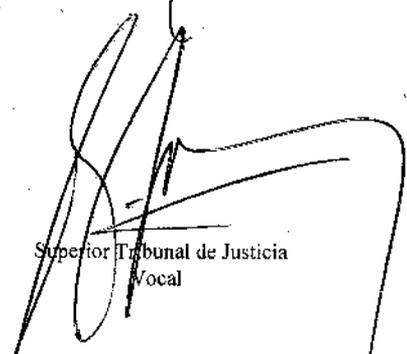


**Dr. Martín F. Carbonell**

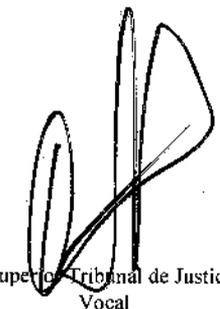
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



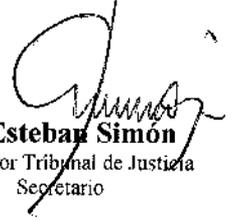
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**

Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°039/21- Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 26 de marzo de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio N°573 de fecha 12-02-21 obrante a fs.1/3 y vta., el Jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J., Dr. Luis Moyano, solicita la compra de elementos de protección personal para ser destinados a los integrantes del cuerpo médico en la práctica pericial de toda la provincia en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19 como así también para preparar a las Morgues Judiciales inactivas en su reapertura.

Que, a fs.9, el Responsable en Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ing. Mario Benavento, informa en relación a las características, modelo y costo referencial del elemento "*luz ultravioleta vertical*" utilizado para las tareas de desinfección y eliminación de virus y bacterias mediante la irradiación de rayos UV.

Que, a fs.10/13, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta copia de resoluciones de Presidencia del S.T.J. N°59/20 de febrero/20 -Act. N°674/20 y N°264/20 de noviembre/20 -Act. N°3453/20- y copia de resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°80/20 de abril/20 -Act. N°1020/20- y de mayo/20 -Act. N°1019/20- comunicando que en las mismas se adquirieron mediante los procedimientos de Solicitud de Cotización y de Compra Directa por Vía de Excepción -por razones de urgencia- diferentes elementos de protección como los solicitados a fs.1/3 por el Departamento Médico Forense del S.T.J. Asimismo, a fs.15 vta., informa el costo referencial, según presupuestos solicitados a firmas del rubro.

Que, en una nueva intervención de fs.15, el Departamento Médico Forense del S.T.J. se manifiesta en relación al destino y distribución de los insumos adquiridos en las actuaciones mencionadas ut supra.

Que, a fs.16, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la erogación interesada e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

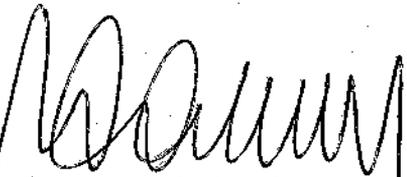
1º) Hacer lugar a la compra de los elementos de protección personal para las Morgues Judiciales y Consultorios de toda la provincia detallados a fs.1/3, requeridos por el Departamento Médico Forense del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando la disponibilidad de caja lo permita, hasta la suma de **Pesos: SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$700.000,00)**.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

3°) Notificar de la presente al Departamento Médico Forense del S.T.J.

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

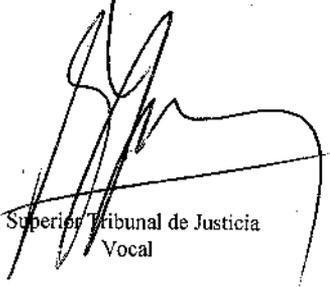
VM



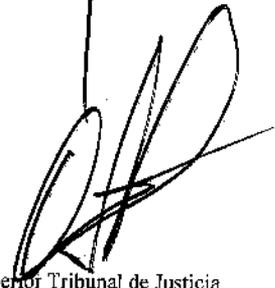
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**Actuaciones caratuladas: "COCCO CONSTRUCCIONES S.A. - S- REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N°2 - MES DE NOVIEMBRE 2020 - OBRA: CONSTR. NUEVO EDIF. TRIB. DE FEDERACIÓN - REF. EXP. N°5019/19 " N°343/2021**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°40/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 31 de marzo de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes actuaciones y la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios solicitada a fs.2/3 por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.", por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación, -1era. Etapa-

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. eleva a fs.17 el Acta de la Segunda Adecuación Provisoria de la obra, suscripta en fecha 25/02/21, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de noviembre/2020, avalado por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos.

Que al respecto dicha Área técnica señala que la Contratista ha solicitado debidamente la solicitud de Redeterminación, conforme puede constatarse a fs.2/3 de las presentes y a modo referencial informa que el Acta de Inicio de la obra en cuestión fue suscripta en fecha 30/12/19, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, con una primera ampliación del plazo de obra por la cantidad de ciento veinte (120) días corridos y una segunda, por la cantidad de noventa y cinco (95) días corridos, destacando asimismo que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones que formular.

Que a fs.20/vta. el Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., expresa que del análisis de la documentación obrante, puede deducirse que la empresa ha interpuesto la solicitud del salto correspondiente al mes de noviembre/2020 en fecha 05/01/21 (cfr. fs.2) y que de acuerdo a la normativa en cuestión (Art.10° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.) la Contratista, ha efectuado su presentación dentro del plazo establecido a tal efecto, por lo que la metodología debería ser aplicada a partir del Certificado correspondiente al mes de noviembre.

Que habiéndose confeccionando el Acta de la Segunda Readequación Provisoria (cfr. fs.17), conforme a la intervención realizada por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), sobre la verificación de la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación -con la debida intervención de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos- (cfr. fs.12/16), determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, dicha Asesoría Legal entiende que correspondería dictar la resolución que apruebe el Acta de Readequación Provisoria citada en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado, previo a la liquidación de los mismos, debería requerirse a la Contratista una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada a fs.17, atento a lo dispuesto en el Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios.

Que a fs.21 la Contaduría General, expresa que habiendo auditado a las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria, correspondería estar a la aprobación el Acta de la Segunda Adecuación Provisoria de fs.17, para posteriormente proceder a corroborar los cálculos en concepto de redeterminación provisoria N°2 referente a ///-

///Sigue

////-dicho Certificado, deducidos de acuerdo a la correcta presentación de la Planilla de Estructura de Ponderación de insumos principales, aprobado por Resolución N°1297/2016 MPIyS.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

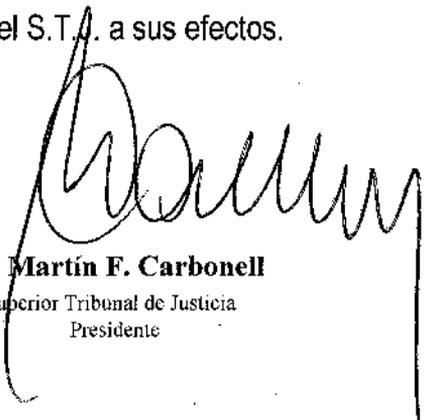
1)- Aprobar el Acta de la Segunda Adecuación Provisoria suscripta a fs. 17 con la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.", por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación, -1era. Etapa-, conforme a lo dispuesto en el Art.28° de Régimen de Redeterminación de Precios.

2)- Registrar y pasar a la Contaduría General del Poder Judicial a los efectos de atender la solicitud en materia de Redeterminación provisoria.

3)- Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. y a la Contratista.

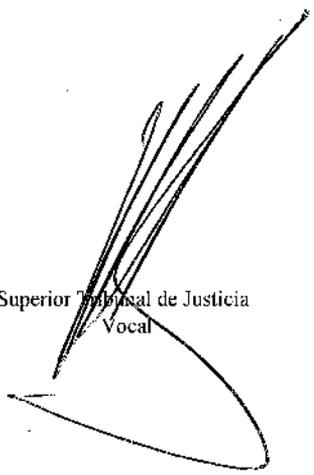
4)- Pasar a la Tesorería General del S.T.J. a sus efectos.

J.S.

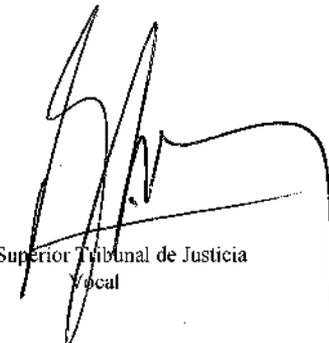


**Dr. Martín F. Carbonell**

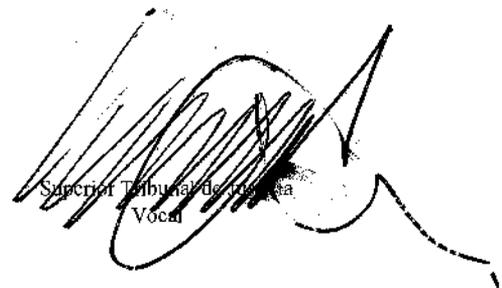
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



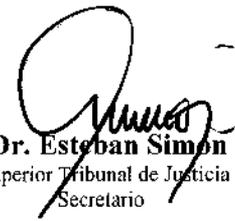
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simon**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA - STJ-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACION PROVISORIA N°11 DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. FELICIANO -REF. ACT. N°1454/2019 "**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°41/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 31 de Marzo de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes y lo expresado por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., a través de la Nota N°19442/2 del 04/03/21, obrante a fs.4, por medio de la cual eleva para conocimiento y fines correspondientes, el Certificado de Redeterminación Provisoria N°11, de la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de San José de Feliciano, realizado por la contratista "Perfil Empresa Constructora de Cucuza Santiago Fabián", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de Octubre/2020.

Que dicha Área Edilicia a modo ilustrativo agrega adjunto -a fs.2- copia del Acta de Segunda Readequación Provisoria y -a fs.3/vta.- copia de la Resolución de Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°03/21 que hace lugar a la solicitud de Redeterminación de Precios y Adecuación Provisoria de precios y aprueba, el Acta mencionada.

Que en relación a la ejecución de la obra, señala que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 20/11/19, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, ampliado el plazo contractual en ciento veinte (120) días corridos, mediante Resolución N°260/20, encontrándose en trámite una nueva solicitud de ampliación del plazo, por la cantidad de sesenta (60) días en las Actuaciones N°39/2021 y asimismo informa que en dicho período no hubo Ordenes de Servicio incumplidas.

Que, habiéndose dado participación al Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., el mismo manifiesta a fs.6 que según surge de lo informado por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. y de la documentación adjunta, el referido Certificado fue elaborado de conformidad con los porcentajes de variación producido por el salto del mes de Octubre/2020, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Segunda Readequación Provisoria de Precios de la obra en cuestión (cfr. fs.2), resaltando además que en las Actuaciones N°3468/20, se dictó la Resolución N°03/21, (cfr. fs.3/vta.) en la cual se admite la solicitud de Adecuación Provisoria de precios y aprueba, el Acta mencionada.

Que de conformidad a lo antes expuesto y toda vez que el Certificado de Redeterminación Provisoria N°11, correspondiente a la medición del mes de febrero/21, ha sido emitido por el Organismo Técnico competente, en base a las variaciones aprobadas por el Comitente, advierte que no existen óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, recordando que previo a la cancelación de los Certificados emitidos en consecuencia, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en consonancia con el Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios aprobado.

Que a fs.8 la Contaduría General del Poder Judicial habiendo auditado las presentes en materia de redeterminación provisoria, procedió a adjuntar planilla de cálculos -fs.7- , con la correcta deducción, informando que al presente Certificado le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios por la suma de \$153.758,88, por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonar el mismo, cuando exista disponibilidad de fondos y con los descuentos proporcionales que correspondan.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE**

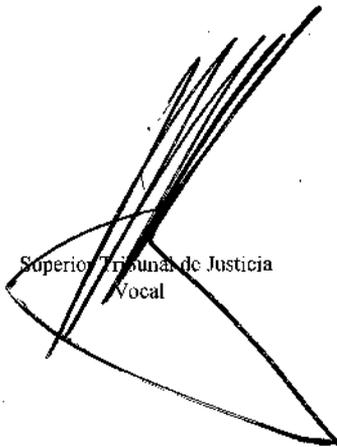
1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria N°11, referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de San José de Feliciano, realizada por la empresa "Perfil Empresa Constructora de Cucuza Santiago Fabián", de conformidad con la planilla de cálculo elaborada por la Contaduría General obrante a fs.7.

2º) Autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva a la firma "PERFIL EMPRESA CONSTRUCTORA DE CUCUZA, SANTIAGO FABIAN", adjudicatario de dicha obra, la suma de **PESOS: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 88/100 (\$153.758,88)**, cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales y anticipo que correspondan, previo cumplimiento de la diferencia de la garantía contractual, expresadas en dichas Actas, conforme Art.27º de Régimen de Redeterminación de Precios.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.72** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - **DTO.42** - **UG.01** - del **Presupuesto 2020**.

4º) Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J y a la Contratista.

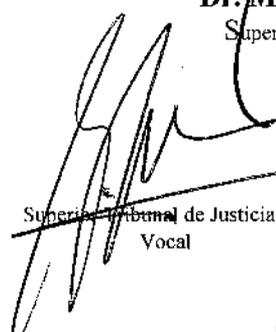
J.S.



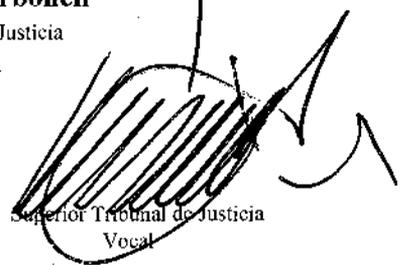
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "SANTIAGO FABIAN CUCUZA Y CHRISTIAN GERARDO JABLOŃSKI U.T. - SOLICITA REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°8 - MES DE ENERO 2021 - OBRA: CONSTRUCCION EDIFICIO TRIBUNALES SAN SALVADOR" Ref. Act.N°30566- N°438/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°42/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 7 de marzo de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes mediante las cuales tramita la elevación de la solicitud de Redeterminación de Precios N°19 interpuesta por la firma "UT Santiago Fabián Cucuza y Christian Gerardo Jabłoński", adjudicataria de la obra del Nuevo Edificio de Tribunales de San Salvador, en relación a la variación del mes de febrero/2021 (cfr. fs.1/2) y en virtud del cual se suscribiera el Acta de Octava Readecuación Provisoria de Precios (cfr. fs.10), elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de enero/2021, avalado por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos.

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., en su intervención de fs.12, informa que la contratista ha interpuesto debidamente la solicitud de Redeterminación y en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 08/08/19, con un plazo inicial de treinta y seis (36) meses, ampliado primeramente en la cantidad de veintidós (22) días y luego en la cantidad de ciento ochenta (180) días, destacando asimismo que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones que formular.

Que, habiéndose dado participación al Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., el mismo manifiesta a fs.14/vta. que según surge de lo informado por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. y de la documentación adjunta, el referido Certificado fue elaborado de conformidad con los porcentajes de variación producido por el salto del mes de enero/2021 (cfr. fs.1), en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Octava Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión (cfr. fs.10), en base a las variaciones aprobadas por el Comitente, por lo que entiende pertinente dictar el acto administrativo que apruebe el Acta antes mencionada y disponga el pago del Certificado Redeterminado N°19 en consonancia con lo dispuesto en el Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N°2715/16 MPlyS, debiendo la Contratista presentar una nueva póliza que contemple la diferencia expresada a fs.10, establecida en el Art.27° del referido Régimen.

Que a fs.15 la Contaduría General del Poder Judicial habiendo auditado las presentes en materia de redeterminación provisoria, procedió a efectuar el cálculo pertinente conforme a la planilla presentada por la firma a fs.11, señalando que a dicho Certificado, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios de \$141.797,06, debiendo solicitar dicho monto a la Contaduría General de la Provincia, manifestando además que si al momento del pago no existe disponibilidad financiera, deberá abonarse el mismo con cargo a los fondos originados en la Tasa de Actuaciones Judiciales, (conforme a lo dispuesto en Acuerdo Especial del S.T.J. de fecha 30/03/20, Pto. Tercero) y con los descuentos proporcionales que correspondan.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1°) Aprobar el Acta de la Octava Readecuación Provisoria suscripta a fs.10- con la empresa "Santiago Fabián Cucuza-Christián Gerardo Jabłoński, referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de San Salvador -1era. Etapa.", y aprobar el pago del Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°19, en consonancia con lo dispuesto en el Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N°2715/16 MPlyS y atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.

///Sigue

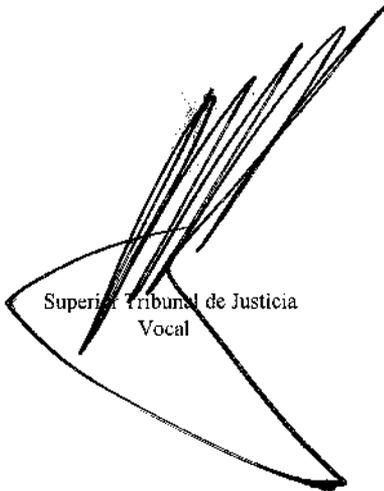
2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha empresa la suma de **Pesos: CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 06/100 (\$141.797,06)**, quien si al momento del pago no cuenta con fondos disponibles deberá abonar el Certificado con cargo a los fondos originados en la Tasa de Actuaciones Judiciales y con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales y anticipo que correspondan, previo cumplimiento de la diferencia de la garantía contractual, expresadas en dichas Actas, conforme Art.27º de Régimen de Redeterminación de Precios – Dec.Nº2715/16 MPlyS.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.85** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.87 - UG.02 - **del Presupuesto 2021.**

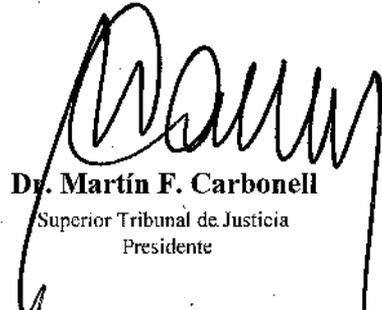
4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y posteriormente a la Contaduría General a fin de que se sirva realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, conforme lo previsto en el Acuerdo Especial del S.T.J. de fecha 30/03/20, Pto. Tercero. y asimismo se sirva solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$141.797,06.

5º) Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J y a la Contratista.

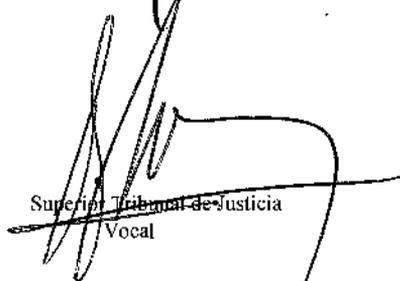
J.S.



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



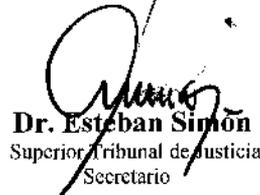
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA - STJ - PARANÁ  
s-REPARACION ROTURA CAÑO DE AGUA EDIFICIO CENTRAL C. DEL URUGUAY."  
N°432/2021**

Resolución de Presidencia del S.T.J. N°43/21-Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA, 16 de marzo de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen su inicio a raíz de lo manifestado a fs.4 por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., en alusión al problema de filtración de agua sobre un caño de hierro galvanizado suscitado en el sector de azotea y último piso del Edificio de Tribunales de Concepción del Uruguay, inconveniente detectado en el marco de las Actuaciones N°234/2021, conforme a la intervención que se contratara al respecto, con la finalidad de establecer el origen y las características técnicas de tales filtraciones.

Que con el objeto de dar respuesta de manera necesaria y urgente a la pérdida de agua existente en el sector antes mencionado y a fin de solucionar el desabastecimiento de agua del 4to.piso del Edificio, el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. propone contratar los trabajos descriptos a fs.4, (consistentes en el picado de contrapiso y levantado de membrana), los cuales ascenderían a la suma estimada de \$35.453,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.6 informa que presupuestariamente es viable atender la presente erogación e indica que teniendo en cuenta la urgencia señalada por el área técnica competente, correspondería aplicar el procedimiento de -CONTRATACION DIRECTA por vía de excepción-, conforme lo establece el Art.26 inc. h) y Art.27 inc. c) apart.b) punto 9º de la Ley N°5140 T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación de los trabajos de reparación sobre el caño de hierro galvanizado, ubicado en el sector de azotea y último piso del Edificio de Tribunales de Concepción del Uruguay, a fin de solucionar el desabastecimiento de agua del 4to.piso, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.4 por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios mediante el procedimiento de contratación directa por vía de excepción-, conforme lo establece el Art.26 inc. h) y Art.27 inc. c) apart.b) punto 9º de la Ley N°5140 T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P., a fin de contratar los trabajos interesados y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$35.453,00)**, en el pago del importe resultante.

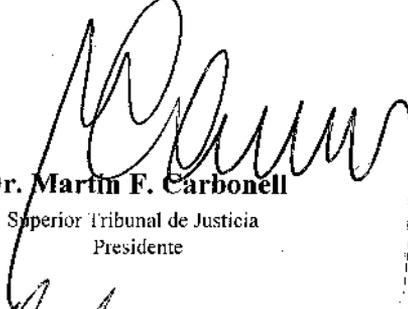
2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - S.J.00 - ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.9** - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2021.**

3º) Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. y a la Superintendencia de Concepción del Uruguay.

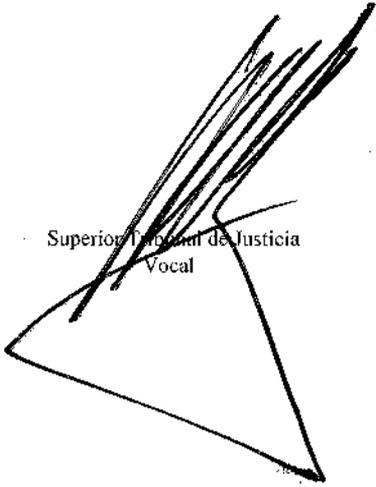
///Sigue

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

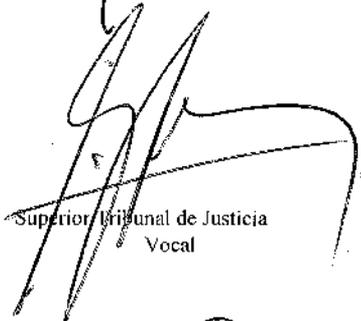
J.S.



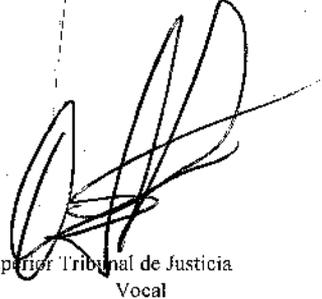
**Dr. Martin F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simon**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



- CEMYC S.R.L. - S-REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°1  
- MES DE DICIEMBRE 2020 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO  
EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. ACT 4734/19 - N°341/2021

Resolución de Presidencia del S.T.J. N°44/21 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.

///-RANA, 31 de marzo de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. N°19389/16, obrante a fs.12, con la que eleva los Certificados de Redeterminación Provisoria N°1 y N°2, referente a los meses de diciembre/20 - enero/2021 y febrero/21, correspondientes a la ejecución de la Obra: "Estructura del Nuevo Edificio de Tribunales de la ciudad de Gualeguaychú -1º Etapa", elaborados de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de diciembre/20, avalado por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos y en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Primer Readecuación Provisoria de Precios (cfr. fs.9).

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., en su intervención, informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y en relación a la ejecución de la obra, hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/12/20, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos.

Que la Asesoría Legal y Técnica del S.T.J. a fs.14/vta., manifiesta que la Contratista ha interpuesto la solicitud del salto correspondiente al mes de diciembre/20 en fecha 01/02/2021 (cfr. fs.1) y que de acuerdo a la normativa en cuestión (Art.10º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.) que dispone que "...Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio...." puede deducirse que la Contratista, ha efectuado su presentación dentro del plazo establecido a tal efecto, por lo que la metodología debería ser aplicada a partir del Certificado N°1 que refleja el avance del mes de diciembre/20.

Que habiendo procedido el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación -con la debida intervención de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos- (cfr. fs.4/8), determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de la Primer Readecuación Provisoria (cfr. fs.9), la Asesoría Legal entiende que correspondería, dictar la resolución que apruebe el Acta de Readecuación Provisoria citada y disponga el pago de los Certificados Redeterminados N°1 y N°2 (cfr. fs.10/11), en consonancia con el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada a fs.9, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

Que a fs.15 la Contaduría General del Poder Judicial informa que al Certificado de Obra N°1 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios de \$1.266.192,18 (según cálculos presentados por la firma a fs.10) y al Certificado de Obra N°2 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios de \$5.688.499,70 (según cálculos presentados por la firma a fs.11), por lo que de aprobarse los presentes Certificados, correspondería autorizar a pagar los mismos cuando la Tesorería General cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos proporcionales que correspondan y solicitar a la

Contaduría General de la Provincia la suma de \$5.688.499,70 correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2021.

Ref. Act. N°341/2021

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Acta de la Primer Readequación Provisoria suscripta a fs.9 con la firma "CEMYC S.R.L." referente a la ejecución de la Obra: "Estructura del Nuevo Edificio de Tribunales de la ciudad de Gualeguaychú -1º Etapa, y en consecuencia aprobar el pago de los Certificados Redeterminados N°1 y N°2, conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia.

2º) Autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva a la firma "CEMYC S.R.L.", adjudicatario de dicha obra, la suma de **PESOS: SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 88/100 (\$6.954.691,88)**, cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos por Fondo de Reparación, retenciones fiscales, previsionales y anticipo que correspondan, previo cumplimiento de la presentación de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada a fs.9, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado.

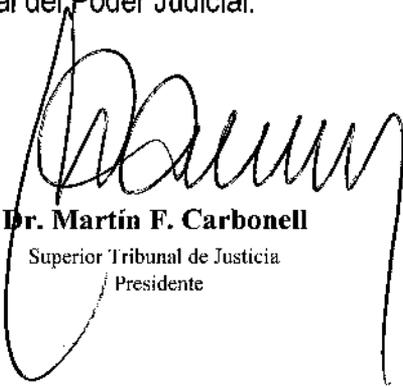
3º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **(\$1.266.192,18)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.56 - UG.02** - del Presupuesto 2020 y **(\$5.688.499,70)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.56 - UG.02** - del Presupuesto 2021.

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$5.688.499,70 correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2021.

5º) Registrar, notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. quien, atento a la disponibilidad presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la presente obra, a fines de no repercutir el desarrollo de la misma.

6º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S

  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

///Siguen firmas



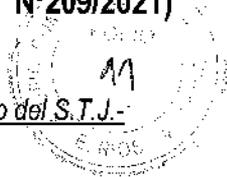
- CEMYC S.R.L. - S-REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°1  
- MES DE DICIEMBRE 2020 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO  
EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. ACT 4734/19 - N°341/2021

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°045/21 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de marzo de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva facturas N°0011-00003570 -fs.1- y N°0011-00003571 -fs.5- pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A." por la suma total de Pesos: veintiún mil doscientos ochenta con 02/100 (\$21.280,02) concernientes a las publicaciones de los llamados a Licitación Pública N°01/20 (Ref. Act. N°132/21) por la adquisición de artículos de librería para stock de la Oficina de Suministros del S.T.J. y N°02/21 (Ref. Act. N°209/21) por la compra de resmas para ser distribuidas entre todos los organismos judiciales de la provincia, incluidos los Ministerios Públicos; para lo cual adjunta, a fs.3 y 7, las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.10, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación, debiendo encuadrarse la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción** establecido en el Art.26° inc. h) y Art. 27° inc.c) apart. b) punto 10°) de la Ley N°5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

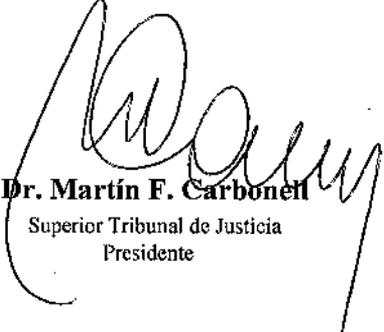
**SE RESUELVE:**

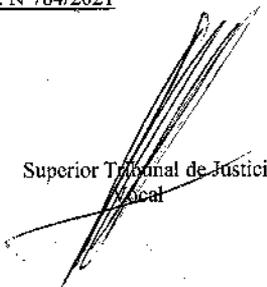
1°) Hacer lugar a lo solicitado en relación al pago de las facturas pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A." y autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, por la suma total de **Pesos: VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 02/100 (\$21.280,02)**, conforme Facturas N°0011-00003570 y N°0011-00003571 obrantes a fs.1 y 5, encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción** establecido en el Art.26° inc.h) y Art. 27° inc.c) apart.b) punto 10°) de la Ley N°5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

2°) Imputar la erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2021.

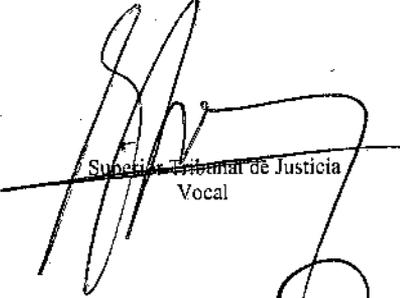
3°) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

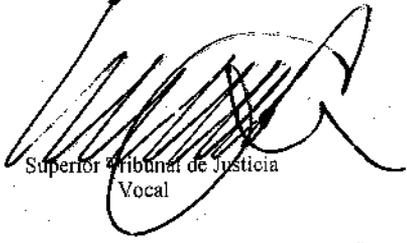
  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA - STJ-PARANÁ - SOLICITUD DE EMPRESA SALINAS S-AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA (5TA.) - REF. EXPTE. N°3992/2019 - 2DA ETAPA EDIF. ARCHIVO JUDICIAL Y DEPOSITOS - N°819/2021**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°46/21 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANÁ, 31 de Marzo de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la firma "Salinas Gustavo Leonardo", en Nota de Pedido N°31 de fecha 08/03/21 obrante a fs.1/2, presenta la quinta solicitud de prórroga por la cantidad de noventa (90) días del plazo contractual, de la obra de Construcción del Nuevo Archivo Judicial y Depósitos del S.T.J. -2da. Etapa-, argumentando que el desarrollo de los trabajos continúa afectado por la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el país, (motivo de la pandemia Covid-19), atento a la falta de entrega de materiales, en particular hierro de construcción y arena, acompañando por ello notas emitidas por los proveedores que hacen referencia a lo acontecido.

Que a fs.7 el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J conforme a las causales invocadas y la documentación presentada considera razonable el planteo, sugiriendo hacer lugar al mismo, debiendo la Contratista elevar un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión que responda a tal ampliación, señalando asimismo que la obra a la fecha se está ejecutando regularmente.

Que el Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs. 9/vta. reseña sobre los antecedentes obrantes en las presentes y menciona lo dispuesto en el Art.44 del Pliego General de Condiciones, en cuanto a que "*...La Administración podrá justificar moras si el contratista mostrase, que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados....*" y en igual sentido recuerda lo establecido en el Art.51 inc. e) y g), del mencionado Pliego, que podrá disponerse la modificación del plazo contractual tanto "*...por caso fortuito o fuerza mayor..*", como así también "*...por cualquier otro motivo que la Administración juzgue procedente....*"

Que, en virtud de lo antes expuesto dicha Asesoría entiende que habiéndose configurado las causales previstas por la normativa vigente y siendo que la repartición técnica competente se ha expresado favorablemente al respecto, correspondería hacer lugar a la prórroga interesada, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la ampliación de plazo interpuesta, teniendo la Contratista que presentar el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la ampliación del plazo de la obra de Construcción del Nuevo Archivo Judicial y Depósitos del S.T.J. -2da. Etapa- requerido por la firma "Salinas Gustavo Leonardo", en la cantidad de noventa (90) días corridos, de conformidad a lo expresado por las Áreas Técnicas del S.T.J.

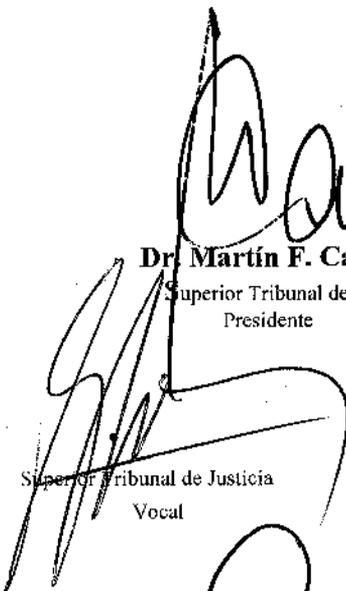
///Sigue

2º) Registrar, notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., quien debe verificar el cumplimiento del plazo de obra, en virtud al nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado por la Empresa a fs.2/4, a fin de efectuar la determinación de multas que en su caso correspondan, y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

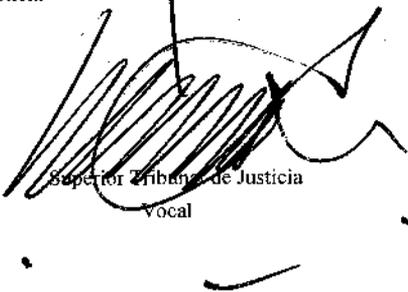
J.S



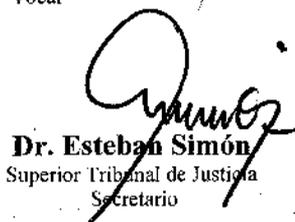
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



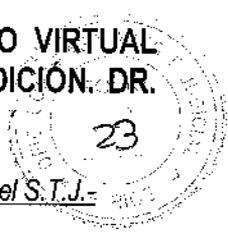
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°047/21 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de marzo de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio N°027 de fecha 18-03-2021, obrante a fs.18/19, la Directora del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Susana Medina, solicita la contratación directa del Dr. Luis María Palma como así también el reconocimiento de la inversión necesaria para llevar a cabo la Tercera Edición del Curso Virtual "*Gestión y Administración Judicial, Liderazgo y Trabajo en Equipo*" enmarcado en el Plan Anual de Gestión Educativa 2021 aprobado en Acuerdo General N°01/21 del 09/02/2021 punto 4°) cuyos ejes temáticos se desarrollarán durante seis (6) semanas iniciando el 03 de mayo del corriente bajo la modalidad de curso virtual con tutoría -fs.5/17-. Asimismo destaca que el docente propuesto, cuyo C.V. adjunta a fs.4, es un profesional de amplia y reconocida trayectoria en los ámbitos público y privado y a nivel nacional e internacional que tendrá la tarea de realizar el seguimiento y evaluación de los cursantes.

Que, a fs.21 vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo total, según detalle obrante a fs.20/21, correspondiente a los honorarios profesionales.

Que en su intervención de fs.22, la Contaduría General del Poder Judicial, comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la contratación, conforme los valores y fundamentos expuestos, en el procedimiento de **contratación directa por vía de excepción**, según lo establece el art. 26°, inc.h) y Art. 27° inc c.) apart. b) punto 5° de la Ley N°5140 -T.O. Decreto N°404/95 MEOSP; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

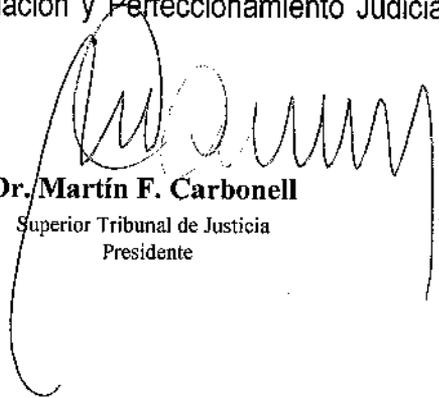
**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a lo requerido por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi" para llevar a cabo la Tercera Edición del Curso Virtual "*Gestión y Administración Judicial, Liderazgo y Trabajo en Equipo*" a realizarse en modalidad de curso virtual con tutoría, iniciando el 03/05/21; autorizar al organismo requirente a realizar los trámites necesarios para la contratación interesada por el **Procedimiento de Contratación Directa por vía de excepción**, según lo establecido en el Art. 26° inc. h) y Art. 27° inc. c) apart. b) punto 5°) de la Ley N°5.140 -T.O Decreto 404/95 M.E.O.S.P y a la Tesorería General del Poder Judicial a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$234.000,00)**.

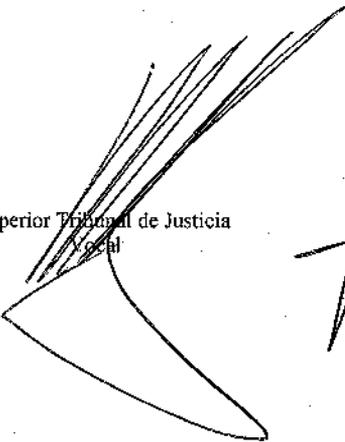
2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.4** - **PA.5** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

3°) Registrar y pasar al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".

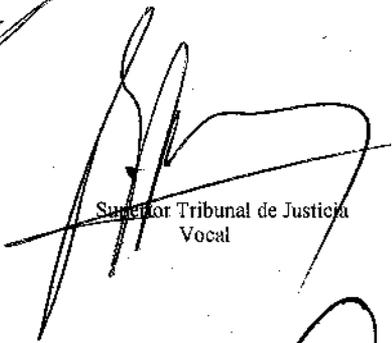
VM

  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

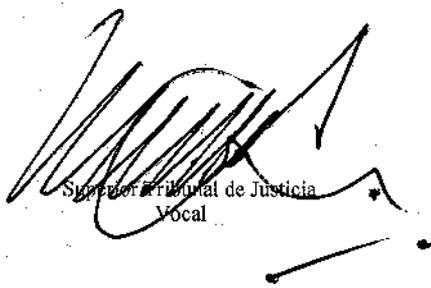
Si///



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA - STJ-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACION PROVISORIA Nº26 OBRA: NUEVO EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ - EXP. REF. Nº30432"-Nº761/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº48/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 30 de marzo de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. eleva a fs.1 para conocimiento y fines correspondientes, el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº26 de la firma "Empresa Constructora Ing. Ángel Luis Moia", elaborada de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de noviembre/20, referente a la obra de Construcción del Nuevo Edificio de Tribunales de Paraná y en virtud de la cual se suscribiera el Acta de la Décima Readequación Provisoria de Precios, conforme surge a fs.3 /4 de las presentes.

Que dicha Área Edilicia mediante Nota Nº19497/6 de fecha 18/03/21 obrante a fs.6, informa que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones y en relación a la ejecución de la obra, hace mención que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 28/12/18, con un plazo de 720 días corridos, ampliado en cinco (5) días por Resolución Nº245/19, en cuarenta y cinco (45) días por Resolución Nº437/19, en cuatro (4) días por Resolución Nº498/19, en cuarenta y cinco (45) días por Resolución Nº214/20 y en veinte (20) días por Resolución Nº33/21.

Que, habiéndose dado participación al Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., el mismo manifiesta a fs.8 que según consta en la documentación obrante en las presentes, el referido Certificado fue elaborado de conformidad con los porcentajes de variación producido por el salto del mes de noviembre/2020 y en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Décima Readequación Provisoria de Precios de la obra en cuestión (cfr. fs.2/3 ), resaltando además que en las Actuaciones Nº332/2021, se dictó la Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº32/21, (cfr. fs.4 y 5) en la cual se admite la solicitud de Adecuación Provisoria de precios y aprueba el Acta mencionada, por lo que en virtud a ello no advierte óbice para dar continuidad al trámite, debiendo la Contratista ampliar el monto de la garantía contractual en la proporción de la variación reconocida, conforme lo establece el Art.27º del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado.

Que a fs.9 la Contaduría General, en lo referente a la materia de Redeterminación provisoria expresa que el crédito disponible en el Presupuesto 2021, Rentas Generales -OB76- no cuenta con saldo suficiente para atender Certificados ni Redeterminaciones de Precios de la Obra de referencia, por lo que de aprobarse el pago correspondería abonar el mismo con los fondos originados por la recaudación de Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia-, dispuesto por Acuerdo Especial del 30/03/2020, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación y retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

Que en virtud de lo expuesto:

**SE RESUELVE:**

1º)- Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios Nº26 solicitada por la empresa "CONSTRUCTORA ING. ANGEL LUIS MOIA", referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de Paraná -1era. Etapa-, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente, previo cumplimiento //-

///Sigue

//-de la diferencia de la garantía contractual, conforme Art.27º de Régimen de Redeterminación de Precios.

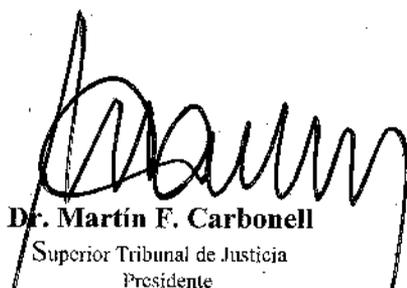
2º)- Autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva a dicha firma la suma de **Pesos: DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SESENTA Y OCHO CON 43/100 (\$2.202.068,43)**, con los fondos originados por la recaudación de Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia-, dispuesto por Acuerdo Especial del 30/03/2020, con los descuentos proporcionales por anticipo, fondo de reparo y retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.76** - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - **DTO.84** - **UG.07** - del Presupuesto 2021.

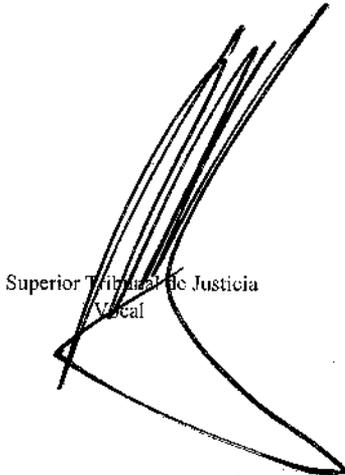
4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y posteriormente a la Contaduría General a fin de que se sirva realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

5º) Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J y a la Contratista.

J.S.



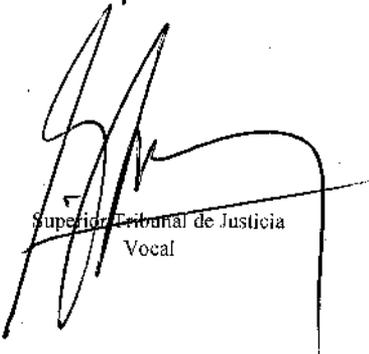
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



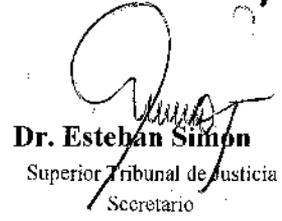
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

///-RANA, 30 de marzo de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en oficio N°91 de fecha 08-03-21, obrante a fs.6, el Presidente de la Sala II Cámara de Casación Penal, a cargo de Superintendencia de la ciudad de Concordia, Dr. Darío G. Perroud, eleva informe del Departamento Médico Forense de esa localidad en el que solicita el pago de las facturas obrantes a fs.1 y 2 emitidas por la firma "Bako Fumigaciones" por la contratación del servicio de desinfección con amonio cuaternario de quinta generación en las sedes de los edificios de Tribunales ubicados en calle Mitre N°26/28 y N°133 como medida preventiva ante casos positivos y contactos estrechos en el marco de la emergencia sanitaria generada como consecuencia del COVID-19.

Que, a fs.3, la Médica Laboral, Dra. Valeria Moyano, y el Responsable en Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ing. Mario Benavento, hacen saber que el detalle de las oficinas desinfectadas está avalado por el Sr. Médico Forense, Dr. Gustavo López Lallana y coincide con lo presentado por la firma "Bako Fumigaciones" -fs.5-.

Que, a fs.7, interviene el Area Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.9 y vta., la Contaduría General comunica que existe partida presupuestaria para hacer frente al pago de las facturas referidas y que, de acuerdo al monto invertido, hubiese correspondido efectuar un procedimiento de Solicitud de Cotización pero atento a las causales de excepciones basadas en la pandemia generada por el COVID-19, debería encuadrarse la operación en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, según lo establecido en el Art.26° inc. h) y Art. 27° inc.c) apart. b) punto 9°) de la Ley N°5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. previsto para "... cuando existan probadas razones de urgencias no previsibles tales como catástrofes sociales, económicas o sanitarias...". Asimismo resalta que esa dependencia no registra un pedido de autorización o consulta previa antes de realizar el gasto (Ley N°5.140 de Contabilidad Pública) pero que, entendiendo la situación de emergencia sanitaria, correspondería instruir a los responsables del Departamento de Higiene y Seguridad y Salud Ocupacional/Auditoría Médica que previamente a disponer cualquier tipo de erogación deberán solicitar la autorización previa correspondiente.

Que, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a lo solicitado por la Superintendencia de la ciudad de Concordia y autorizar a la Tesorería General de este Poder a abonar las facturas obrantes a fs.1 y 2 de la firma "Bako Fumigaciones", cuando las disponibilidades de caja lo permitan, por la suma total de **Pesos: CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$131.180,00)** por el servicio de desinfección con amonio cuaternario de quinta generación en las sedes de los edificios de Tribunales ubicados en calle Mitre N°26/28 y N°133 de la ciudad de Concordia, encuadrando la operación en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, establecido en el Art.26° inc.h) y Art. 27° inc.c) apart.b) punto 9°) de la Ley N°5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

2°) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J.: (**\$124.540,00**): al crédito de las partidas:

**\$37.374,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3** - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2021,

**\$74.748,00:** DA.953 - C.1- J.02- SJ.00 -ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20///

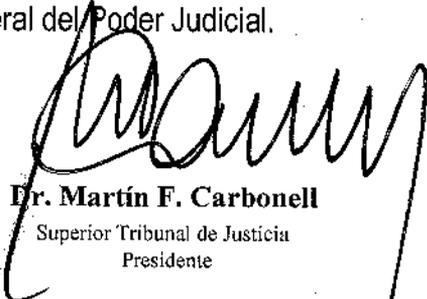
- FF.11 - SF.0001 - I.3 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2021 y  
\$12.458,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.18 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20  
- FF.11 - SF.0001 - I.3 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2021.

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos:  
(\$6.600,00) al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.22 - SP.00 - PY.00 -  
AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del  
Presupuesto 2021.

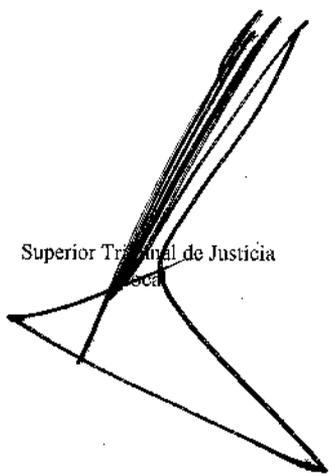
4º) Notificar de la presente a la Superintendencia de la ciudad de Concordia y al Area de  
Salud Ocupacional del S.T.J. haciéndoles saber que, de conformidad a lo establecido por la Ley N°5.140  
de Contabilidad Pública, previamente a disponer de cualquier tipo de erogación deberán solicitar la  
autorización previa correspondiente.

5º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

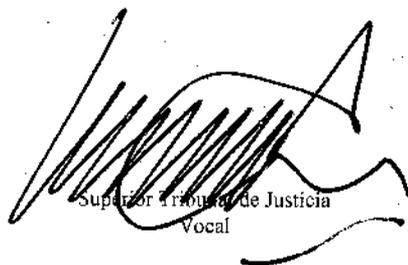
VM



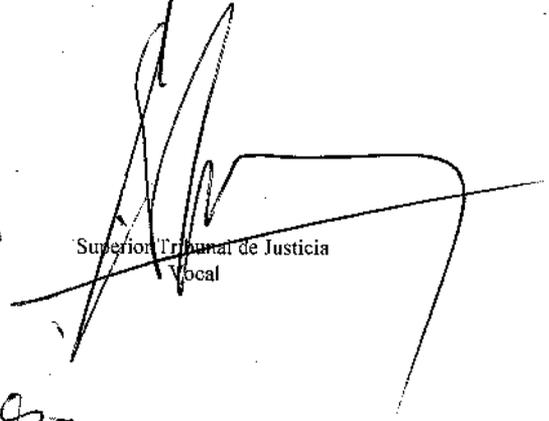
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SERVICIO DE GENÉTICA FORENSE  
SOLICITA REPARACIÓN DE EQUIPO" N°168/2021



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 50/21-Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 30 de marzo de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes y lo dispuesto mediante Resolución de Presidencia del S.T.J. N°49/21 del Dpto. Patrimonio S.T.J. de fecha 19/02/21 obrante a fs.3 en cuanto a la autorización concedida a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. para coordinar con la firma "CORRER S.A.", el retiro del Equipo Termociclador Verity 96 Well (Applied Biosystems), perteneciente al Laboratorio de Genética Forense del S.T.J., para su envío a la empresa "Biosystems S.A.", situada en la ciudad de Buenos Aires, a fin de proceder a la evaluación de dicho Equipo, atento a la falla detectada por el Laboratorio.

Que conforme surge de lo informado a fs.8, la reparación del mencionado equipo asciende a la suma de \$194.744,66 y según lo expresado en comunicación telefónica por el Laboratorio de Genética Forense, el Equipo Termociclador es de suma importancia, ya que con el mismo se realiza la amplificación de ADN mediante la reacción en cadena de la polimerasa y su uso no puede ser reemplazado por otro equipo.

Que a fs. 7 se adjunta una carta de autorización de la empresa Thermo Fisher, donde se indica que la empresa Biosystems S.A. es distribuidora autorizada con exclusividad de los productos de la marca Applied Biosystems, estando además autorizada a realizar el servicio técnico y mantenimiento de los mismos.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.9 informa que la inversión interesada podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación del Art.N°25 de la Ley N°9317 -Laboratorio de Genética Forense (Subfuente 0366) y que existe disponibilidad financiera en la misma, indicando que atento a la exclusividad de los productos y servicios Applied Biosystems con la firma "Biosystems S.A." correspondería aplicarse el procedimiento de contratación de **COMPRA DIRECTA -vía de excepción-**, conforme a lo establecido en el Art.26 inc. h) y Art.27° inc. c) apart. b) punto 5° de la Ley N°5140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P., y lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a la contratación del servicio de reparación del Equipo Termociclador Verity 96 Well (Applied Biosystems), solicitado por el Laboratorio de Genética Forense; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar a la empresa "Biosystems S.A." el servicio interesado, por el sistema de **COMPRA DIRECTA -vía de excepción-**, conforme a lo establecido en el Art.26 inc. h) y Art.27° inc. c) apart. b) punto 5° de la Ley N°5140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P., y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 66/100 (\$194.744,66)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02  
- SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0366 - I.3  
- PR.9 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2021.**

///Sigue

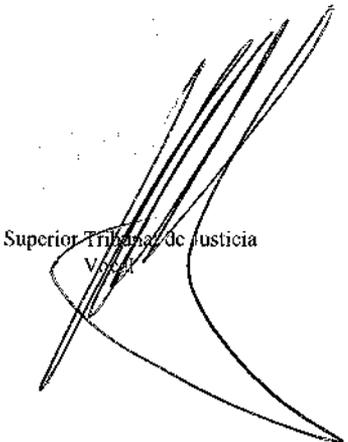
3º) Notificar de la presente al Laboratorio de Genética Forense y a la empresa "Biosystems S.A."

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

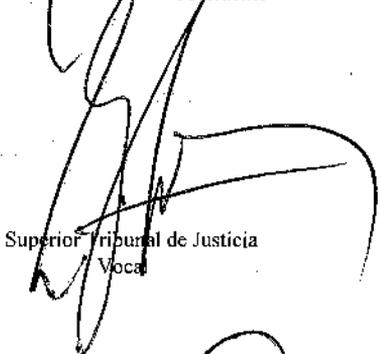
J.S.



**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SERVICIO DE GENÉTICA FORENSE - REVISIÓN DE EQUIPAMIENTO P/ SU FUNCIONAMIENTO" N°3791/2020**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°51/21 -Dpto. Patrimonio S.T.J.

///-RANA, 30 de marzo de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen su inicio atento a lo solicitado a fs.18 por el Laboratorio de Genética Forense del S.T.J. en cuanto a la necesidad de adquirir un equipo de secuenciación automática de ADN por electroforesis capilar homologado para levantar perfiles genéticos al Registro Nacional de Datos Genéticos (Ley Nacional 26.879), validado para uso en genética forense, atento a que el equipo con el que actualmente cuenta el Laboratorio fue adquirido en el año 2008, el cual a principio del año 2021 dejará de tener mantenimiento por la empresa proveedora, no pudiéndose adquirir insumos y repuestos para el mismo.

Que dicha necesidad fue elevada a consideración del Poder Ejecutivo Provincial en el marco del Art.32 del Decreto Provincial N°4273/2013 (Reglamentario de la Ley 10016), que establece que el Excmo. S.T.J. deberá requerir las partidas presupuestarias correspondientes para el funcionamiento específico del Registro Provincial de Datos Genéticos.

Que habiéndose procedido en consecuencia, desde el Departamento Patrimonio S.T.J. se libró Oficio N°7 de fecha 09/02/21 obrante a fs.27, al Gobernador de la Provincia, Cr. Gustavo Bordet a fin de solicitar se realicen las gestiones presupuestarias pertinentes a fin de asignar las partidas necesarias para adquirir el equipamiento técnico indispensable, agregándose la contestación respectiva a fs.29/33, a través de la cual la Oficina Provincial de Presupuesto informa que por Dto. 301/21 MEHF ha otorgado el refuerzo presupuestario pretendido.

Que a fs.35 la Contaduría General expresa que habiendo registrado contable y presupuestariamente el refuerzo otorgado por la suma de \$19.500.000,00 en las partidas de rentas generales de este Poder Judicial, correspondería realizar el procedimiento de LICITACION PUBLICA, para la adquisición del equipo secuenciador Automático de ADN, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma referida.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de un (1) equipo de secuenciación automática de ADN para el Registro Nacional de Datos Genéticos dependiente del Laboratorio de Genética Forense del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$19.500.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

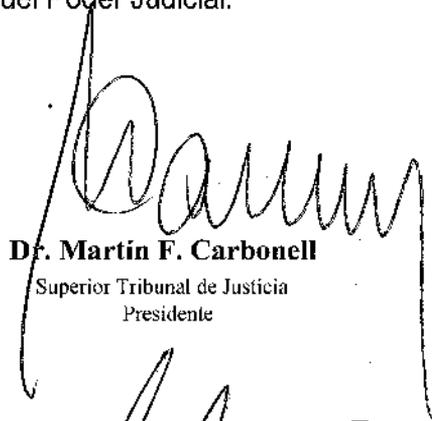
2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.3 - PA.3- SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2021.**

///Sigue

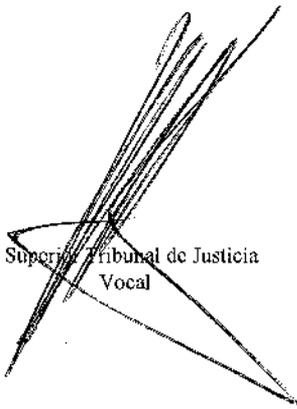
3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$19.500.000,00.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

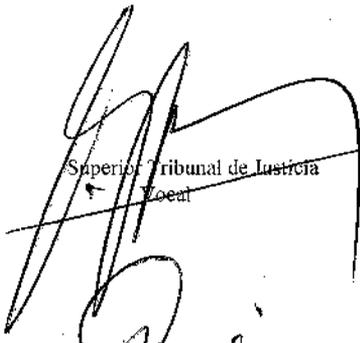
J.S.



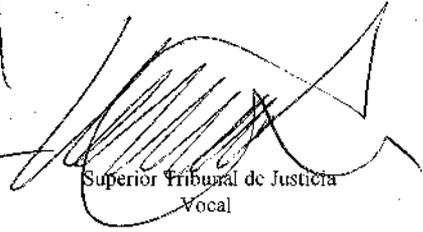
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



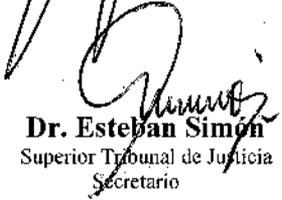
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



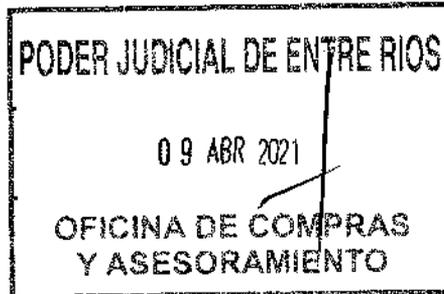
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



///-RANA, 30 de marzo de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 22-03-21, obrante a fs.3, el Area de Informática Jurídica del S.T.J. solicita la renovación, por el término de un (01) año (hasta julio/2022), de las licencias de soporte y mantenimiento para dos (02) Fortigate 200D que dispone el Poder Judicial, oportunamente contratadas con la firma "ICOP Santa Fe S.R.L." mediante Orden de Compra N°223/18 -fs.2- perteneciente a las actuaciones "DPTO. PATRIMONIO-S.T.J.-SOLICITA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO P/STOCK PERMANENTE" Pat. N°29.646- y cuyo vencimiento opera en el mes de junio del corriente. Asimismo destaca que estos productos forman parte de la infraestructura de comunicaciones y seguridad de la organización encargándose particularmente de las funciones concernientes a la publicación de servicios a internet de la página web, mesa virtual, correo y demás sistemas expuestos, servicio de VPN (teletrabajo), gestión de enlaces a internet, gestión de comunicaciones con el resto de las localidades de la provincia y protección contra amenazas en las comunicaciones hacia y desde internet e informa el costo referencial que comprende tanto soporte como garantía sobre los equipos.

Que, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. agrega, a fs.1 y vta., como antecedente copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°146/18 de mayo/18 -Act. N°29.892- donde se dispone la contratación de dicho servicio mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que, en su intervención de fs.6, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que la partida de Rentas Generales para la adquisición de Software y Licencias Informáticas (14.PR8.PA2) refleja actualmente un saldo disponible de \$588.100,00 lo que no alcanzaría para cubrir el canon de las licencias interesadas, sumado a que agotaría el saldo de la partida, pudiendo surgir otras necesidades que requieran su atención durante el ejercicio, por lo que propone financiar la inversión interesada con la recaudación generada en los fondos de Tasa de Justicia (Actuaciones Judiciales) (Subfuente 0372), en la cual existe disponibilidad presupuestaria, mediante el procedimiento de -LICITACION PRIVADA-, por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

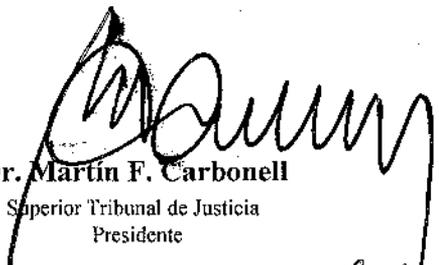
1º) Hacer lugar a la renovación, por el término de doce (12) meses, de las licencias de soporte y mantenimiento para dos (02) Fortigate 200D que dispone el Poder Judicial solicitado por el Area de Informática Jurídica del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, con los fondos mencionados, hasta la suma de **Dólares: SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (U\$S6.800,00)** lo que equivaldría al tipo de cambio oficial al día de la fecha, a la suma aproximada de **Pesos: SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$661.300,00)**.

2º) Notificar de la presente al Area de Informática Jurídica del S.T.J.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13** - **SF.0372** - **I.4** - **PR.8** - **PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM



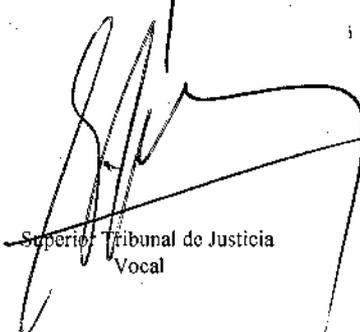
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



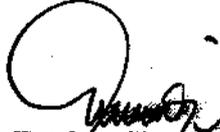
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simon**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº53/21 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 30 de marzo de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva facturas Nº0011-00003608 -fs.1- por \$10.640,01 y Factura Nº0011-00003606 -fs.8- por \$31.920,07 pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A." correspondientes a las publicaciones por el llamado a Licitación Pública Nº03/21 por la "adquisición e instalación de equipos acondicionadores de aire y de ventiladores en organismos judiciales de la provincia" (Act. Nº190/21) y por la publicación del llamado a Concurso Abierto para cubrir cargo de Secretarías de los Juzgados de Paz de la provincia, cuyo costo total asciende a la suma de Pesos: CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 08/100 (\$42.560,08); para lo cual adjunta, a fs.7 y 13/15, las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.17, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación, debiendo encuadrarse la operación en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, según lo establecido en el Art.26º inc. h) y Art. 27º inc. c) apart. b) punto 10º) de la Ley Nº5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

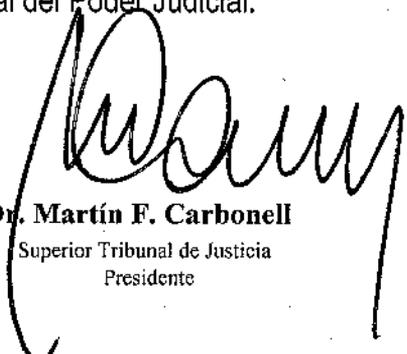
**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al pago de las facturas pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A" por la publicación de Edictos y autorizar a la Tesorería General de este Poder proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 08/100 (\$42.560,08)**, según Facturas Nº0011-00003608 y Nº0011-000003606 obrantes a fs.1 y 8 encuadrando la operación en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, establecido en el Art.26º inc.h) y Art. 27º inc.c) apart.b) punto 10º) de la Ley Nº5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.5** - PA.3 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

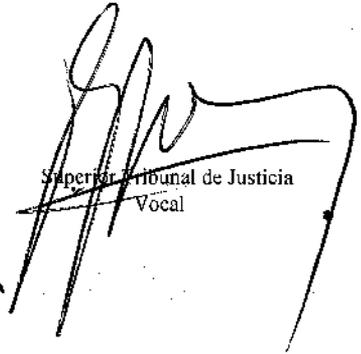
Si///



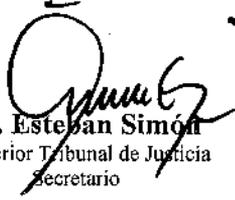
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



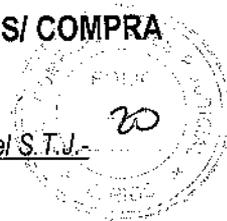
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



///-RANA, 30 de marzo de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en notas de fecha 18-03-21 obrantes a fs.8/10, la responsable Técnica del Servicio de Genética Forense del S.T.J., Bqca. Laura C. Schaller, solicita la compra de "dos (02) kits para doscientas (200) determinaciones cada uno que contemplen el análisis de al menos veinte (20) marcadores necesarios para la tipificación de ADN (D3S1358, D1S1656, D2S441, D10S1248, D13S317, D16S539, D18S51, D2S1338, CSF1PO, TH01, VWA, D21S11, D7S820, D5S818, TPOX, D8S1179, D12S391, D19S433, FGA y D22S1045)", que traiga incorporado su Estándar de peso molecular, su correspondiente marcador alélico y la matriz de calibración, de cinco (05) químicas y de "un (01) Kit de cinco (05) químicas para cien (100) determinaciones que contemple el análisis de al menos veintitrés (23) marcadores necesarios para la tipificación de ADN, del Cromosoma Y: DYS576, DYS389/III, DYS448, DYS19, DYS391, DYS481, DYS549, DYS533, DYS438 (penta), DYS437, DYS570, DYS635, DYS390, DYS439, DYS392, DYS643 (penta), DYS393, DYS458, DYS385a/b, DYS456 and Y-GATA-H4 con su Estándar de peso molecular y su correspondiente marcador alélico, ambos para ser utilizado en el Secuenciador Automático ABI 3130 como así también la compra de tres (3) frascos del insumo "POP 4 P/ABI 3500", que es el polímero que llevan los capilares del Secuenciador Automático ABI 3130 en el cual se corren los productos amplificados de las muestras de ADN extraídas de sangre, hisopados bucales, materiales cadavéricos, evidencias y demás material biológico.

Que, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. agrega, a fs.1/6, como antecedentes de compras de insumos de similares características, copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia N°30/20 de febrero/20 -Act. N°160/20- y N°203/20 de septiembre/20 -Act. N°2330/20- y copia de la resolución de Presidencia del S.T.J. N°130/20 de junio/20 -Act. N°1171/20- con sus respectivas órdenes de compra y, a fs.12 y 15, presupuestos referenciales.

Que, a fs.17, el Área Contable de los Ministerios Públicos incorpora informe de asignación de participación en la financiación de los costos de los insumos, según lo establecido mediante Acuerdo General N°09/18 del 10-04-18 Punto 5º) de las actuaciones Adm. N°40831 y, a fs.18, realiza la imputación presupuestaria proporcional.

Que, en su intervención de fs.19, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que presupuestariamente resulta viable atender la erogación que se interesa en las presentes actuaciones e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de los insumos: dos (02) kits para doscientas (200) determinaciones cada uno que contemplen el análisis de al menos veinte (20) marcadores necesarios para la tipificación de ADN (D3S1358, D1S1656, D2S441, D10S1248, D13S317, D16S539, D18S51, D2S1338, CSF1PO, TH01, VWA, D21S11, D7S820, D5S818, TPOX, D8S1179, D12S391, D19S433, FGA y D22S1045), que traiga incorporado su Estándar de peso///

molecular, su correspondiente marcador alélico y la matriz de calibración, de cinco (05) químicas; un (01) Kit de cinco (05) químicas para cien (100) determinaciones que contemple el análisis de al menos veintitrés (23) marcadores necesarios para la tipificación de ADN, del Cromosoma Y: DYS576, DYS389I/II, DYS448, DYS19, DYS391, DYS481, DYS549, DYS533, DYS438 (penta), DYS437, DYS570, DYS635, DYS390, DYS439, DYS392, DYS643 (penta), DYS393, DYS458, DYS385a/b, DYS456 and Y-GATA-H4 con su Estándar de peso molecular y su correspondiente marcador alélico, ambos para ser utilizado en el Secuenciador Automático ABI 3130 como así también la compra de tres (3) frascos del insumo "POP 4 P/ABI 3500" requeridos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General del Poder Judicial a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 21/100 (\$1.952.974,21)** en el pago del importe adjudicado.

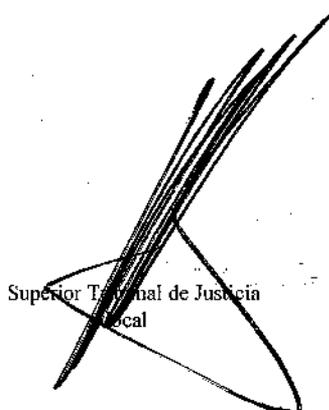
2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de la Cuenta: \$1.030.389,21: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.2 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos \$922.585,00 al crédito de las Cuentas: \$615.968,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.22 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.2 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y \$306.617,00: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.23 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.2 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - , ambas del Presupuesto 2021.

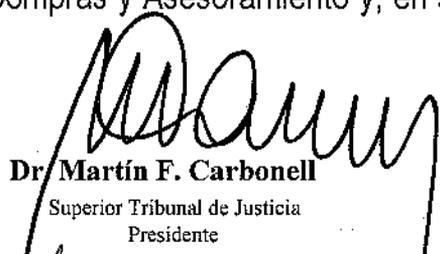
4º) Notificar de la presente al Servicio de Genética Forense del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

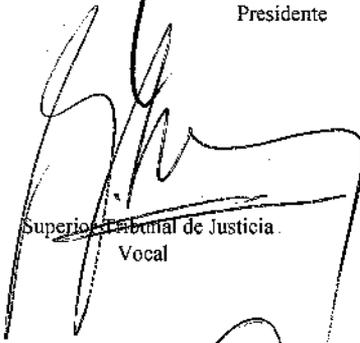
VM



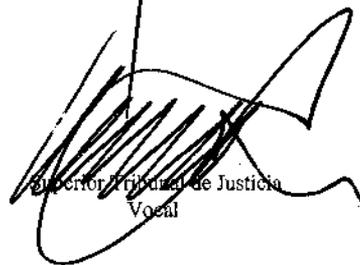
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



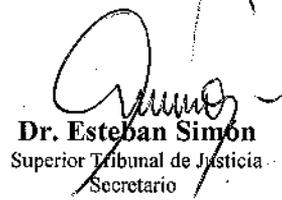
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Actuaciones caratuladas: "CONTADURÍA GENERAL-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ: S/PEDIDO DE FONDOS - BS USO - 2DO TRIMESTRE 2021." Nº1023/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº55/21 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 19 de Abril de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Contador General del Poder Judicial, Darío R. Koch, en nota de fecha 06-04-20 obrante a fs.1, solicita se gestione ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos la suma de \$3.750.000,00 para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otro bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio 2021, por lo que;

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar a la Contaduría General del Poder Judicial a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$3.750.000,00)**, necesaria para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otro bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio 2021.

2º) Registrar, pasar a la Contaduría General del Poder Judicial y, en su oportunidad, a la Tesorería General.

J.S.

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Martín E. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº56/21 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 19 de abril de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva facturas Nº0011-00003650 -fs.1- por \$10.639,95 y Factura Nº0011-00003649 -fs.5- por \$21.280,05 pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A." correspondientes a las publicaciones por el llamado a Licitación Pública Nº04/21 por "la adquisición e instalación de mobiliario, provisión de sillonería y accesorios de oficina para Organismos Judiciales de la Provincia" (Act. Nº189/21) y por la publicación del llamado a Concurso Abierto para cubrir cargo vacante de Asesor Legal -Oficial Superior de Segunda Técnico- de las Areas Administrativas del S.T.J., cuyo costo total asciende a la suma de Pesos: TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$31.920,00); para lo cual adjunta, a fs.3 y 7/8, las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.10, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación, debiendo encuadrarse la operación en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, según lo establecido en el Art.26º inc. h) y Art. 27º inc. c) apart. b) punto 10º) de la Ley Nº5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

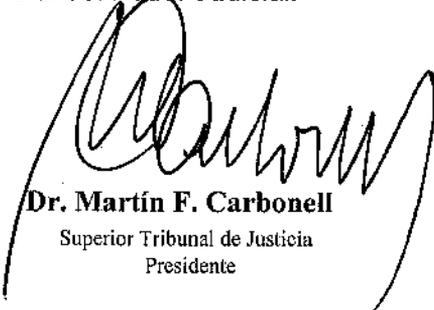
**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al pago de las facturas pertenecientes a la firma "Multiportal Medios S.A" por la publicación de Edictos y autorizar a la Tesorería General de este Poder proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$31.920,00)**, según Facturas Nº0011-00003650 y Nº0011-000003649 obrantes a fs.1 y 5 encuadrando la operación en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, establecido en el Art.26º inc.h) y Art. 27º inc.c) apart.b) punto 10º) de la Ley Nº5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

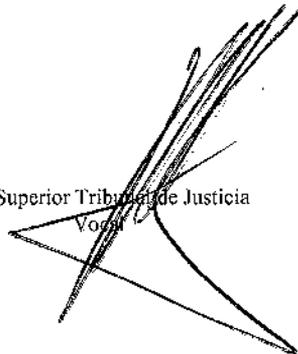
2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

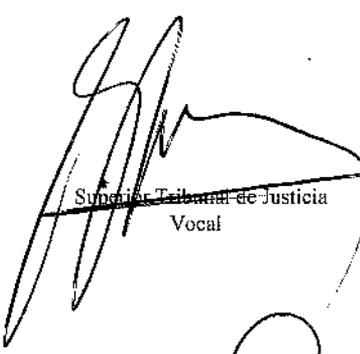
VM

  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

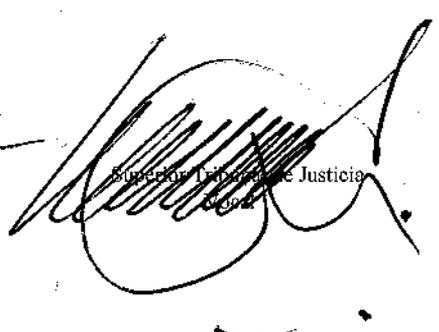
Si///



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

"JEFE DPTO. MEDICO -S.T.J.-S / DOS (2) CAMPANAS EXTRACCIÓN DE GASES Y VAPORES P/ LABORATORIO ANATOMÍA PATOLÓGICA " N°7049/2021



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°57/21 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 21 de Abril de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes y que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. (cfr. fs.23) se autorizó la provisión y envío de una (1) campana de extracción de gases y vapores para el Laboratorio de Anatomía Patológica del S.T.J. ubicado en la Morgue Judicial de Oro Verde, solicitada por el Departamento Médico Forense del S.T.J., de conformidad con las especificaciones técnicas del Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J.; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA.**

Que habiendo realizado el llamado a Licitación Privada N°25/20, (cfr. fs. 38/53), se dispuso por Resolución de Presidencia del S.T.J. N°433/20 de fecha 20/11/20 obrante a fs. 153/vta., desestimar las ofertas presentadas por las firmas "THORBELL S.R.L." y "CASIBA S.A.", por resultar excesivas y no ser convenientes a los intereses del Poder Judicial, al no ajustarse a lo establecido en el Art.64 del Dec.795/96 del MEOSP y Art.33 del Pliego de Condiciones Generales.

Que asimismo se requirió dar intervención al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. y a la Médica del Laboratorio de Anatomía Patológica, para que indiquen con precisión las características básicas necesarias e indispensables que deben incluir las campanas de extracción de gases y vapores para el Laboratorio de Anatomía Patológica del S.T.J. ubicado en la Morgue Judicial de Oro Verde.

Que motivo de ello, se recepcionaron a fs.155 del Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. las especificaciones técnicas de las campanas, las cuales según lo expresado a fs.157 fueron elaboradas conjuntamente con la Médica del Laboratorio, Dra. Martínez Puppo, coincidiendo atento a la especialidad, pasar a conocimiento de un profesional bioingeniero a fin de mejorar, completar y/o continuar con los elementos solicitados.

Que en respuesta a ello, el Bioing. Fernando Ferrari perteneciente al Laboratorio Regional de Investigación Forense del Ministerio Público Fiscal a fs.159 luego de haber realizado las consultas de rigor a la Médica del Laboratorio, usuaria de dichos elementos, precisa las características técnicas que deberían reunir tanto una (1) campana para muestras biológicas, como así también una (1) campana para proceso, señalando el costo aproximado de ambas campanas y adjuntando (cfr. fs.160/162) a modo ejemplar, una cotización referencial.

Que a fs.163 el Departamento Patrimonio del S.T. J. derivó las presentes al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. para que indique si persiste la necesidad inmediata de la compra de únicamente una (1) campana, o bien de las dos (2) solicitadas en el requerimiento inicial, manifestándose a fs.164 la necesidad de atender a la adquisición de las dos (2) campanas descriptas a fs.159/162 por el profesional Bioing.Ferrari.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.166 dictamina que existe partida presupuestaria en la fuente de financiamiento de Honorarios y Peritos Médicos -Art.131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°6902 para atender la inversión interesada, e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la provisión y envío de dos (2) campanas de extracción de gases y vapores para el Laboratorio de Anatomía Patológica del S.T.J. ubicado en la Morgue Judicial de Oro Verde, solicitada por el Laboratorio de Anatomía Patológica Forense del S.T.J. y de conformidad con las especificaciones técnicas precisadas a fs. 159/162; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición de Compras y Asesoramiento a la **TESORERÍA PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$1.640.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - S.J.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.333 - I.4 - PR.3 - PA.9 - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

3º) Notificar de la presente al Laboratorio de Anatomía Patológica Forense del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dr. Martín F. Carbonell**  
 Superior Tribunal de Justicia  
 Presidente

**Dr. Esteban Simón**  
 Superior Tribunal de Justicia  
 Secretario

Vocal Superior Tribunal de Justicia

Vocal Superior Tribunal de Justicia

Vocal Superior Tribunal de Justicia



Actuaciones caratuladas: "ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA **STJ-E** / CERTIFICADO DE REDETERMINACION PROVISORIA N°10 Y N°11 D - OBRA: CONSTRUCCION DE 2DA. ETAPA ARCHIVO JICIAL Y DEPOSITO .Ref. Act.3992/2019 " N°762/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°58/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J. \*

Paraná, 30 de marzo de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. eleva a fs.1 para conocimiento y fines correspondientes el Certificado de Redeterminación Provisoria N°12 de la obra de construcción del Edificio del Archivo y Depósito Judicial -2da. Etapa- de Paraná, realizada por la empresa "SALINAS GUSTAVO LEONARDO", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de Junio/2020, obrando adjunto a fs.2 copia del Acta suscripta y a fs.3/5 Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°321/20, que la aprueba.

Que al respecto dicha Área Edilicia a fs.6 informa que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 26/11/19, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, aprobándose varias ampliaciones del plazo de obra, a saber: por Expte. N°319/20 de treinta (30) días, por Expte. N°2074/20 de cien (100) días, en virtud a la suspensión de los trabajos provocados por la Pandemia Covid-19, por Resolución N°407/20 de cincuenta y cinco (55) días y por Resolución N°476/20 de noventa y cinco (95) días.

Que asimismo señala que existe un atraso en la ejecución de los trabajos, el cual será tenido en cuenta al momento de la tramitación de la próxima variación de precios, conforme a las disposiciones establecidas en el Art.82 de la Ley de Obras Públicas.

Que a fs.8 el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., expresa que del informe del Área Técnica de fs.6 y de la documentación adjunta, surge que el referido Certificado fue elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de junio de 2020, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Primera Readecuación Provisoria de Precios de la obra (cfr. fs.2).

Que habiendo sido emitido dicho Certificado de Redeterminación Provisoria N°12 (correspondiente al mes de febrero/21), por el Organismo competente, en base a la variación reconocida y aprobada por el Comitente, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, sugiriendo que previo a la cancelación de los Certificados emitidos, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3, de acuerdo al Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios.

Que a fs.10 la Contaduría General, en lo referido a la imputación presupuestaria, informa que según los cálculos realizados a fs.9 al Certificado de Obra N°12 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios de \$99.706,86, por lo que de aprobarse el presente Certificado, correspondería autorizar a la Tesorería General a abonar los mismos cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos proporcionales que correspondan, sugiriendo asimismo que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. efectúe control y seguimiento de la obra, en atención al tipo de erogaciones que afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria N°12 referente a la obra de construcción del Edificio del Archivo y Depósito Judicial -2da. Etapa- de Paraná Entre Ríos, realizada por la empresa "SALINAS GUSTAVO LEONARDO", de conformidad a la planilla de cálculo obrante a fs.9. //Sigue

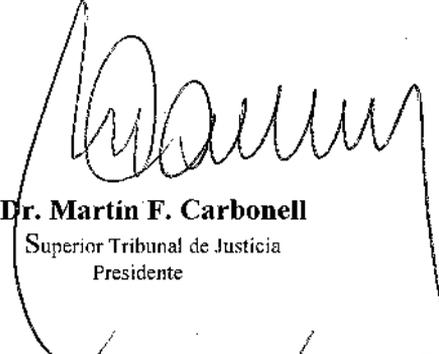
2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma total de **Pesos: NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS CON 86/100 (\$99.706,86)**, cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos proporcionales por anticipo, fondo de reparo y retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento de la ampliación de la garantía contractual, conforme Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios.

3)- Imputar lo interesado en las presentes al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.00 - **OB.84** - F.1 - FU.20 - **FF.11** - **SF.0001** - I.4 - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - **DTO.84** - **UG.07** - del Presupuesto 2020.

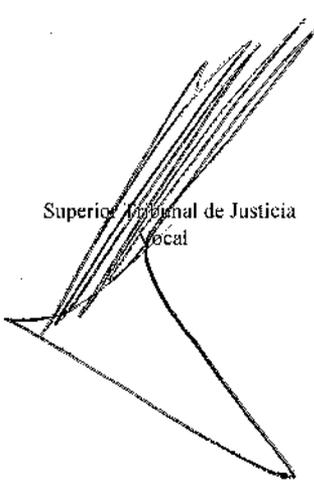
4)- Notificar al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., quien deberá tomar los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la presente obra, conforme lo sugiere la Contaduría General en el último párrafo del dictamen de fs.10.

5)- Registrar, entregar copia de la presente a la Contratista, a la Contaduría General del Poder Judicial y pasar a Tesorería General.

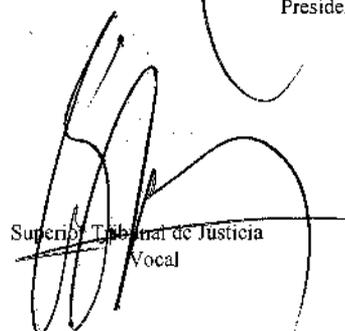
J.S.



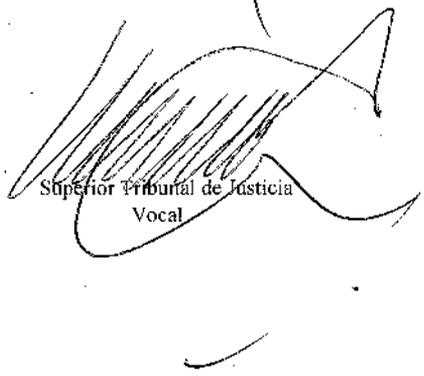
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



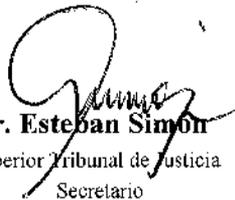
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 59/21 -Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 27 de abril de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Juzgado de Familia N°2 de Concordia, en nota de fs.8 hace saber que eleva solicitud del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia de dicha localidad, solicitando en calidad de donación bienes en desuso, dados de baja por el organismo.

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. en su intervención a fs.9, destaca que tanto los escritorios como el fichero que se interesan, por su estado (deteriorado), obsolescencia y falta de ergonomía para las demandas funcionales actuales, no serían bienes de utilidad para otros organismos judiciales, en cambio el perchero de fotografía adjunta a fs.6, podría ser restaurado por personal de la Intendencia del S.T.J. para su posterior reasignación.

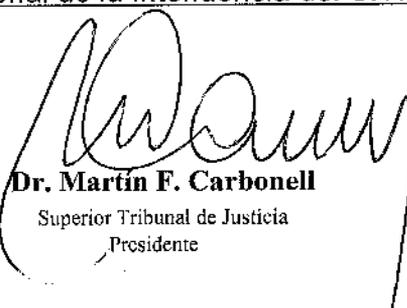
Que el Departamento Patrimonio del S.T.J. a fs.10, informa que atento a lo indicado por el área técnica en su dictamen de fs.9, y considerando lo contemplado, en el marco de lo que establece el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública que reza que "...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento...", estarían en condiciones de ser transferidos sin cargo al Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia de la jurisdicción Concordia, un (1) mueble fichero de chapa de cuatro cajones y cuatro (4) escritorios de formica, bienes dados de baja del Jdo. de Flia. N°2 de la antes mencionada localidad, por lo que y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

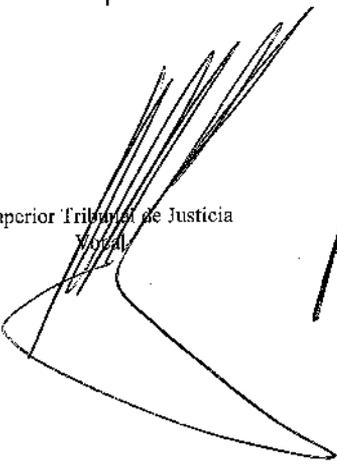
1º) **Autorizar al Juzgado de Familia N°2 de Concordia a Transferir sin cargo al: Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia:** un (1) mueble fichero de chapa de cuatro cajones y cuatro (4) escritorios de formica, no siendo dichos bienes, por sus especificaciones técnicas, de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial y .

2º) Registrar, hacer saber lo dispuesto al Juzgado de Familia N°2 de Concordia, debiendo dicho organismo, al momento de la entrega de los bienes, dejar debida constancia de lo actuado y remitir la documentación correspondiente al Departamento Patrimonio, para ser agregado al expediente, como así también deberá remitir al Depósito Judicial de Paraná, el perchero indicado por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. para su restauración por personal de la Intendencia del S.T.J..

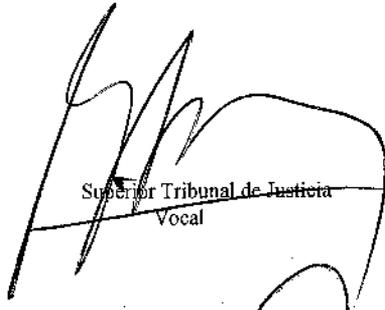
AD

  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

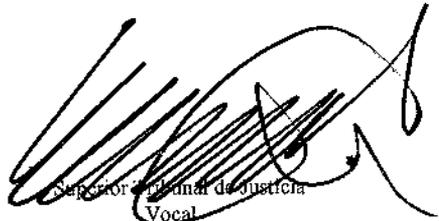
///-guen las firmas expte. N°1108/2021.



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

"JUZGADO DE PAZ - PUEBLO BRUGO-E / PEDIDO POLICÍA DE E.R. -COMISARÍA  
PUEBLO BRUGO- DE DONACIÓN DE BIENES EN DESUSO" N° 1111/2021



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°60/21 -Dpto. Patrimonio-

///-RANA, 27 de abril de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Juzgado de Paz de Pueblo Brugo, en nota obrante a fs.10, solicita autorización para dar de baja y posterior entrega en calidad de donación, bienes en desuso en el organismo, a la Policía de Entre Ríos -Comisaría de Pueblo Brugo-, adjuntando el requerimiento de dicha dependencia a fs.1.

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. en su intervención a fs.12, hace saber que el mobiliario que se interesa, no sería de utilidad para otros organismos del Poder Judicial, debido a que ya han cumplido su vida útil y fueron reemplazados por nuevos.

Que el Departamento Patrimonio del S.T.J. a fs.13, informa que ante lo indicado por el área técnica en su dictamen de fs.12, y contemplando que, en el marco de lo que establece el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública que reza que "...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento...", estarían en condiciones de ser transferidos sin cargo a la Policía de Entre Ríos -Comisaría de Pueblo Brugo- los bienes detallados a fs.10, por lo que y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

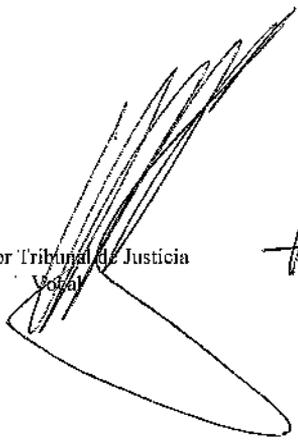
SE RESUELVE:

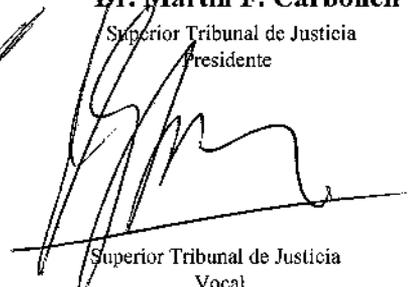
1º) Autorizar al Juzgado de Paz de Pueblo Brugo a Transferir sin cargo a: la Policía de Entre Ríos -Comisaría de Pueblo Brugo: cuatro sillas (4) de estructura de caño, una (1) silla de PC, un (1) sillón con ruedas, una (1) mesada y un (1) bajo mesada, no siendo dichos bienes, por sus especificaciones técnicas, de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial.

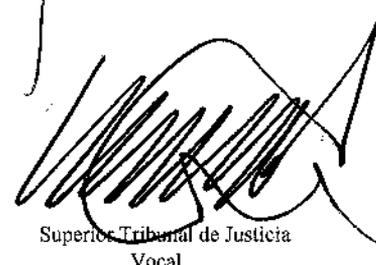
2º) Registrar, hacer saber lo dispuesto al Juzgado de Paz de Pueblo Brugo, debiendo dicho organismo, al momento de la entrega de los bienes, dejar debida constancia de lo actuado y remitir la documentación correspondiente al Departamento Patrimonio, para ser agregado al expediente.

AD

  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº061/21 -Oficina Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 31 de mayo de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen inicio en virtud de las directivas emitidas por la Superioridad a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J a fin de gestionar la incorporación a este Poder Judicial de Entre Ríos de un sistema de Subasta Judicial Electrónica.

Que, ante tal requerimiento, el Área de Informática Jurídica S.T.J. conforme surge de fs.3/4 informa sobre alternativas de solución tecnológica que podrían implementarse entre las cuales surge la contratación de un sistema "ad hoc" como el que utilizan los Poderes Judiciales de Córdoba y San Luis, para lo cual se podría disponer de una versión de prueba.

Que efectuadas las averiguaciones de costo pertinentes (fs.5) la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que a tal efecto se contactó con la firma "Subastas Electrónicas", quien brinda el servicio en el Poder Judicial de las provincias de Córdoba y San Luis, informando que la contratación se rige por un licenciamiento de un software y que la comisión o costo del mismo es en función de los bienes subastados, divididos en dos grandes rubros (bienes inmuebles y demás bienes) y es adicionado al precio del bien, por lo que el cargo es soportado por el comprador y en caso de no haberse registrado subastas en un mes calendario, el servicio tiene un costo mínimo que deberá ser abonado por el Poder Judicial.

Que habiéndose dado intervención a la Comisión Asesora de Seguimiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas y Expediente Digital, a fs.25/vta. la misma hace hincapié en la necesidad de contar con un sistema de subasta electrónica como medio de realización de los remates públicos, en consonancia con la política de modernización y digitalización de la actuación judicial, lo que aseguraría mayor difusión de la información, participación y transparencia, tratándose de una mejora sustancial cualitativa del servicio de justicia y que aplicada al proceso, permitirá su uso ante la contingencia causada por el Covid-19 y cualquier otra que impida la reunión física de personas.

Que, en una primera intervención, la Contaduría General dictaminó (fs.7) que presupuestariamente es viable atender la erogación no obstante, atento a las partidas asignadas para el año 2021 (sin incrementos en comparación con el Ejercicio 2020), destacó pertinente el análisis de priorizarse el gasto respectivo.

Que según consta a fs.26/27 la Oficina de Compras y Asesoramiento S.T.J. actualizó el presupuesto referencial por el Sistema de Subasta Judicial, que establece un canon mensual de \$39.000,00 más IVA (21%) en caso de no registrarse subastas en el mes calendario estableciéndose, en caso de haberlas, una comisión del 1.5% más IVA sobre Bienes- Inmuebles y 3% más IVA sobre los demás bienes a cargo del comprador, lo que implicaría que no habría desembolsos por parte del Poder Judicial.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.29 informa que presupuestariamente es viable atender la erogación que se interesa, considerando aplicar el procedimiento de contratación de Licitación Privada para el caso de no registrarse subastas en el mes calendario, señalando que de realizarse subastas de bienes en el mes calendario, la comisión (costo de licenciamiento) será soportada por el comprador.

Que, a fs.30, se agrega copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº57/21 de fecha 10-05-21 -Act. Nº1613/20- mediante la cual se autoriza la contratación de un "software" para la implementación del sistema de subastas judiciales en forma electrónica.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo- y en virtud a lo antes expuesto;

///Sigue

**SE RESUELVE:**

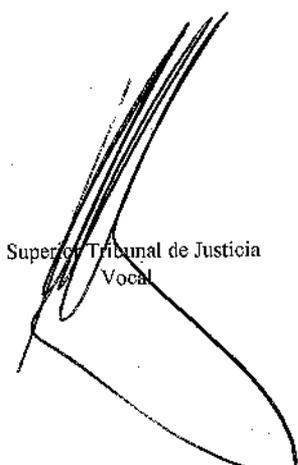
1º) Hacer lugar a la contratación de un software para la implementación del sistema de subasta judicial electrónica para el Poder Judicial de Entre Ríos, por el término de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma anual de **Pesos: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$566.280,00)**, invirtiendo mensualmente la suma de **Pesos: CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$47.190,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -del Presupuesto 2021 y del presupuesto siguiente enmarcado en el Art. 17 inc. "b" de la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP).

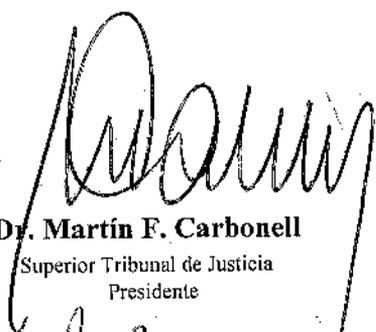
3º) Notificar de la presente a la Comisión Asesora de Seguimiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas y Expediente Digital, a la Oficina de Informática Jurídica del S.T.J. y al Colegio de Martilleros de la provincia.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

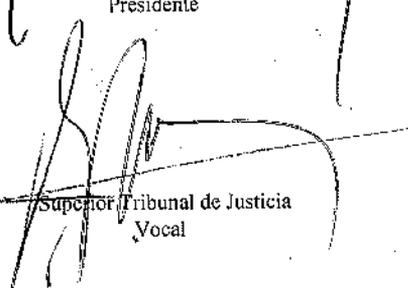
J.S



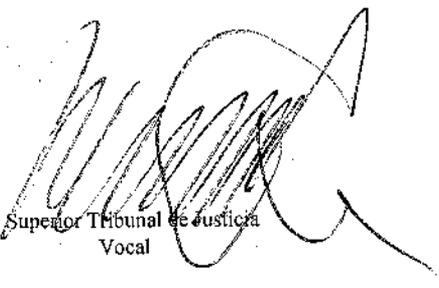
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°62/21 -Oficina de Compras y Asesoramiento S.T.J.

Paraná, 30 de abril de 2021.-

### VISTO Y CONSIDERANDO

Las presentes actuaciones tienen su inicio en la Oficina de Compras, en relación a la consulta efectuada en fecha 03-03-21 ppdo. al Director General a cargo la Unidad Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la provincia de Entre Ríos, respecto de los procedimientos de compras y contrataciones vigentes y sobre la existencia de proyectos que actualicen el Decreto N°795/96 que rige las mismas, atendiendo a la necesidad de adaptar los procedimientos, no solo en un momento como el actual de emergencia sanitaria, sino también a las nuevas realidades en cuanto a tecnologías y digitalización, que permitan facilitar el acceso de proveedores, reducir los plazos de ejecución de los procedimientos, etc.,

Que el mencionado funcionario hizo saber que no existe un proyecto concreto para avanzar en tal sentido y que la Unidad Central de Contrataciones cuenta con una página web unificada en la que pueden publicar todos los organismos del Estado los procedimientos de contrataciones que se realizan.

Que dicha posibilidad, a entendimiento de la Responsable de la Oficina de Compras y Asesoramiento S.T.J. sería beneficiosa para este Poder Judicial, ya que daría mayor publicidad a las compras y contrataciones, incrementando el número de firmas que eventualmente podrían presentarse a cotizar, ya que dicha página es visitada por un mayor número de proveedores y que en caso de aprobarse esta publicación, se sumaría a la que actualmente se realiza, es decir, se publicaría tanto en la página web del Poder Judicial como en la Unidad Central de Contrataciones de la provincia, considerándose que la publicación en los dos portales mencionados favorecería a una mayor concurrencia y competencia de oferentes, redundando esto en una mayor eficiencia en las adquisiciones, ajustándose con los objetivos propuestos por el S.T.J. relativos a la transparencia de los procedimientos.

Que en su intervención a fs. 6, la Asesoría Legal y Técnica de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. no advierte óbices legales para la implementación de otros medios de difusión adicionales al que actualmente utiliza este Poder Judicial, en la medida que se cursen las invitaciones y se efectúen las publicaciones establecidas por la legislación vigente, en consideración con lo establecido en el Art.12 del Reglamento de Contrataciones del Estado, el cual establece que podrá disponerse "*...de la utilización de otros medios de difusión escritos, en directa relación con la importancia y naturaleza de la licitación siempre con la finalidad de lograr la concurrencia del mayor número de oferentes...*", y atendiendo al ideario alusivo (cfr. Agustín Gordillo- Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas -Tomo2 "La defensa del usuario y del administrado", pág.491-Bs.As. D.F.A. 2014 10ª ed.), que considera que la amplitud en la difusión, fomentaría una mayor concurrencia de oferentes, logrando así mayores posibilidades de comparación, permitiendo contar con múltiples alternativas que propongan las mejores condiciones para elegir en el objeto contractual, en vista al interés general.

Que la forma de publicidad propuesta no importa ningún costo para el Poder Judicial ni requiere de una especial logística informática.

Que en virtud a lo expuesto;

///Sigue

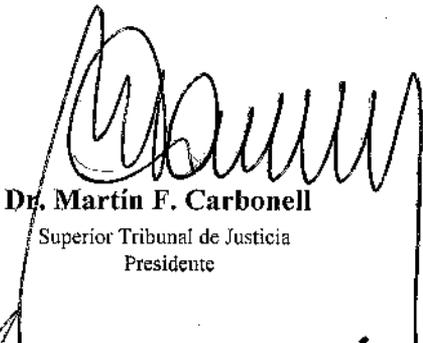
**SE RESUELVE:**

1)Hacer lugar a la propuesta elevada por la Responsable de la Oficina de Compras del S.T.J., autorizando la publicación de los procedimientos de contratación del S.T.J., en el portal web de la Unidad Central de Contrataciones de la provincia, de conformidad a los fundamentos vertidos en los presentes considerandos.

2º)- Notificar de la presente a la Oficina de Compras y Asesoramiento del

S.T.J.

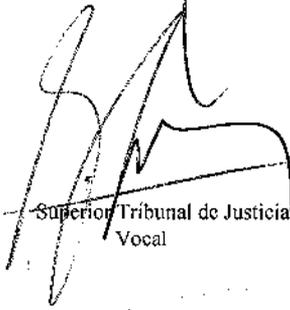
J.S.



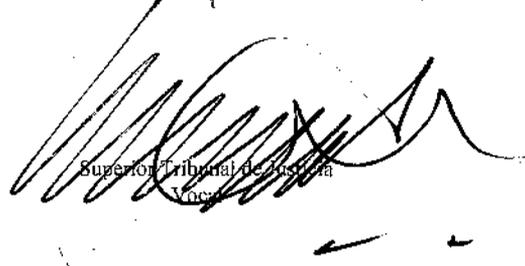
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simon**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ INFORMA CORTE DE FIBRA ÓPTICA QUE VINCULA DIFERENTES ORGANISMOS DE LA JURISD. COLON CON EL DATA CENTER EDIFICIO CENTRAL" - Nº1171/2021



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº063/21 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 30 de abril de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 03-03-21 obrante a fs.1 y vta., el Area de Informática Jurídica del S.T.J. solicita el pago de la factura perteneciente a la firma "Enlinea S.A.", que adjunta a fs.2, por los trabajos de reparación de la fibra óptica que vincula diferentes organismos de la ciudad de Colón con el data center del Edificio Central ubicado en calle 12 de Abril Nº241 de esa localidad por un corte producido el día 02 de marzo del corriente.

Que, a fs.3, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. hace saber que, dada la urgencia y necesidad de brindar una solución al problema ya que impedía el acceso al data center de parte de los organismos, se solicitó a una firma de la ciudad de Paraná la reparación de la fibra. Asimismo informa el costo total de los trabajos realizados.

Que, en su intervención de fs.6, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación y que, conforme el costo expuesto hubiese correspondido, en esa oportunidad, efectuar un procedimiento de Solicitud de Cotización, no obstante, atento a las causales de urgencia expresadas, el procedimiento se encuadra en el de Contratación Directa por Vía de Excepción, según lo establecido en el Art.26º inc. h) y Art. 27º inc. c) apart. b) punto 10º) de la Ley Nº5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P. previsto para "... cuando exista probadas razones de urgencias no previsibles tales como catástrofes sociales, económicas o sanitarias...".

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14

-Punto Segundo-

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a lo solicitado por el Area de Informática Jurídica del S.T.J. en relación al pago de la factura Nº0003-00043215 perteneciente a la firma "Enlinea S.A." por los trabajos de reparación de la fibra óptica que vincula diferentes organismos de la ciudad de Colón con el data center del Edificio Central ubicado en calle 12 de Abril Nº241 de esa localidad y autorizar a la Tesorería General de este Poder a abonar la factura obrante a fs.2, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, por la suma de **Pesos: TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$34.500,00)** encuadrando la operación en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, establecido en el Art.26º inc.h) y Art. 27º inc.c) apart.b) punto 10º) de la Ley Nº5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

2º) Hacer saber lo resuelto al Area de Informática Jurídica del S.T.J.

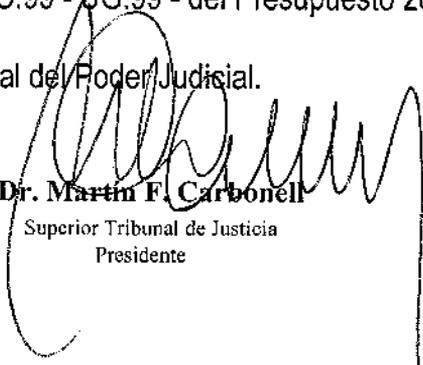
3º) Imputar la presente erogación al crédito de las cuentas:

**\$20.700,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021 y

**\$13.800,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

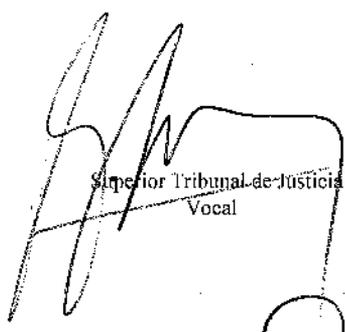
VM

  
**Dr. Martin F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

S///



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SERVICIO DE GENÉTICA FORENSE - PARANÁ S  
ADQUISICION INSUMOS: SIETE (07) UNIDADES EZI DNA INVESTIGATOR KIT (48) GMBH, TRES (3)  
UNIDADES BUFFER CON EDTA PARA SECUENCIADOR, UNA (01) UNIDAD HI-DITM FORMAMIDE  
Y SEIS (06) UNIDADES MICROAMP OPTICAL 96 WELL REACTION PLATE" N°1226/2021 22

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°064/21 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 30 de abril de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en notas de fecha 01-03-21 obrantes a fs.1/3, la Responsable Técnica del Servicio de Genética Forense del S.T.J., Bqca. Laura C. Schaller, solicita la compra de tres (03) unidades del insumo "Buffer con Edta para Secuenciador" utilizado para la electroforesis capilar de los fragmentos de ADN amplificados que es llevada a cabo en el Secuenciador ABI 3130; una (01) unidad del insumo "Hi-DiTM Formamide" que se usa como desnaturalizador en aplicaciones de electroforesis capilar, provocando la separación de las bandas de doble hélice del ADN como así también para realizar corridas electroforéticas en Secuenciador Automático ABI3130 y de las muestras de ADN extraídas de diversos orígenes (sangre, hisopado bucal, pelos, material cadavérico, evidencias forenses) luego de haber sido amplificadas por la técnica de PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa); siete (07) unidades del insumo "Ezi-Dna Investigator Kit (48) GMBH" utilizados para extraer, concentrar y purificar el ADN proveniente de evidencias, hisopados bucales y materiales cadavéricos y seis (06) unidades del insumo "Microamp Optical 96Well Reaction Plate" usado para realizar corridas electroforéticas en el Secuenciador Automático ABI3130 y también en el Equipo Real Time 7500, de las muestras de ADN extraídas de diversos orígenes (sangre, hisopado bucal, pelos, material cadavérico y evidencias forenses).

Que, a fs.5/10, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. agrega, como antecedentes de compras de insumos de similares características, copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia N°265/19 de octubre/19 perteneciente a las Act. N°5547/19 y copias de las resoluciones de Presidencia del S.T.J. N°42/20 de febrero/20 referente a las Act. N°215/20 y N°344/19 de diciembre/19 perteneciente a las actuaciones N°7177/19 con sus respectivas órdenes de compra y, a fs.12, 15 y 17, presupuestos referenciales de las firmas "Biodynamics", "Tecnolab" y "Biosystems".

Que, a fs.19, se incorpora informe de asignación de participación en la financiación de los costos de los insumos, según lo establecido mediante Acuerdo General N°09/18 del 10-04-18 Punto 5º) de las actuaciones Adm. N°40831.

Que, a fs.20, el Área Contable de los Ministerios Públicos realiza la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.21, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que presupuestariamente resulta viable atender la erogación que se interesa en las presentes actuaciones e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de tres (03) unidades del insumo "Buffer con Edta para Secuenciador", una (01) unidad del insumo "Hi-DiTM Formamide", siete (07) unidades del insumo "Ezi-Dna Investigator Kit (48) GMBH" y seis (06) unidades del insumo "Microamp Optical 96Well Reaction Plate" requeridos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del Poder Judicial a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **PESOS: NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$945.000,00)** en el pago del importe adjudicado.

S///

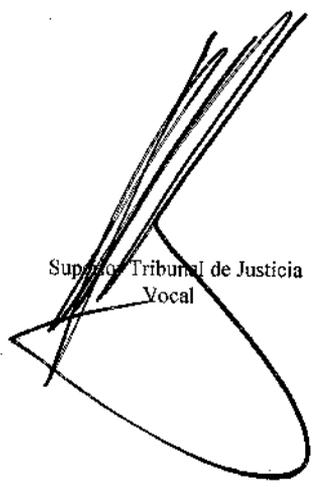
2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de la Cuenta: **\$498.582,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos **\$446.418,00** al crédito de las Cuentas: **\$298.053,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **\$148.365,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000-DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2021.

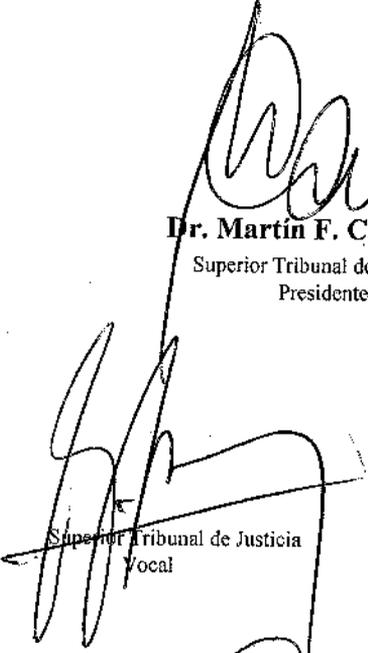
4º) Notificar de la presente al Servicio de Genética Forense del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

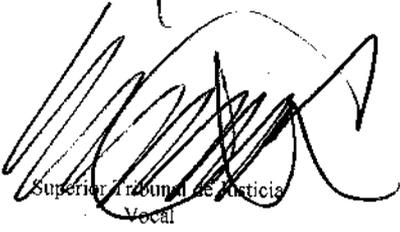
VM



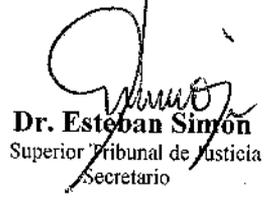
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Martin F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ-E / PEDIDO DE DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE E.R." N° 370/2021**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 65/21 -Dpto. Patrimonio-

///-RANA, **30** de abril de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, en nota de fecha 11/02/2021 obrante a fs.1, solicita equipamiento informático en desuso en calidad de Donación, a fin de ser reutilizado siendo destinado a brindar un mejor servicio, atento a la actual situación que se viene atravesando.

Que en su intervención a fs.10, la Oficina de Informática del S.T.J. indica la cantidad y características técnicas de equipos de PC preparados para requerimientos como el del formulado en las presentes.

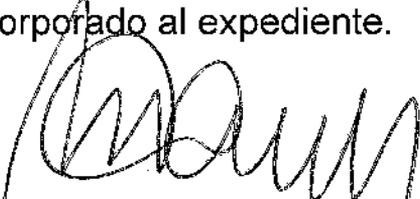
Que el Departamento Patrimonio del S.T.J. a fs.11, informa que atento a lo dictaminado por la Oficina de Informática a fs.10, y en el marco de lo que establece el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública que reza que *"...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..."*, los equipos de PC sugeridos por el área técnica, estarían en condiciones de transferirse sin cargo a la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, por lo que y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-

**SE RESUELVE:**

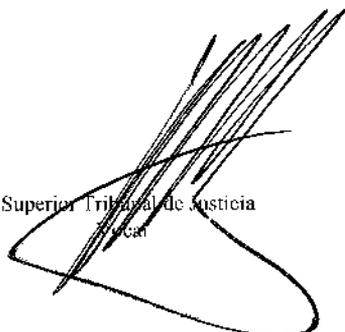
1º) Hacer lugar a lo solicitado por, la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos y Transferir sin cargo a dicha institución: **dos (2) equipos de PC Pentium IV** con 1 GByte de Memoria RAM, con Microsoft Windows XP instalado y **tres (3) PC marca Coradir i3** con 2 GBytes de RAM y Microsoft Windows 7 Profesional instalado, con monitores LCD/LED, teclado tipo Genius y cables de energía, estando dichos bienes en desuso debido a su estado y antigüedad, por lo que no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, en el marco de lo establecido en el Art. 57° -Capítulo V- de la Ley N°5.140 de Contabilidad Pública.

2º) Registrar, hacer saber y dejar debida constancia de lo actuado, remitiendo al Departamento Patrimonio copia del Acta de Entrega de los bienes a fin de ser incorporado al expediente.

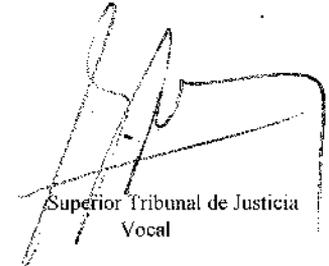
AD

  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

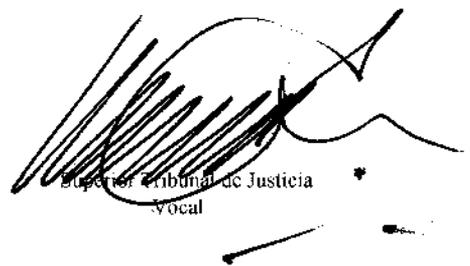
///-guen las firmas expte. N°370/2021.



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°066/21 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

///-RANA, 30 de abril de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 08-04-21 obrante a fs.5, la Jueza del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Federal, Dra. María Soledad Villalonga, solicita el reintegro de gastos por el pago de las facturas obrantes a fs.1/3 y vta., por la publicación de edictos para llevar a cabo el "Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir cargo de Secretario del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de Federal", que fueran abonados de su propio peculio.

Que, a fs.7, el Area de Gestión Humana del S.T.J. indica que por ante esa dependencia se gestiona el mencionado Concurso en actuaciones N°520/2021 -23138- caratuladas "CONCURSO ABIERTO DE OP. Y ANT. P/ CUBRIR CARGO SECRETARIO JDO. DE FAMILIA Y PENAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. FEDERAL".

Que la Contaduría General del Poder Judicial, a fs.9, hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación debiendo encuadrarse la operación en el procedimiento de contratación directa vía excepción conforme lo estipula el Art. 26° inc. h) y Art. 27° Inc. c) apart. b) punto 10°) de la Ley N°5.140- de Contabilidad Pública y lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

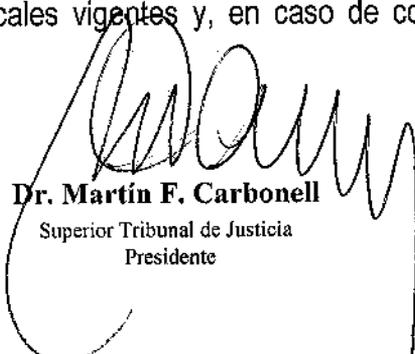
1°) Hacer lugar a lo solicitado y autorizar a la Tesorería General de este Poder a remesar al Habilitado del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Federal, Dra. María Soledad Villalonga, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$34.930,00)** por el pago de las facturas obrantes a fs.1/3 y vta. concernientes a la publicación de edictos para llevar a cabo el "Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir cargo de Secretario del Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de Federal", encuadrando el gasto dentro de lo establecido en el Art. 26° inc. h) y Art. 27 Inc. c) apart. b) punto 10°) de la Ley N°5.140- de Contabilidad Pública.

2°) Notificar de la presente al Juzgado de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Federal.

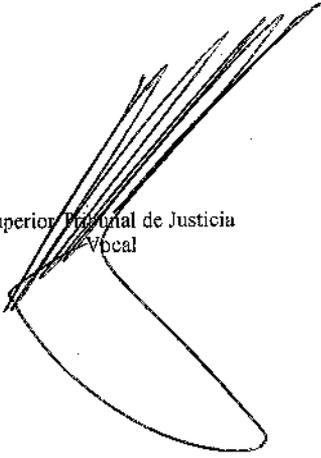
3°) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

4°) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial debiendo esta dependencia requerir factura original conforme los requisitos fiscales vigentes y, en caso de corresponder, 2% en concepto de Ingresos Brutos.

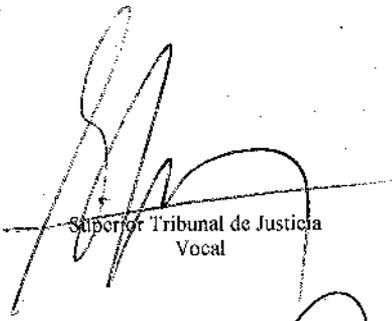
VM

  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

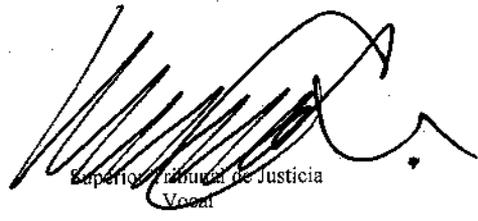
S///



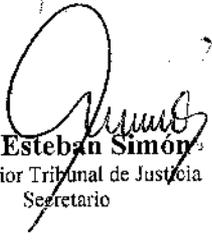
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-STJ- PARANA S / PAGO FACTURA "DIARIO UNO" P / PUBLICACION EDICTO -LLAMADO A CONCURSO ABIERTO P / CUBRIR CARGO SECRETARIA CAMARA DE CASACION PENAL -SALA I-DE PNA "- Nº1271/2021**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº067/21 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 30 de abril de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva factura Nº0011-00003701 -fs.1- por la suma total de \$39.900,07 perteneciente a la firma "Multiportal Medios S.A." correspondiente a la publicación por tres (03) días consecutivos (05, 06 y 07/04) del Edicto del "Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir cargo vacante de la Secretaría de la Sala I de la Cámara de Casación Penal de esta ciudad" para lo cual adjunta, a fs.3/5, las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.7/15, la Jefa de Despacho de la Cámara de Casación Penal de esta ciudad, María Elena Martino, adjunta copia de la resolución del 08 de marzo de 2021 dictada en el marco de las actuaciones "CONCURSO ABIERTO PARA CUBRIR LA SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE CASACIÓN PENAL -SALA I- DE PARANA" donde se autoriza su publicación por tres (03) días consecutivos, en el Boletín Oficial y en un (01) diario de circulación provincial

Que, a fs.18, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender, de manera excepcional, la presente erogación debiendo encuadrarse la operación en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, según lo establecido en el Art.26º inc. h) y Art. 27º inc. c) apart. b) punto 10º) de la Ley Nº5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

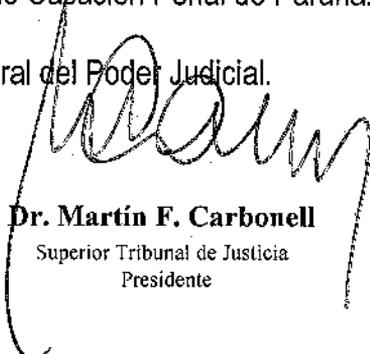
1º) Hacer lugar al pago de la factura perteneciente a la firma "Multiportal Medios S.A" por la publicación de Edictos del "Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir cargo vacante de la Secretaría de la Sala I de la Cámara de Casación Penal de esta ciudad" y autorizar a la Tesorería General de este Poder proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 07/100 (\$39.900,07)** encuadrando la operación en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, establecido en el Art.26º inc.h) y Art. 27º inc.c) apart.b) punto 10º) de la Ley Nº5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

3º) Notificar de la presente a la Cámara de Casación Penal de Paraná.

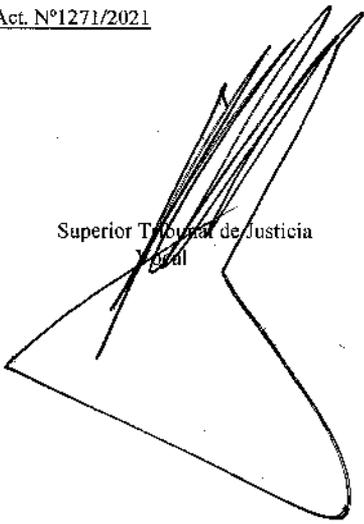
4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

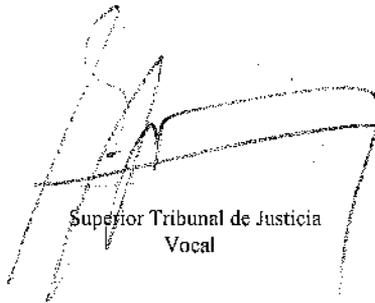
  
**Dr. Martín F. Carbonell**

Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

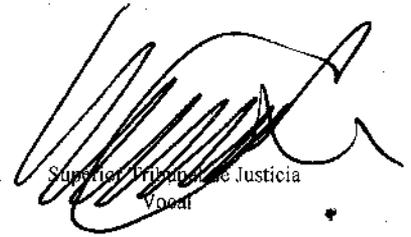
Si///



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Resolución del Tribunal de Superintendencia N° 68/21 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANA, 30 de Abril de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

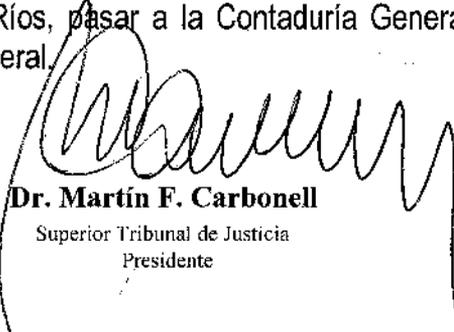
El Sr. Procurador General del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Jorge Amílcar Luciano García y el Sr. Defensor General de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Maximiliano Francisco Benítez, en oficios N°33/21 de fs.1 y N°32/21 fs. 2, respectivamente, solicitan que por intermedio de la Contaduría General del Poder Judicial se gestione ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos, un libramiento de fondos a los fines de atender la cancelación de las adquisiciones de bienes de uso que se realicen con cargo al presupuesto 2021 aprobado por Ley N°10.848 y la Contaduría General del Poder Judicial a fs.4 informa que conforme a lo interesado en las presentes, correspondería solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de \$1.736.000,00, que se prevén para atender la compra de equipamiento informático, mobiliario y otros bienes de uso para los Ministerios Públicos, conforme los créditos aprobados por Ley N°10.754 del Presupuesto 2021.

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Contaduría General del Poder Judicial a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$1.736.000,00)**, necesaria para satisfacer pedidos formulados por organismos dependientes de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa de la Provincia de Entre Ríos.

2º) Registrar, notificar de la presente a la Procuración General y a la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos, pasar a la Contaduría General del Poder Judicial y, en su oportunidad, a la Tesorería General.

J.S.

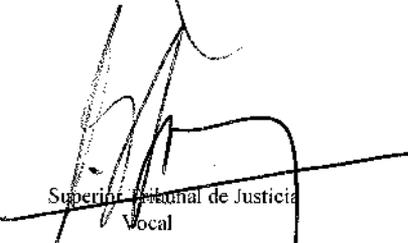


**Dr. Martín F. Carbonell**

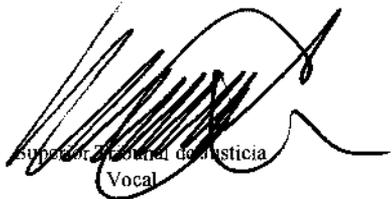
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°069/21 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, 30 de abril de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio N°045 de fecha 21-04-2021, obrante a fs.3, la Directora del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Susana Medina, solicita la contratación directa de la Dra. Irina Chausovsky como así también el reconocimiento de la inversión necesaria para llevar a cabo el Ciclo de Webinars: "Taller de Formación Teórica y Vivencial" incorporado al Plan Anual de Gestión Educativa 2021 mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°28/21 que tendrá lugar los días 7, 14 y 21 de mayo del corriente y estará destinado con exclusividad a quienes integran el Juzgado Civil y Comercial N°9 de la ciudad de Paraná con el fin de mantener un ámbito propicio para la búsqueda de alternativas de solución a la problemática que se plantea en el mismo sobre gestión y organización de los recursos humanos. Asimismo destaca que la docente propuesta, cuyo CV abreviado adjunta a fs.2, es Abogada egresada de la Universidad Nacional del Litoral en el año 2001, Mediadora y Diplomada en Liderazgo Coach e Inteligencia Emocional

Que, a fs.4 vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo total, según detalle obrante a fs.4, correspondiente a los honorarios profesionales.

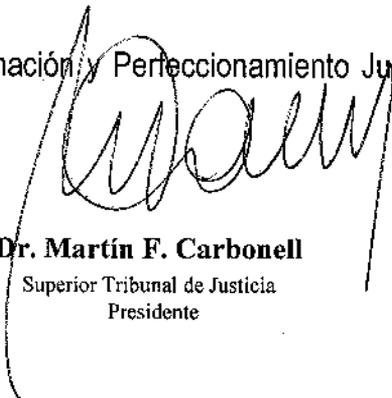
Que en su intervención de fs.5, la Contaduría General del Poder Judicial, comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la contratación, conforme los valores y fundamentos expuestos, en el procedimiento de contratación directa por vía de excepción, según lo establece el art. 26º, inc.h) y Art. 27º inc c.) apart. b) punto 5º de la Ley N°5140 - T.O. Decreto N°404/95 MEOSP; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

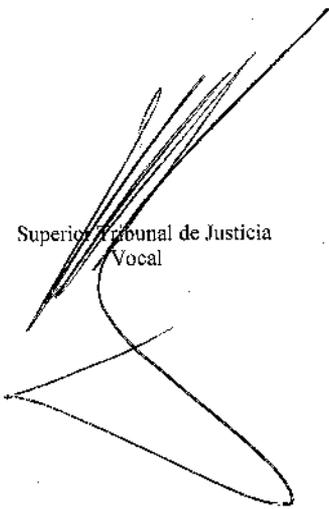
**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a lo requerido por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi" para llevar a cabo el Ciclo de Webinars: "Taller de Formación Teórica y Vivencial" a realizarse en modalidad de curso virtual con tutoría iniciando el 07/05/21; autorizar al organismo requirente a realizar los trámites necesarios para la contratación interesada por el Procedimiento de Contratación Directa por vía de excepción, según lo establecido en el Art. 26º inc. h) y Art. 27º inc. c) apart. b) punto 5º) de la Ley N°5.140 -T.O Decreto 404/95 M.E.O.S.P y a la Tesorería General del Poder Judicial a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$18.000,00)**.

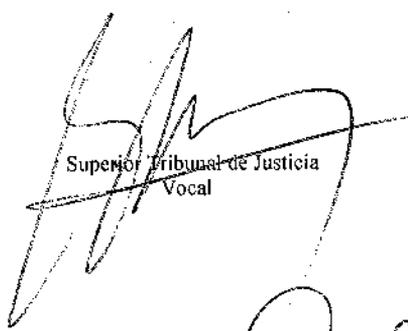
2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.20** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.4 - PA.5** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

3º) Registrar y pasar al Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial del S.T.J. "Dr. Juan B. Alberdi".  
VM

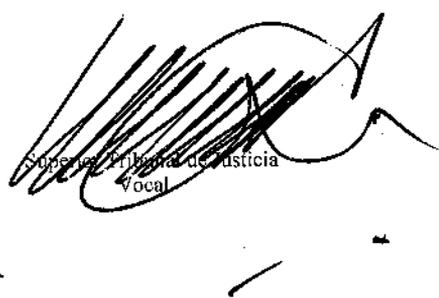
  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

///-RANA, 30 de abril de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva factura N°0011-00003730 -fs.1- por la suma total de \$21.279,91 perteneciente a la firma "Multiportal Medios S.A." correspondiente a la publicación del llamado a la Licitación Pública N°05/21 (Act. N°3791/20) por la adquisición de equipo de secuenciación automática de ADN para el Servicio de Genética Forense del S.T.J. en el marco de la implementación del Registro Provincial de Datos Genéticos (Art.32 Dec. Provincial N°4273/13 -Reglamentario de La Ley N°10016-) -fs.5-; para lo cual adjunta, a fs.3/4, las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.7, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación, debiendo encuadrarse la operación en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, según lo establecido en el Art.26° inc. h) y Art. 27° inc.c) apart. b) punto 10°) de la Ley N°5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

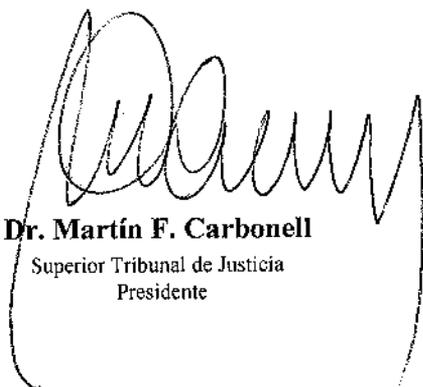
**SE RESUELVE:**

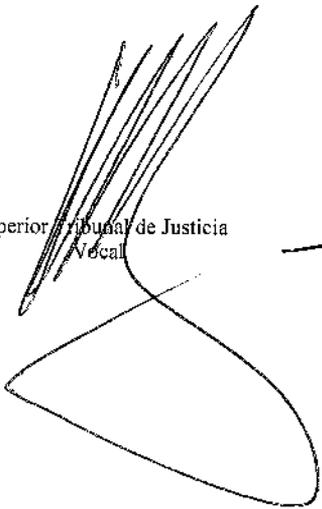
1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al pago de la factura perteneciente a la firma "Multiportal Medios S.A", por la publicación de Edicto correspondiente a la Licitación Pública N°05/21 por la adquisición de equipo de secuenciación automática de ADN para el Servicio de Genética Forense del S.T.J. en el marco de la implementación del Registro Provincial de Datos Genéticos (Art.32 Dec. Provincial N°4273/13 -Reglamentario de La Ley N°10016-) y autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 91/100 (\$21.279,91)** según Factura N°0011-00003730 obrante a fs.1, encuadrando la operación en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, establecido en el Art.26° inc.h) y Art. 27° inc.c) apart.b) punto 10°) de la Ley N°5.140 - T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.3 - **PR.5** - **PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

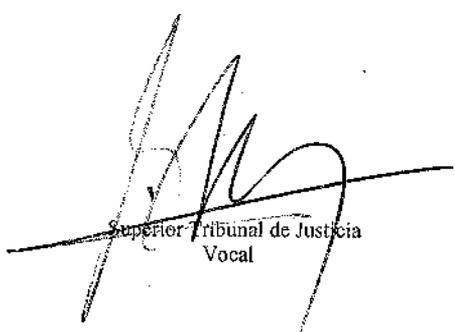
3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

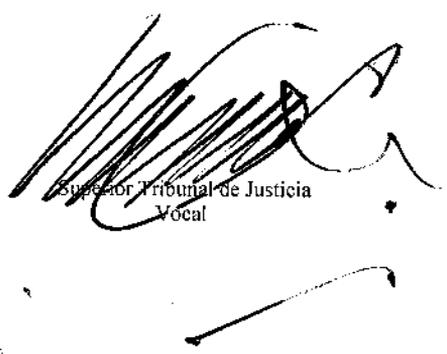
  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas: "ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA - STJ-PARANÁ - E/ PEDIDO DE AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA DE EMPRESA ING. ANGEL L. MOIA – OBRA: CONSTRUCCION NUEVO ANEXO EDIFICIO TRIB. PNA. ACT. N°30432 - N°863/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°71/21 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-

///-RANÁ, 30 de Abril de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la firma "Constructora Ing. Ángel Luis Moia", mediante Notas de Pedido fecha 05 y 31 de Marzo/21 obrantes a fs.1 y 6 y pedido del 05 de Abril/21 obrante a fs.10, solicita una ampliación del plazo de la obra de construcción del nuevo anexo del Edificio de Tribunales de Paraná, en la cantidad de treinta (30) días corridos, aduciendo que el ingreso de agua originado tanto por las precipitaciones acaecidas en el último tiempo como la rotura de un caño sanitario por fuera de la línea municipal, ha afectado directamente la obra con anegamientos y desmoronamiento de la rampa de acceso, agregando registros fotográficos que ilustran la situación descripta y Certificado de días de lluvia emitido por la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos.

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., a fs.15, señala que habiéndose evaluado las circunstancias del caso, las que lógicamente han incidido tanto sobre el desarrollo de los trabajos como de las tareas de inspección, entiende razonable el planteo de la Contratista, sugiriéndose hacer lugar a la ampliación solicitada, recordando al respecto que el Acta de Inicio de la obra en cuestión fue suscripta en fecha 28/12/19, con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos y que de aprobarse la presente solicitud el nuevo plazo ascendería a los ochocientos sesenta y nueve (869) días.

Que, en relación al avance general de los trabajos dicha Área Edilicia hace mención que la última certificación (N°27), presenta un porcentaje acumulado del 95,91%, el cual resulta levemente inferior al Plan de Trabajos aprobado (96,68%).

Que el Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.17 señala que de los antecedentes reseñados en las presentes es necesario poner de resalto lo dispuesto en el art. 31° incisos c), e) y g) del Pliego General de Condiciones, el cual establece la modificación del plazo contractual tanto "...*Por caso fortuito o fuerza mayor...*", como así también "...*Por cualquier otro motivo que la Administración juzgue procedente...*", quedando a criterio del Comitente la evaluación de las mismas.

Que habiéndose expresado favorablemente la repartición técnica competente respecto a la prórroga interesada, dicha Asesoría Legal entiende que correspondería emitir el acto administrativo que apruebe la ampliación de plazo solicitada y el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión presentados por la Contratista.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

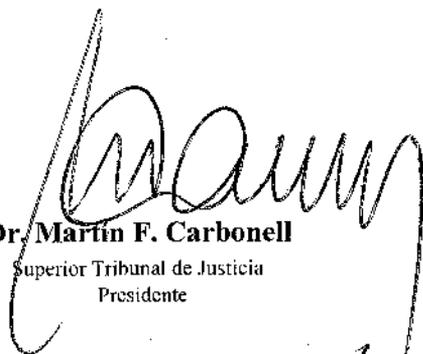
**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la ampliación del plazo de la obra de Construcción del Nuevo Anexo Edificio Tribunales de Paraná -1era. Etapa-, requerido por la firma "Constructora Ing. Ángel Luis Moia", en la cantidad de treinta (30) días, de conformidad a lo expresado por las Áreas Técnicas del S.T.J., y aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado por la Contratista -a fs.7/8-, conforme al actual plazo total de la obra.

///Sigue

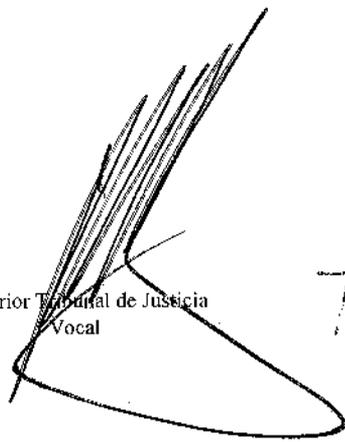
2º) Notificar a la Contratista y al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., quien debe verificar el cumplimiento del nuevo plazo de obra, a fin de efectuar la determinación de multas que en su caso correspondan, y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

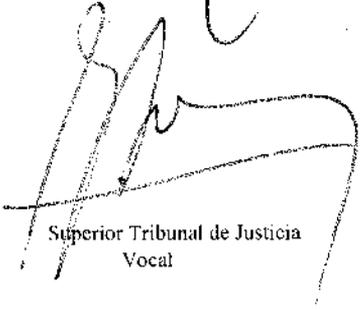


**Dr. Martin F. Carbonell**

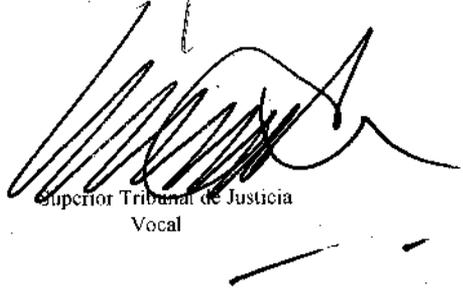
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simon**

Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

12 MAY 2021



**"ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA - STJ-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACION PROVISORIA N°27 – OBRA: NUEVO EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ - EXP. REF. N°30432 N°1175/2021**

**Resolución de Presidencia del S.T.J. N°72/21 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-**

///-RANA, 30 de abril de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. eleva a fs.1 para conocimiento y fines correspondientes, el Certificado de Redeterminación Provisoria N°27 de la firma "Empresa Constructora Ing. Ángel Luis Moia", elaborada de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de noviembre/20, referente a la obra de Construcción del Nuevo Edificio de Tribunales de Paraná y en virtud de la cual se suscribiera el Acta de la Décima Readequación Provisoria de Precios, conforme surge a fs.4/5 de las presentes.

Que dicha Área Edilicia mediante Nota N°19594/6 de fecha 19/04/21 obrante a fs.6, informa que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones y en relación a la ejecución de la obra, hace mención que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 28/12/18, con un plazo de 720 días corridos, ampliado en cinco (5) días por Resolución N°245/19, en cuarenta y cinco (45) días por Resolución N°437/19, en cuatro (4) días por Resolución N°498/19, en cuarenta y cinco (45) días por Resolución N°214/20 y en veinte (20) días por Resolución N°33/21.

Que, habiéndose dado participación al Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., el mismo manifiesta a fs.8 que según consta en la documentación obrante en las presentes, el referido Certificado fue elaborado de conformidad con los porcentajes de variación producido por el salto del mes de noviembre/2020 y en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Décima Readequación Provisoria de Precios de la obra en cuestión (cfr. fs.2), resaltando además que en las Actuaciones N°332/2021, se dictó la Resolución del Tribunal de Superintendencia N°32/21, (cfr. fs.4 y 5) en la cual se admite la solicitud de Adecuación Provisoria de precios y aprueba el Acta mencionada, por lo que en virtud a ello no advierte óbice para dar continuidad al trámite, debiendo la Contratista ampliar el monto de la garantía contractual en la proporción de la variación reconocida, conforme lo establece el Art.27° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado.

Que a fs.9 la Contaduría General, en lo referente a la materia de Redeterminación provisoria expresa que el crédito disponible en el Presupuesto 2021, Rentas Generales -OB76- no cuenta con saldo suficiente para atender Certificados ni Redeterminaciones de Precios de la Obra de referencia, por lo que de aprobarse el pago correspondería abonar el mismo con los fondos originados por la recaudación de Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia-, dispuesto por Acuerdo Especial del 30/03/2020, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación y retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

Que en virtud de lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1°)- Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°27 solicitada por la empresa "CONSTRUCTORA ING. ANGEL LUIS MOIA", referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de Paraná -1era. Etapa-, atento a lo expresado en los considerandos de la presente, previo cumplimiento -de la diferencia de la garantía contractual, conforme Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios.

///Sigue

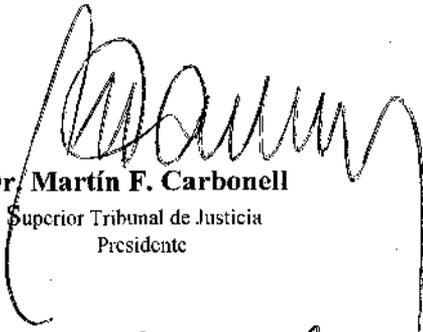
2º)- Autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva a dicha firma la suma de **Pesos: UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 24/100 (\$1.734.641,24)**, con los fondos originados por la recaudación de Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia-, dispuesto por Acuerdo Especial del 30/03/2020, con los descuentos proporcionales por anticipo, fondo de reparo y retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

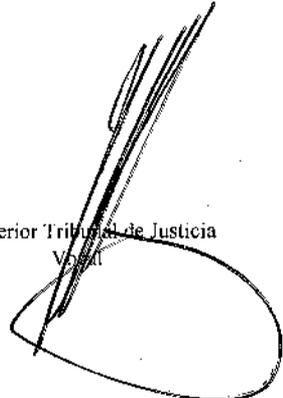
3º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.76** - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - I.4 - **PR.2** - **PA.1** - A.0000 - **DTO.84** - **UG.07** - del Presupuesto 2021.

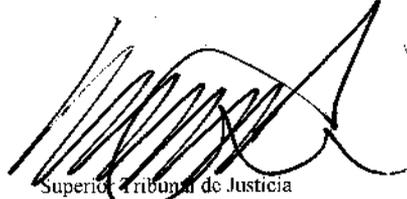
4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y posteriormente a la Contaduría General a fin de que se sirva realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

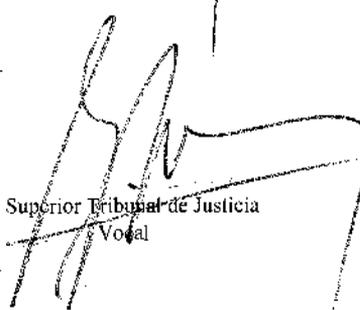
5º) Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J y a la Contratista.

J.S.

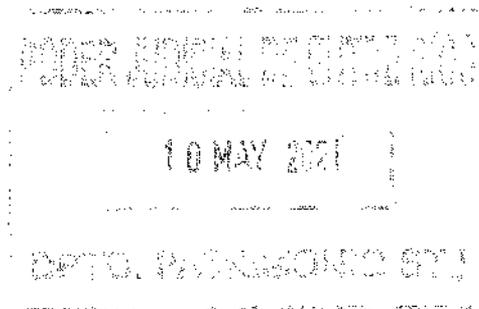
  
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal

  
**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario





**ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA - STJ-PARANÁ - E/ CERTIFICADO  
REDETERMINADO N°3 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB.  
GUALEGUAYCHU - REF. N°4734/19 - N°1131/2021**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°73/21 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.\*

///-RANA, 30 de Abril de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edilicio del S.T.J. N°19587/16, obrante a fs.3, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°3, correspondiente al mes de Marzo/21, referente a la ejecución de la Obra: "Estructura del Nuevo Edificio de Tribunales de la ciudad de Gualeguaychú -1º Etapa", elaborados de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de diciembre/20, avalado por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos y en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Primer Readequación Provisoria de Precios (cfr. fs.2).

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edilicio del S.T.J., en su intervención, hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/12/20, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y que la empresa Contratista ha cumplido, a la fecha de la certificación, con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de obra.

Que la Asesoría Legal y Técnica del S.T.J. a fs.7, manifiesta que la Contratista ha interpuesto la solicitud del salto correspondiente al mes de diciembre/20, en virtud de la cual se suscribiera el Acta de la Primera Readequación Provisoria de Precios de la obra en cuestión (cfr. fs.2), habiéndose aprobado por Resolución N°44/21 (cfr. fs.3/4) los Certificados de Adecuación Provisoria de Precios N°2 y N°3, por lo que habiendo sido emitido el presente Certificado por el Organismo técnico competente, en base a la variación aprobada por el Comitente, no advierte óbice legal para dar continuidad al trámite de las presentes.

Que a fs.8 la Contaduría General del Poder Judicial informa que al Certificado de Obra N°3 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios de \$4.112.538,91 (según cálculos presentados por la firma a fs.1), por lo que de aprobarse el Certificado, correspondería solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma mencionada y autorizar a la Tesorería General a abonar el mismo cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos proporcionales que correspondan.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°3 presentado a fs.1 por la firma "CEMYC S.R.L." referente a la ejecución de la Obra: "Estructura del Nuevo Edificio de Tribunales de la ciudad de Gualeguaychú -1º Etapa, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.

2º) Autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva a la firma "CEMYC S.R.L.", adjudicatario de dicha obra, la suma de **PESOS: CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 91/100 (\$4.112.538,91)**, cuando cuente con disponibilidad de fondos y con los descuentos por Fondo de Reparación, retenciones fiscales, previsionales y anticipo que correspondan, previo cumplimiento de la presentación de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada a fs.9, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado.

///Sigue

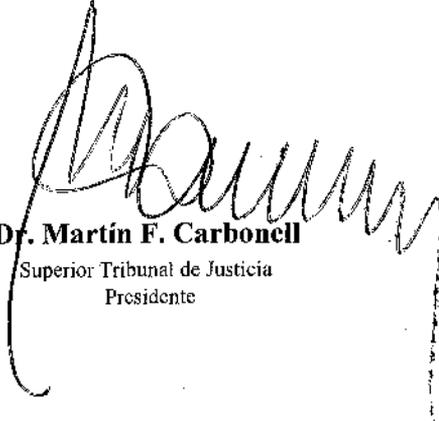
3º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - **PR.2** - PA.1 - SPA.0000 - **DTO.56** - **UG.02** -- del Presupuesto 2021.

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$4.112.538,91 correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2021.

5º) Registrar, notificar de la presente a la Contratista y al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J.

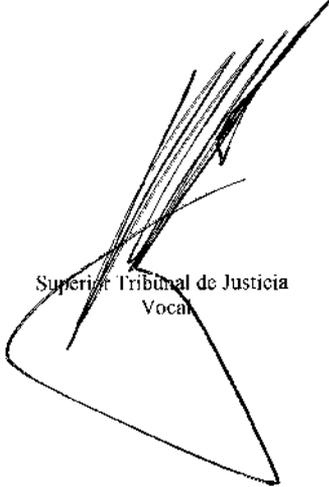
6º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S

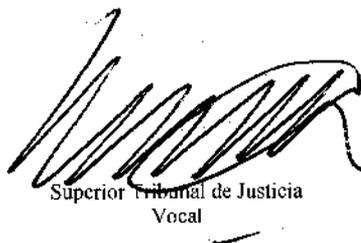


**Dr. Martín F. Carbonell**

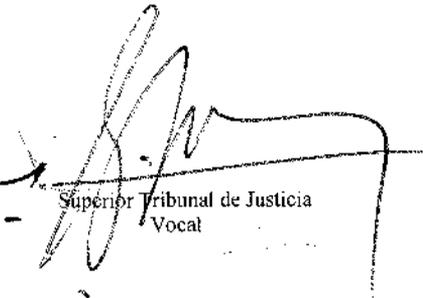
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
30 MAY 2021  
SECRETARÍA DE JUSTICIA

**ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDILICIA - STJ-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE OBRA N°6 – OBRA: CONSTRUCCION 1RA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO DE CIENCIAS FORENSES SITO EN ORO VERDE – REF. EXP. N°5578/19 - N°1127/2021**



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°74/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 30 de Abril de 2021.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes actuaciones y la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios solicitada a fs.1 por la empresa "ALIANZA CONSTRUCCIONES S.A.", por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Ciencias Forenses de Oro Verde, -1era. Etapa-

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edilicio del S.T.J. mediante Nota N°19586/6 obrante a fs.5, eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°6, elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de Octubre/20, haciendo saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 05/10/20, con un plazo inicial de doce (12) meses, destacando que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones que formular.

Que a fs.7 el Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., expresa que en las Actuaciones N°3483/20 se hizo lugar a la Adecuación Provisoria de Precios y se aprobó el Acta de Primera Readequación de Precios de la obra en cuestión, (cfr. fs.2/4) y atendiendo a que el Certificado de referencia ha sido emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación aprobada por el Comitente, no advierte óbice para dar continuidad al trámite, debiendo la Contratista ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 y conforme a lo dispuesto en el Art.27° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.8 la Contaduría General, informa que habiendo auditado a las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria y según los cálculos presentados a fs.1 al presente Certificado le corresponde una Redeterminación Provisoria de \$108.605,19, por lo que de aprobarse el mismo, correspondería autorizar a la Tesorería General a abonar el mismo con cargo al Código de Obra N°91 del Ejercicio 2020, destacando que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendado por ello al Área Edilicia del S.T.J. tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma..

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1) Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°6 referente a la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Ciencias Forenses de Oro Verde, -1era. Etapa-, realizada por la empresa "ALIANZA CONSTRUCCIONES S.A" de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.

2) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma adjudicataria la suma de **Pesos: CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO CON 19/100 (\$108.605,19)**, con cargo al Código de Obra N°91 del Ejercicio 2020, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 y conforme a lo dispuesto en el Art.27° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

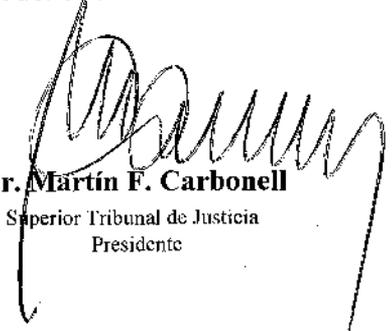
3) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.91**- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4** - **PR.2** - **PA.1** - SPA.0000 - DTO.84- UG.06 - **del Presupuesto 2020.**

///Sigue

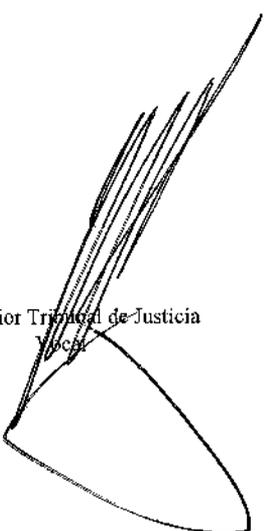
4) Notificar de la presente a la Contratista y al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, en referencia a lo encomendado por la Contaduría General en el último párrafo del dictamen de fs.7.

5) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial a sus efectos.

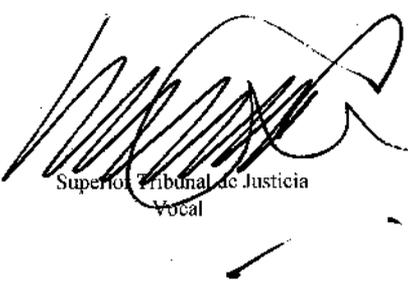
J.S.



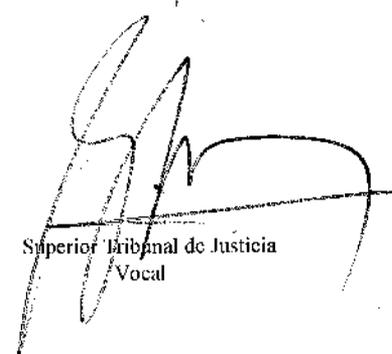
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



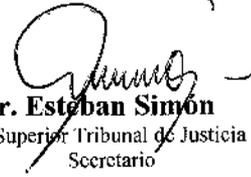
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



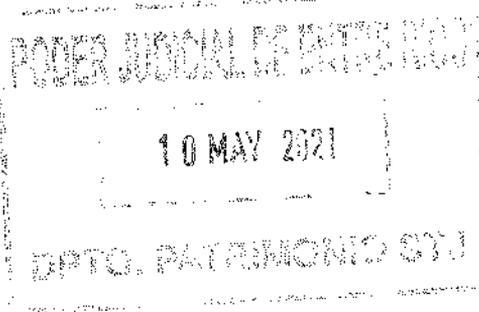
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario





Actuaciones caratuladas: "ÁREA PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDIFICIO - STJ-PARANÁ - E-CERTIFICADO DE REDETERMINACION PROVISORIA N°20 - OBRA: CONSTRUCCION EDIFICIO TRIB. SAN SALVADOR REF. ACT. N°546/18 N°1095/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°75/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 30 de Abril de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes mediante las cuales tramita la elevación de la solicitud de Redeterminación de Precios N°20 interpuesta por la firma "UT Santiago Fabián Cucuza y Christian Gerardo Jabłoński", adjudicataria de la obra del Nuevo Edificio de Tribunales de San Salvador, en relación a la variación del mes de enero/2021 (cfr. fs.1) y en virtud del cual se suscribiera el Acta de Octava Readequación Provisoria de Precios (cfr. fs.2), elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de enero/2021, avalado por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos.

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J., en su intervención de fs.4, informa en relación a la ejecución de la obra que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 08/08/19, con un plazo inicial de treinta y seis (36) meses, ampliado primeramente en la cantidad de veintidós (22) días, luego en la cantidad de ciento ochenta (180) días y por último en la cantidad de sesenta (60) días, destacando asimismo que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones que formular.

Que, habiéndose dado participación al Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., el mismo manifiesta a fs.6 que según surge de lo informado por el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. y de la documentación adjunta, el referido Certificado fue elaborado de conformidad con los porcentajes de variación producido por el salto del mes de enero/2021 (cfr. fs.1), en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Octava Readequación Provisoria de Precios de la obra en cuestión (cfr. fs.2), en base a las variaciones aprobadas por el Comitente, por lo que entiende pertinente dictar el acto administrativo que apruebe el Acta antes mencionada y disponga el pago del Certificado Redeterminado N°20 en consonancia con lo dispuesto en el Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N°2715/16 MPlyS, debiendo la Contratista ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2, establecida en el Art.27° del referido Régimen.

Que a fs.17 la Contaduría General del Poder Judicial habiendo auditado las presentes en materia de redeterminación provisoria, procedió a efectuar el cálculo pertinente conforme a la planilla presentada por la firma a fs.1, señalando que a dicho Certificado, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios de \$143.256,61, debiendo solicitar dicho monto a la Contaduría General de la Provincia, autorizando a la Tesorería General a abonar el mismo, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°20 presentado a fs.1- por la empresa "Santiago Fabián Cucuza-Chistián Gerardo Jabłoński, referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de San Salvador -1era. Etapa.", de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.

///Sigue

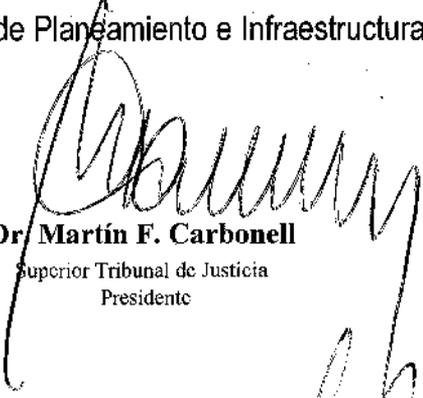
2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha empresa la suma de **Pesos: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 61/100 (\$143.256.61)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparación, retenciones fiscales y previsionales y anticipo que correspondan, previo cumplimiento de la diferencia de la garantía contractual, expresada en el Acta de fs.2, conforme Art.27º de Régimen de Redeterminación de Precios – Dec.Nº2715/16 MPlyS.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.85** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.87 - UG.02 - **del Presupuesto 2021.**

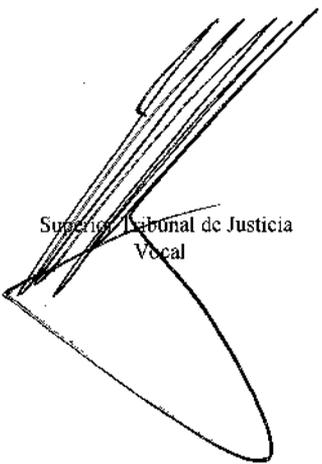
4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de \$143.256,61.

5º) Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J y a la Contratista.

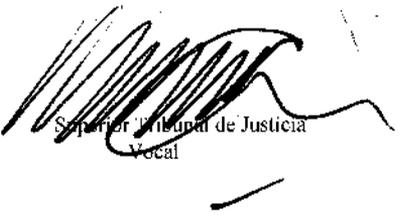
J.S.



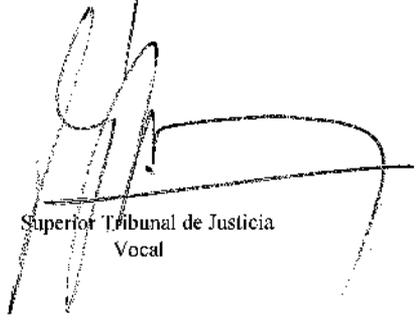
**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



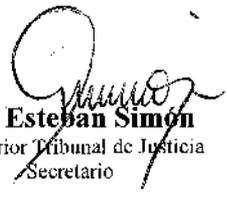
Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simon**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°076/21 -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, de abril de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en notas de fecha 20-04-21 obrantes a fs.6 y 8, la Responsable Técnica y el Director del Servicio de Genética Forense del S.T.J., Bqca. Laura C. Schaller y Dr. Gustavo Martínez, solicitan la compra de mil (1000) unidades del insumo *Papel FTA, tipo Whatman* utilizado para la recogida, transporte, registro y aislamiento de ADN a temperatura ambiente, siendo las tarjetas FTA las recomendadas para almacenar muestras de ADN provenientes de punción venosa hasta por diez años si se lo conserva adecuadamente; mil (1000) unidades del insumo *Sobres para conservar las tarjetas FTA*, utilizados para la conservación, transporte o almacenamiento de tarjetas FTA Gene, Mini Cards o Micro Cards que poseen capas laminadas para proteger la tarjeta de la exposición a posibles contaminaciones líquidas o gaseosas y cuyo sello inviolable mantiene la seguridad de la muestra y de la la superficie exterior del papel siendo apto para el etiquetado o la escritura como así también la compra de diez (10) rollos del insumo *Etiqueta TT ADH F/H -60°C 40x23 1B B25 RX 3000* necesario para la impresora Zebra GC 420t, la cual imprime las etiquetas que se adhieren a los tubos de sangre y de cualquier tipo de material biológico y/o evidencias pudiendo ser sometidas a temperaturas extremas, hasta -60°.

Que, a fs.1/4, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. agrega, como antecedentes de compras de insumos de similares características, copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia N°38/20 de febrero/20 perteneciente a las Act. N°241/20 y copia de la resolución de Presidencia del S.T.J. N°06/20 de febrero/20 referente a las Act. N°7415/19 con sus respectivas órdenes de compra y, a fs.7 y 9, presupuestos referenciales de las firmas "Ikon Solutions S.A." y "Tecnolab S.A."

Que, a fs.11, el Área Contable de los Ministerios Públicos realiza la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.12, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que presupuestariamente resulta viable atender la erogación que se interesa en las presentes actuaciones e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de mil (1000) unidades del insumo *Papel FTA, tipo Whatman*; mil (1000) unidades del insumo *Sobres para conservar las tarjetas FTA* y diez (10) rollos del insumo *Etiqueta TT ADH F/H -60°C 40x23 1B B25 RX 3000* requeridos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del Poder Judicial a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **PESOS: OCHOCIENTOS TRECE MIL CON 00/100 (\$813.000,00)** en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de la Cuenta: **\$428.940,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2021.

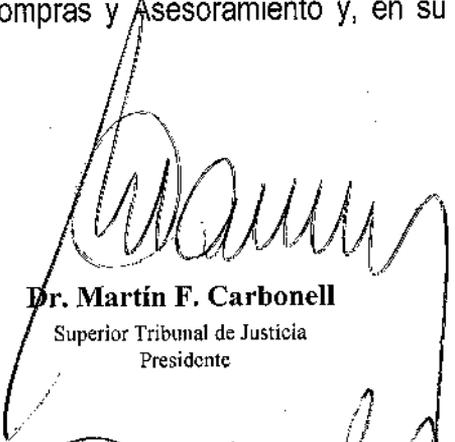
3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos **\$384.060,00** al crédito de las Cuentas: **\$256.420,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **\$127.640,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00- AC.01 - OB.00-///

F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.2 - PR.9 - PA.9 - SPA.0000-DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2021.

4º) Notificar de la presente al Servicio de Genética Forense del S.T.J.

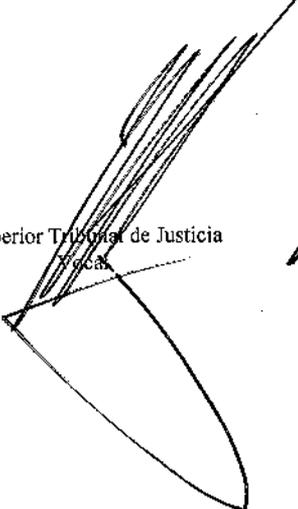
5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

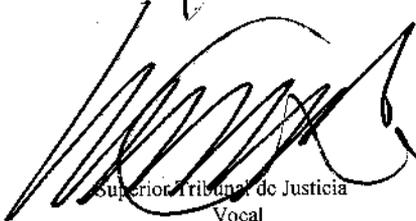


**Dr. Martín F. Carbonell**

Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simon**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



Actuaciones caratuladas:- "EMPRESA CONSTRUCTORA ING. ANGEL LUIS MOIA" - S-REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°12 – MES DE NOVIEMBRE 20 - OBRA: CONSTRUCCION NUEVO ANEXO EDIFICIO TRIB. PNA. REF. ACT. N°30432"- N°811/2021

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N° 77/21 - Departamento Patrimonio del S.T.J.

Paraná, 17 de Mayo de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. eleva a fs.11 el Acta de la Décimo Segunda Readecuación Provisoria, referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de Paraná -1era. Etapa-, efectuada por la empresa "CONSTRUCTORA ING. ANGEL LUIS MOIA", elaborada de conformidad con el porcentaje de variación avalado por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, correspondiente a la variación del mes de febrero del año en curso.

Que en relación a la ejecución de la obra, destaca que se está ejecutando en tiempo y forma sin observaciones que formular, recordando asimismo que, el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 28/12/18, con un plazo de 720 días corridos, con varias ampliaciones del plazo concedidas a saber: de cinco (5) días por Resolución N°245/19, de cuarenta y cinco (45) por Resolución N°437/19, de cuatro (4) días por Resolución N°498/19, de cuarenta y cinco (45) por Resolución N°214/20 y de veinte (20) días por Resolución N°33/21.

Que habiéndose dado a fs.14/vta. intervención al Asesor Técnico de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., el mismo expresa que del análisis de la documentación obrante y la normativa aplicable al caso, puede concluirse que la empresa "Moia" ha efectuado la solicitud dentro del plazo establecido a tal efecto, resultando procedente de conformidad a la verificación efectuada por el Área Edilicia del S.T.J, por lo que sugiere dictar la resolución que apruebe el Acta de la Décimo Segunda de Redeterminación Provisoria, en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N°2715/16 MPlyS., debiendo requerirse a la Contratista una nueva póliza a satisfacción de este Poder Judicial en la medida plasmada a fs.11, que contemple la ampliación de la garantía contractual, conforme Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios – Dec.N°2715/16 MPlyS.

Que a fs.15 la Contaduría General, en lo referido a la redeterminación provisoria de precios entiende que corresponde hacer lugar a lo afirmado en el dictamen técnico obrante a fs.14/vta.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1)- Aprobar el Acta de la Décimo Segunda Readecuación Provisoria, referente a la obra de construcción del Nuevo Edificio Tribunales de Paraná -1era. Etapa-, efectuada por la empresa "CONSTRUCTORA ING. ANGEL LUIS MOIA" en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N°2715/16 MPlyS y de conformidad a lo expresado por las Áreas Técnicas de incumbencia, previo cumplimiento de la ampliación de la garantía contractual, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.27° de Régimen de Redeterminación de Precios – Dec.N°2715/16 MPlyS.

2)- Registrar, entregar copia de la presente a la Contratista, al Área de Planeamiento e Infraestructura Edificio del S.T.J. y a la Contaduría General del Poder Judicial.

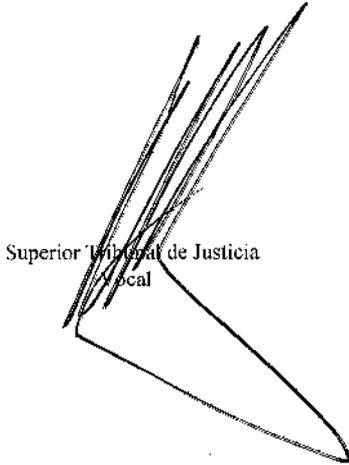
///Sigue

3)- Pasar a Tesorería General a sus efectos.

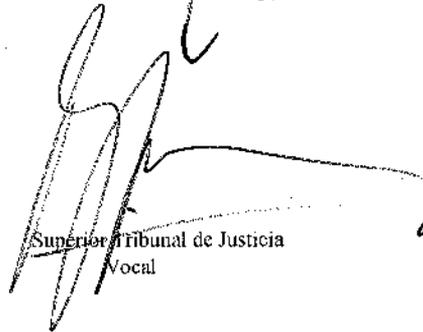
J.S.



**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simón**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario



**Cra. Cecilia V. Piloni**  
Of. Compras y Asesoramiento  
a/c Dpto. Patrimonio  
Poder Judicial de Entre Ríos

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA SU VENCIMIENTO CONTRATOS CON LA FIRMA "GIGARED S.A." EN DISTINTOS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL" N°3342/2020**

Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°078/21- Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-

///-RANA, a 03 de junio de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tienen su inicio a raíz de lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs.7 sobre la finalización de las contrataciones con la firma "Gigared S.A." con distintos organismos y dependencias del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos, según consta en Ordenes de Compra que adjunta a fs.1/6 y vta.

Que, a fs.8, el Área de Informática Jurídica del S.T.J, manifiesta la necesidad de continuar con los servicios de vínculos y acceso a internet ya que permite la conexión entre el Data Center ubicado en el edificio principal y los distintos organismos y dependencias judiciales situados en diferentes inmuebles. Asimismo indica las características que deberá reunir el nuevo servicio a contratar.

Que, en una nueva intervención de fs.13/14, aclara que los servicios identificados a fs.1/6 y 11 no son similares respecto del objeto de su contratación ya que uno (fs.11) corresponde al servicio de acceso a internet y cuya función además es la de disponer de un vínculo alternativo hacia y desde la nube que permita acceder al servicio de Mesa Virtual y de Notificaciones Electrónicas y el resto de los vínculos (fs.1/6 y vta.) permiten vincular a "edificios satélites" en la ciudad de Paraná y el edificio de calle Laprida N°251 donde se encuentra el Data Center permitiendo el acceso a todos los servicios digitales y de datos con los cuales cuentan los organismos jurisdiccionales, administrativos y técnicos. Asimismo indica las características técnicas requeribles para ambos enlaces en cada uno de los domicilios y hace saber de la existencia de vínculos que no se encuentran en uso actualmente.

Que, a fs.20/21 y vta., se adjunta presupuesto actualizado de la firma "Gigared S.A."

Que, a fs.24/26, se agrega informe del Ministerio Público Fiscal en el cual se sugiere la continuidad del servicio de conexión entre el Data Center y la Fiscalía Civil, General y el Laboratorio de Peritos

Que a fs.27, interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.28 y vta., la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación del servicio de interconexión de datos entre diferentes inmuebles del Poder Judicial y los Ministerios Públicos de la ciudad de Paraná (Santiago del Estero N°382, Urquiza N°1146, San Martín N°355, La Paz N°3, Santos Domínguez N°205, Cervantes N°211, Córdoba N°522 y Tejeiro Martínez N°480) con el Edificio de Tribunales, por el término de doce (12) ///

meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total anual de **Pesos: SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$768.600,00)**

2º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.: (\$549.000,00)**: al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2021 y siguientes conforme lo estipulado en el Art.17º, Inc. b) de la ley N°5.140.

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos: (\$219.600,00)** al crédito de las Cuentas: **\$109.800,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **\$109.800,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2021 y siguientes conforme lo estipulado en el Art.17º, Inc. b) de la ley N°5.140.

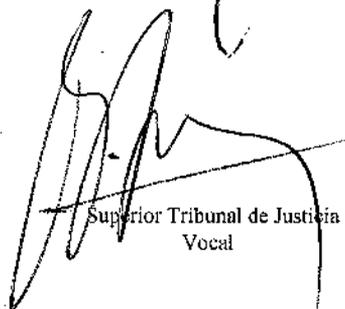
4º) Notificar de la presente al Area de Informática Jurídica del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

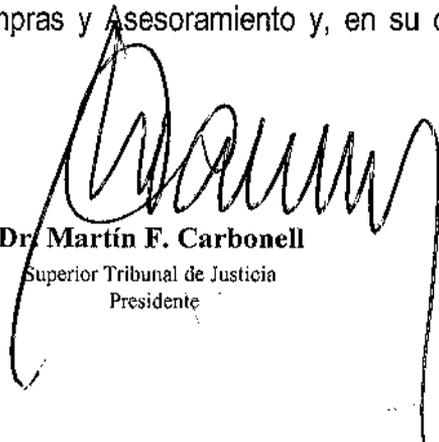
VM



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Martín F. Carbonell**  
Superior Tribunal de Justicia  
Presidente

Superior Tribunal de Justicia  
Vocal



**Dr. Esteban Simon**  
Superior Tribunal de Justicia  
Secretario